LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 003-2023-2-5357-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
TAMBURCO, ABANCAY, APURÍMAC

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

PERÍODO: 28 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE VIII

28 DE JUNIO DE 2023
APURÍMAC – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0032023253570 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 003-2023-2-5357-SCE

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
1.	Funcionarios y servidora pública, otorgaron y autorizaron conformidad a favor del contratista por partida de rejas metálicas para ventanas exteriores sin ejecutar; por instalación de partidas de piso y contrazócalo vinílico sin cumplir con especificaciones técnicas y por partidas no deducidas del expediente técnico, pese a estar vinculadas a nuevas metas del adicional de obra nº 2, recepcionado la obra sin observaciones, generando perjuicio económico a la entidad por s/ 153 296,90.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	55
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	56
V.	CONCLUSIONES	57
VI.	RECOMENDACIONES	58
VII.	APÉNDICES	58

Universidad Nacional Micaela Bastidas Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Ley 27785

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 003-2023-2-5357-SCE

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

PERÍODO: 28 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5357-2023-002, acreditado mediante oficio n.° 288-2023-UNAMBA/OCI de 17 de abril de 2023, recibido por la Entidad el 18 de abril de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución contractual de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la facultad de Educación y Ciencias Sociales de la UNAMBA, distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac", se efectuó de conformidad a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y bases administrativas correspondientes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales de la UNAMBA, distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" con código único de inversiones n.º 2234136, tuvo como finalidad la dotación de infraestructura para la prestación de servicios educativos, administrativos y complementarios a través de la ejecución de 3 bloques de edificaciones que cuentan con 5 niveles, además de obras en áreas exteriores, ocupando un área construida de 926,50 m², en beneficio de la Escuela Académico Profesional de Educación y Ciencias Sociales; es por ello, que la Entidad efectuó la contratación de un Contratista para la ejecución de la obra antes mencionada; de acuerdo a la liquidación del contrato de obra el componente de infraestructura fue por el importe de S/ 15 390 773,30.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, referente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales de la UNAMBA, distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac", se ha evidenciado que funcionarios y servidora pública otorgaron y autorizaron conformidad a favor del Contratista por la valorización n.º 15 correspondiente a julio de 2021, por la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores", pese a que dicha partida, no fue ejecutada, generando perjuicio económico por S/ 61 715,12; de la misma manera, la valorización n.º 16 correspondiente a

agosto de 2021 por las partidas 03.01.04.03.02 "Piso vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio" y 03.01.05.02.03 "Contrazócalo vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio", las cuales, no cumplieron con las especificaciones técnicas del expediente técnico, generando perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 48 241,65; y además, otorgaron y autorizaron conformidad a favor del Contratista por partidas no deducidas, pese a estar vinculadas a nuevas metas planteadas en el adicional de obra n.º 2, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 43 340,13; esto, por el accionar del director general de Administración, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y Coordinadora de Proyectos, quienes en el ejercicio de sus funciones inobservaron la normativa de Contrataciones del Estado, estipulaciones contractuales y expediente técnico y ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/ 153 296,90.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 28 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

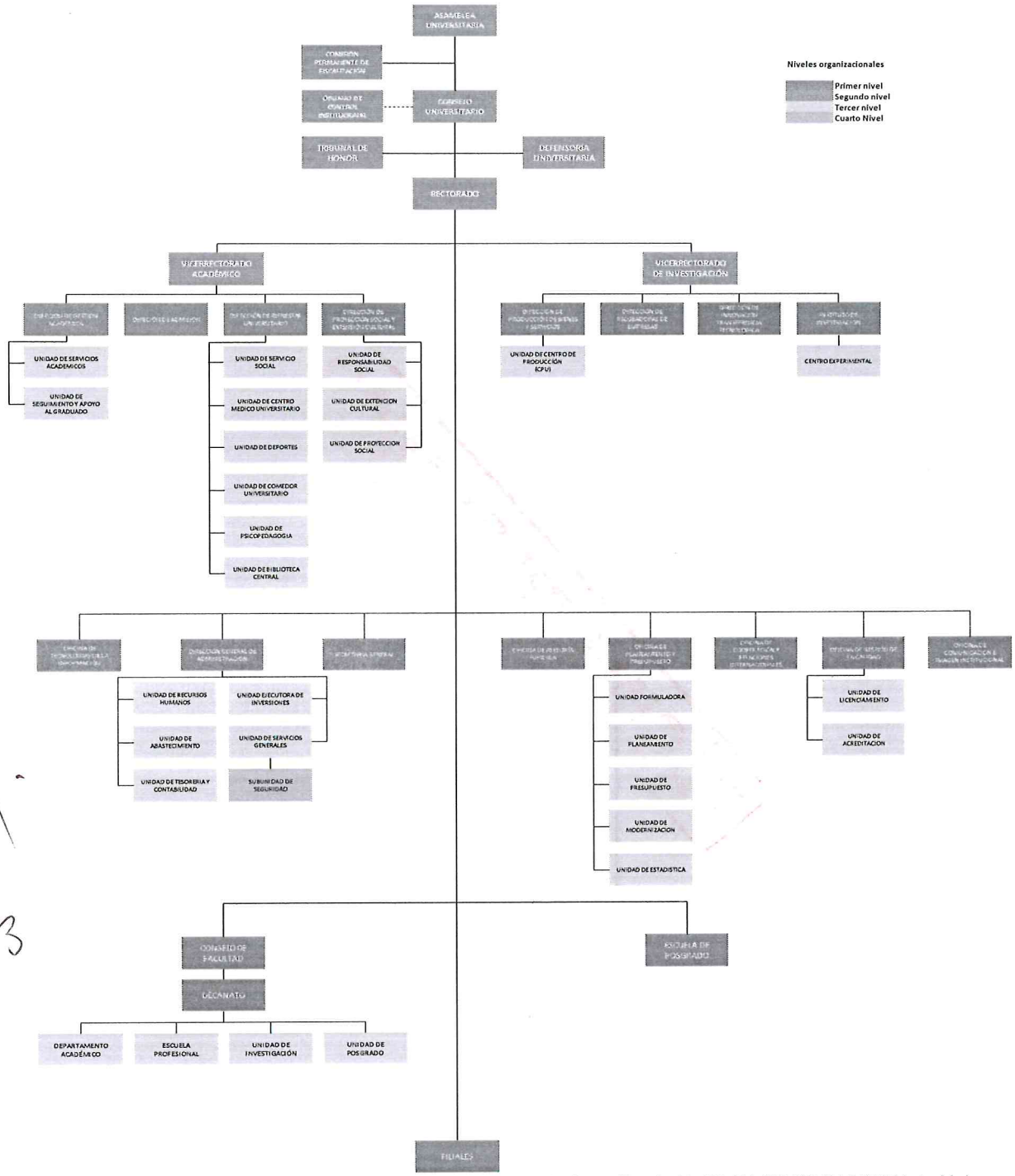
4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, pertenece al sector público, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
Ley 27348

Estructura Orgánica de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Resolución N° 131-2021(2)-R-UNAMBA de 14 de diciembre de 2021.

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, se señala que la comisión de control procedió a crear las casillas electrónicas de asignación obligatoria, habiéndose comunicado el enlace para su activación a los involucrados en los hechos con evidencia de presunta irregularidad, a través de los correos electrónicos consignados en el "Formato de Declaración Jurada de Datos Personales en el Marco de la Notificación Electrónica del Sistema Nacional de Control"; no obstante, se advierte, que Fredy Hilares Pumapillo, no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTO DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORA PÚBLICA, OTORGARON Y AUTORIZARON CONFORMIDAD A FAVOR DEL CONTRATISTA POR PARTIDA DE REJAS METÁLICAS PARA VENTANAS EXTERIORES SIN EJECUTAR; POR NSTALACIÓN DE PARTIDAS DE PISO Y CONTRAZÓCALO VINÍLICO SIN CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y POR PARTIDAS NO DEDUCIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PESE A ESTAR VINCULADAS A NUEVAS METAS DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 2, RECEPCIONANDO LA OBRA SIN OBSERVACIONES, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 153 296,90.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, sobre la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales de la UNAMBA, distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac", con código único de inversiones n.º 2234136, se evidenciaron hechos irregulares en el componente de infraestructura, al haberse otorgado diversas conformidades a favor del Contratista de la ejecución de obra, incumpliéndose la normativa aplicable.

Es así que, el director general de Administración, jefe la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Coordinadora de Proyecto, otorgaron y autorizaron conformidad a favor del Contratista en la valorización n.º 15 correspondiente a julio de 2021, por la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores", pese a que dicha partida, no fue ejecutada; de la misma manera, la valorización n.º 16 correspondiente a agosto de 2021 por las partidas 03.01.04.03.02 "Piso vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio" y 03.01.05.02.03 "Contrazócalo vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio", las cuales, no cumplían con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, el mismo que establecía la utilización de vinílico de 3 mm de espesor para la instalación en pisos y contrazócalos; sin embargo, el Contratista utilizó vinílico menor a 1 mm de espesor; del mismo modo, otorgaron y autorizaron conformidad por partidas no deducidas, pese a estar vinculadas a nuevas metas planteadas en el adicional de obra n.º 2.

Los hechos descritos, inobservaron lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, modificada por Decreto Legislativo n.° 1341; artículos 14º, 160º, numerales 166.3 y 166.5) del artículo 166°, numeral 175.1) del artículo 175º y artículo 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, en adelante el "Reglamento"; así como los planos, especificaciones técnicas y presupuesto del Expediente Técnico del proyecto, aprobado mediante Resolución n.º 380-2018-R-UNAMBA de 25 de setiembre de 2018; la cláusula cuarta del contrato

0006

n.° 0119-2018-UNAMBA de 28 de diciembre de 2018 y los ítems 2.7 y 14 del capítulo III) de la sección específica de las bases integradas de la licitación pública n.° 02-2018-CS-UNAMBA.

Las situaciones antes expuestas generaron que la población universitaria de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales, no cuente con una infraestructura construida de acuerdo al Expediente Técnico, toda vez que se ejecutó incumpliendo los objetivos del proyecto; así como sus metas; afectando la seguridad de todo el primer nivel de la infraestructura; así como, la durabilidad del vinílico en los pisos y contrazócalos del auditorio, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por **S/ 153 296,90.**

Los hechos expuestos se originaron por el accionar del director general de Administración, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y Coordinadora de Proyecto, quienes incumpliendo sus funciones otorgaron y autorizaron conformidad a favor del Contratista en las valorizaciones de obra n.os 15, 16 y 1 del adicional de obra n.º 2, por la partida no ejecutada de rejas metálicas para ventanas exteriores, las partidas de piso y contrazócalo vinílico que no cumplían con el espesor requerido en las especificaciones técnicas y por partidas no deducidas en el adicional de obra n.º 2, respectivamente.

Antecedentes y datos generales del proyecto

El proyecto "Mejoramiento de los servicios educativos de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales de la UNAMBA, distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" con código único de inversiones n.° 2234136, en adelante la "Obra", tiene como objetivo que los estudiantes de pregrado de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales de la Entidad accedan a un adecuado servicio académico y de investigación, a través de una adecuada infraestructura, dotación de implementos de equipamiento y mobiliario académico y administrativo, generando condiciones para mejorar la calidad educativa y lograr en los alumnos que mejoren los niveles de desempeño educativo[1].

En ese sentido, el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios educativos de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales de la UNAMBA, distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" en adelante el "Expediente Técnico" (**Apéndice n.° 4**), fue elaborado por el Consorcio Pachachaca, siendo aprobado por la Entidad mediante Resolución n.º 380-2018-R-UNAMBA de 25 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 5**), bajo modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata).

Por consiguiente, previo a la ejecución de obra, la Entidad convocó el procedimiento de selección por licitación pública LP-SM-2-2018-OEC-UNAMBA-1 de 5 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 6**) para la ejecución de la Obra, otorgándose la buena pro el 18 de diciembre de 2018 al Consorcio Educador en adelante el "Contratista", conformado por las empresas CONSTRUCTORA SÓNDOR S.R.L. con RUC n.º 20341396442 y ANKA E.I.R.L. con RUC n.º 20527760071, por un monto adjudicado de S/ 11 785 678,60 (componente de infraestructura); mediante documento denominado: "Acto Privado de Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro" (**Apéndice n.° 7**)

En mérito a ello, el 28 de diciembre de 2018 se suscribió el contrato n.° 0119-2018-UNAMBA (**Apéndice n.° 8**), suscrito por el rector de la Entidad, Leonardo Adolfo Prado Cárdenas y el representante común del Contratista, Roque Omar Ibáñez Di Liberto, estableciéndose el sistema de contratación a suma alzada.

Así también, respecto a la supervisión de obra, la Entidad convocó el procedimiento de selección por adjudicación simplificada AS-SM-12-2018-UNAMBA-1 de 4 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 9**), para contratar la consultoría de obra para la supervisión de la Obra antes citada, otorgándose la buena pro el 26 de diciembre de 2018, mediante documento denominado: "Acto de Admisión, Calificación y Evaluación Técnica de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro" (**Apéndice n.° 10**) al Consorcio

[1] Ello en concordancia, con el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley n.° 30220 "Ley Universitaria" que establece como uno de los fines de las universidades formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; asimismo, el artículo 100° de la referida Ley, señala como uno de los derechos de los estudiantes recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.

Supervisor Chanka, conformado por los consorciados José Washington Hermoza Meléndez con RUC n.º 10311866287 y Roberto Ricardo Vivanco Pinto con RUC n.º 10215291184, por un monto adjudicado de S/ 395 000,00. En este sentido, el 28 de diciembre de 2018, suscribieron el contrato n.° 0121-2018-UNAMBA (**Apéndice n.° 11**) por parte de la Entidad, el rector Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, y por el Consorcio Supervisor Chanka la representante común Noemi Geri Ferro.

Es así que, el inicio de obra se produjo el 21 de marzo de 2019, sucediéndose en el transcurso de la ejecución de obra: dieciséis (16) valorizaciones contractuales de obra, dos (2) adicionales de obra, un (1) presupuesto derivado del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, cuatro (4) ampliaciones de plazo, una (1) ampliación excepcional de plazo y una (1) suspensión de plazo de ejecución de obra; hasta la recepción definitiva de la obra, acaecida el 24 de setiembre de 2021.

Posteriormente, la Entidad aprobó la liquidación del contrato de ejecución de obra del componente de infraestructura por el importe de S/ 15 390 773,30, mediante Resolución n.° 093-2021(2)-R-UNAMBA de 16 de noviembre de 2021. (**Apéndice n.° 12**)

En ese orden de ideas, con relación a la ejecución del componente de infraestructura, la comisión de control, identificó los presuntos hechos irregulares que se detallan a continuación:

1. **Funcionarios y servidora pública otorgaron y autorizaron conformidad a favor del Contratista por la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores", sin que ésta se haya ejecutado, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 61 715,12.**

 De la revisión del Expediente Técnico[2] (**Apéndice n.° 4**) aprobado mediante Resolución n.° 380-2018-R-UNAMBA de 25 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 5**), se evidenció que en el cuadro de acabados del plano A-01 "Arquitectura Primer Piso (1)" de la especialidad de arquitectura (**Apéndice n.° 14**) se proyectó la instalación de rejas metálicas para ventanas exteriores en todo el primer nivel de la infraestructura de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales, tal como se refiere en el cuadro siguiente:

[2] Cabe precisar que en la etapa de planeamiento del presente servicio de control posterior, mediante oficio n.º 0036-2022-UNAMBA/OCI de 11 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 13**), el Órgano de Control Institucional solicitó el expediente técnico de la obra, y en atención a dicho requerimiento, mediante carta n.º 205-2022-UEI-UNAMBA de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 13**), la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad remitió el expediente técnico requerido en 3 tomos (tomo I que consta del folio 1 al 443, tomo II que consta del folio 444 al 954, tomo III que consta del folio 955 a 1442,con 30 folios faltantes según verificación realizada por el OCI durante la recepción del documento), entre los cuales, no figuraban los planos de obra suscritos por el profesional responsable.
Posterior a ello, en la etapa de ejecución del servicio de control específico, al tomar conocimiento de la no existencia de planos, la comisión de control volvió a solicitar el expediente técnico mediante oficio n.º 049-2023-UNAMBA/OCI de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 13**), y en respuesta, la Entidad remitió la carta n.º 074-2023-UEI-J-MMQT-UNAMBA. de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 13**), consignando en su numeral 40, que remitía "01 CD – EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA Y LIQUIDACION TECNICA DE OBRA".
Al respecto, hecha la verificación del CD, se advirtió que contenía siete (7) planos de la especialidad de arquitectura, sin adjuntar los planos de planta de la infraestructura.
Asimismo, la comisión de control, en aras de contar con la información completa respecto al Expediente Técnico del Proyecto, requirió dicha información al representante legal del consultor proyectista, "Consorcio Pachachaca", mediante cartas n.º 001-2023-UNAMBA/OCI de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 13**) y n.º 18-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 7 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 13**), en respuesta, mediante carta S/N de 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 13**), el representante legal del Consorcio Pachachaca comunicó que no cuenta con ejemplares disponibles. Así también, se realizó el mismo requerimiento al representante legal de la supervisión de obra, "Consorcio Supervisor Chanka", mediante carta n.º 19-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 7 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 13**); y, al residente de obra, representante del Consorcio Educador, mediante carta n.º 20-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 8 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 13**), que a la emisión del presente informe no se obtuvo respuesta alguna.
Finalmente, a fin de contar con la información completa respecto al Expediente Técnico del Proyecto, el cual incluía los planos de ejecución de obra, se reiteró el requerimiento a la Entidad, que emitió respuesta mediante carta n.º 01022-2023-DIGA-UNAMBA (**Apéndice n.° 14**), en referencia a la carta n.º 719-2023-UEI-J-FRLE-UNAMBA., ambas de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 14**), remitiendo en versión digital un (1) DVD que contiene la documentación del Expediente Técnico del Proyecto (**Apéndice n.° 14**), además de un segundo DVD que contiene los expedientes técnicos de los adicionales de obra n.os 1 y 2. Al respecto, hecha la verificación del primer DVD, que contiene toda la documentación completa del Expediente Técnico del Proyecto, se evidenció que contenía los planos de la especialidad de arquitectura detallados en la citada carta n.º 719-2023-UEI-J-FRLE-UNAMBA (**Apéndice n.° 14**).
Por otra parte, cabe indicar que, de la revisión de la documentación alcanzada por la Entidad, se advirtió que en el folio n.° 42 del comprobante de pago n.º 039 de 3 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 15**), a nombre del Consorcio Pachachaca, se adjuntó un (1) DVD que contiene información completa del expediente técnico del proyecto (siete (7) planos de la especialidad de arquitectura, más cinco (5) planos de planta de arquitectura de la infraestructura), comprobante de pago mediante el cual, se pagó el servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico.

Cuadro n.° 1

Cuadro de acabados del Expediente Técnico, en relación a la carpintería de aluminio y herrería a ser instalada en el primer nivel de la infraestructura.

ITEM	AMBIENTES EN DESCRIPCION	UND	AREA DEL AMBIENTE	CARPINTERIA DE ALUMINIO Y HERRERÍA	
				BARANDAS METALICAS	REJAS METALICAS PARA VENTANAS EXTERIORES
01	PRIMER NIVEL				
01.01	TALLER DE EDUCACION TEMPRANA I	m²	68,73		
01.02	TALLER DE EDUCACION TEMPRANA II	m²	68,73		
01.03	TALLER DE PSICOMOTRICIDAD	m²	71,60		
01.04	TALLER DE TEATRO	m²	51,50		
01.05	TALLER DE DANZA	m²	51,50		
01.06	SUM SOTANO	m²	103,50		
01.07	DEPOSITO SOTANO	m²	18,00		
01.08	AUDITORIO	m²	165,63		
01.09	HALL Y SALA DE ESPERA	m²	33,00		
01.10	DEPOSITO	m²	7,80		
01.11	ASCENSOR	m²	7,26		
01.12	ESCALERA[3]	m²	29,00		
01.13	PASADIZO	m²	115,00		
01.14	PATIO DE ACCESO	m²	40,11		
01.15	SS.HH. MUJERES + DISCAPACITADO	m²	13,00		
01.16	SS.HH.HOMBRES + DISCAPACITADO	m²	17,23		
01.17	CASA DE FUERZA[4]	m²	8,00		

Fuente: Plano A-01 "Arquitectura Primer Piso (1)" **(Apéndice n.° 14)**.del Expediente Técnico[5]
Elaborado por: Comisión de control

Tal como se observa en el cuadro precedente, se especificó en planos que, las rejas metálicas para ventanas exteriores se debieron instalar en los siguientes ambientes: taller de educación temprana I, taller de educación temprana II, taller de psicomotricidad, taller de teatro, taller de danza, sala de usos múltiples (S.U.M) en sótano y depósito en sótano, auditorio, hall y sala de espera, depósito, SS.HH. de mujeres (incluye SS.HH. para discapacitada) y SS.HH. de hombres (incluyendo SS. HH. para discapacitado) y, casa de fuerza; ambientes que se encuentran en el primer nivel de la infraestructura[6].

A su vez, en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico (folio n.° 570 del tomo II) (**Apéndice n.° 4**), en la partida 3.1.7.4 "Rejas metálicas para ventanas exteriores", se indicó: *"Esta especificación se refiere al suministro e instalación de reja metálica de seguridad a instalar en las ventanas del Laboratorio de Física y/o en los sitios que la interventoría lo indique (…)"*; sin embargo, esta comisión de control cotejó que dicho ambiente no existe en el proyecto, advirtiéndose la incompatibilidad entre las diferentes secciones del Expediente Técnico.

Así también, la sección 2.2. Memoria de cálculo de arquitectura[7] del Expediente Técnico incluyó el referido cuadro de acabados del plano A-01, lo cual se encuentra detallado en el "Cuadro n.° 02 Cuadro de Acabados" (folio n.° 263 del tomo I) (**Apéndice n.° 4**), reforzando el hecho que la partida

[3] Se observa que el cuadro de acabados de arquitectura plano A-01 "Arquitectura Primer Piso (1)" (**Apéndice n.° 14**) del Expediente Técnico, se especificó que, en el ambiente de escalera, se debía instalar barandas metálicas, más no rejas metálicas.
[4] En el plano A-01 "Arquitectura Primer Piso (1)" (**Apéndice n.° 14**), se proyectó un ambiente denominado "Cuarto de máquinas y tanque cisterna" de 5,76 m² que correspondería al ambiente "Casa de fuerza" señalado en el cuadro de acabados.
[5] Aprobado con Resolución n.° 380-2018-R-UNAMBA, de 25 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 5).**
[6] Los ambientes citados se distribuyen en tres bloques principales y otros dos bloques complementarios, de la siguiente manera: taller de teatro, taller de danza, S.U.M, en sótano, depósito en sótano (bloque I), taller de educación temprana I, taller de educación temprana II, taller de psicomotricidad, SS.HH de mujeres, SS.HH, de hombres (bloque II), auditorio, hall y sala de espera (bloque III), depósito y casa de fuerza (bloques independientes).
[7] Por otra parte, la memoria descriptiva de arquitectura del Expediente écnico (**Apéndice n.° 4**), específicamente en el ítem 6.2 Sistemas constructivos generales (folios n.os 59 y 60 del tomo I), no establece referencia vinculada a la partida de rejas metálicas para ventanas exteriores.

03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores" se debió instalar en los ambientes indicados en el cuadro n.º 1. Al respecto, en el presupuesto del Expediente Técnico (folio n.º 963 del tomo III) (**Apéndice n.° 4**), la partida de rejas metálicas para ventanas exteriores[8] fue estimada con el siguiente presupuesto:

Cuadro n.° 2
Presupuesto según Expediente Técnico

ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	P.U	TOTAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.01.07.04	Rejas metálicas para ventanas exteriores	m²	312,70	139,38	43 584,13
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Costo Directo (sin IGV)					**43 584,13**

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico (folio n.º 963 del tomo III) (**Apéndice n.° 4**).
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se observa que en la columna de metrado, se consignó 312,70 m²; sin embargo, el Expediente Técnico no presentó ningún sustento de metrados[9] de la partida referida.

En base a lo expuesto, se advierten incompatibilidades respecto a la instalación de rejas metálicas para ventanas exteriores entre el cuadro de acabados adjunto en el plano A-01 (**Apéndice n.° 14**), las especificaciones técnicas y el presupuesto (**Apéndice n.° 4**). Pese a ello, de la revisión del cuaderno de obra[10] **(Apéndice n.º 16)** en el periodo de la valorización de obra n.° 15 (1 al 31 julio de 2021), no se observó consulta alguna realizada respecto a la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores" por el Contratista y/o el Consorcio Supervisor Chanka[11], de acuerdo al artículo 165º del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.

En ese sentido, el artículo 14°[12] del Reglamento establece el orden de prelación de los documentos que forman parte del Expediente Técnico[13], siendo dicho orden el siguiente: 1. Planos, 2.

[8] Así también, según el análisis de precios unitarios del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**) (folio n.º 1125 del tomo III) que sustentó el presupuesto, los insumos requeridos son: ángulo de fierro negro de 1"x1.1/4"x 6m, barra cuadrada de fierro negro liso de 5/8" y soldadura cellocord 1/8".

[9] El sustento de metrados de la partida 05.04.01 Ventana con marco de aluminio de 1 ½" x 2 ½" Vidrio Laminado (folio n.º 896 del tomo II del Expediente Técnico) **(Apéndice n.º 4)** señaló un metrado total de 312,70 m². Es decir, se colige que el proyectista consideró el mismo metrado para las partidas de vidrio laminado (en todo el proyecto) y rejas metálicas, sin realizar un metrado preciso para la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores".

[10] El cuaderno de obra consta de quinientos siete (507) folios, de los cuales, los folios n.ºs 000388 al 000428 corresponden al periodo de la valorización de obra n.° 15 (1 al 31 de julio de 2021).

[11] En cambio, de la revisión del asiento n.º 421 de 7 de julio del 2021 registrado en el cuaderno de obra (**Apéndice n.° 16**), se advirtió que, el supervisor de obra, asentó la instalación de rejas metálicas en los descansos de la caja de escalera del bloque II sin dar mayor detalle, pese a que en el expediente técnico, se había especificado la ejecución de la partida de barandas en la caja de escaleras y no de rejas metálicas, lo cual se verificó en los planos de planta A-01 al A-06 **(Apéndice nº 14)**, la sección S-02 del plano 08 "ARQUITECTURA – Sección Construcción" **(Apéndice nº 14)**, las secciones S-3 y S-5 del plano 09 "ARQUITECTURA – Sección Construcción (1) Sección" **(Apéndice nº 14)**, y en el plano de detalles DA-05 "DETALLES ESCALERAS, VARANDAS PISOS DE BAÑOS" (sic) **(Apéndice nº 14)**, así como en el cálculo de metrados (folio n.º 896 del tomo II), análisis de precios unitarios (folio n.º 1125 del tomo III) y presupuesto (folio n.º 981 del tomo III) del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**). Cabe precisar que, el referido asiento n.° 421 se vinculó con la partida 03.01.07.03 "Barandas metálicas de acero inoxidable", encontrándose la referida partida expresamente representada en planos y definida en los análisis de precios unitarios y presupuestos citados precedentemente. Es así que, dicha partida es diferente a la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas en ventanas exteriores", con pleno conocimiento del Consorcio Supervisor Chanka, conforme registró en el asiento n.° 393 de 5 de diciembre de 2021 del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 16**) lo siguiente: *"(...) Se indica que deberá de ejecutarse de acuerdo al exp. Tecnico,* ***existe baranda*** *en los descansos parte baja se solicitará a la entidad hacer llegar detalles de baranda"* (el resaltado es agregado).

[12] El artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, referente al sistema de contratación señala: *"1. A suma alzada: (...) Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. (...)".*

[13] El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF en el Anexo de definiciones señala respecto al expediente técnico de obra que es *"el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra,*

Especificaciones técnicas, 3. Memoria descriptiva y 4. Presupuesto de obra.

En base al referido orden de prelación, se debió instalar rejas metálicas para ventanas exteriores en el primer nivel en los ambientes referidos en el cuadro n.º 1, según lo indicado en el cuadro de acabados adjunto en el plano A-01 (**Apéndice n.° 14**), documento en versión digital que fue remitido con carta n.º 01022-2023-DIGA-UNAMBA (**Apéndice n.° 14**), suscrita por Wilard Nicky Felix Palma, director general de Administración de la Entidad y carta n.º 719-2023-UEI-J-FRLE-UNAMBA. (**Apéndice n.° 14**), suscrita y remitida por Fredy Roger Loayza Encalada, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, ambas de 14 de junio de 2023. Por consiguiente, dicha información tiene carácter oficial y equipara a un documento público, conforme a lo previsto en el artículo 52°, numeral 52.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS y modificatorias. Al respecto, la referida carta n.º 719-2023-UEI-J-FRLE-UNAMBA, detalló el contenido de los planos de la especialidad de arquitectura, entre los cuales, el plano A-01 corresponde a: "*12.3.1 Plano del pabellón de educación 1er piso*" (**Apéndice n.° 14**).

En el presente caso, respecto a la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores", se observa que, dicha partida fue valorizada al 100% tal como consta en la valorización de obra n.º 15, mes de julio -2021[14]" (**Apéndice n.° 17**), la misma que fue pagada en dicha valorización, pese a no evidenciarse la ejecución en obra de la citada partida, tal como se describe a continuación.

De acuerdo a la constatación física in situ realizada por la comisión de control mediante acta de visita de inspección n.º 01-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI[15] de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18),** se constató la falta de instalación de rejas metálicas para ventanas exteriores del primer nivel de los ambientes, conforme se detalla a continuación: *"(...) se realizó un recorrido a la parte exterior de la infraestructura que corresponde a las fachadas frontales y posteriores de los bloques I, II y III de la edificación y las fachadas laterales de los bloques I y III; y tras cotejar con lo requerido en el cuadro de acabados del expediente técnico aprobado, se corroboró que la partida de rejas metálicas para ventanas exteriores no se ejecutó en ninguno de los ambientes proyectados: taller de educación temprana I, taller de educación temprana II, taller de psicomotricidad, taller de teatro, taller de danza, sala de usos múltiples del sótano, depósito de sótano, auditorio, hall y sala de espera, depósito, SS.HH. de mujeres, SS.HH. de hombres y casa de fuerza (...)"*, lo cual se aprecia en las siguientes fotografías:

valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

[14] Remitida con el informe n.º 56-2023-ABAST/UNAMBA de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 17),** la misma que fue elaborada y suscrita por Yosshi Huamán Hilares, residente de obra del Contratista, asimismo fue suscrita por Roberto Ricardo Vivanco Pinto, supervisor de obra del Consorcio Supervisor Chanka.
Para su tramitación, Ronny Artemio Sarmiento Ocampo, representante común del Contratista, mediante carta n.º 0106-2021 / CO.EDUCADOR de 5 de agosto de 2021, (folio 000526 de la valorización de obra n.° 15) (**Apéndice n.° 17**) remitió la referida valorización a Roberto Ricardo Vivanco Pinto, supervisor de obra, quien, mediante carta n.º 0145- 2021 / CSC / SUP.RRVP- RC RRVP de 5 de agosto de 2021 (folio 000574 de la valorización de obra n.° 15) **(Apéndice n.° 17),** remitió dicha valorización a la Entidad.

[15] Por parte de la Entidad, la referida acta fue suscrita por Percy Alberto Espinoza Chipana, especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones y Willie Alvarez Chavez, decano de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales; y por parte de la comisión de control, fue suscrita por Yeny Yesica Martínez Huamán, supervisora de la comisión, Juan Julio Bueno Beltrán, jefe de la comisión, y Ana Cecilia Maucaylla Oscco, especialista de la comisión.

Imágenes n.os 1 al 8
Incumplimiento de instalación de la partida 03.01.07.04 en el sótano y primer nivel de la infraestructura



BLOQUE I. Vista de la fachada frontal y lateral sin presencia de rejas metálicas en ventanas exteriores en la sala de usos múltiples en sótano, y talleres de teatro y danza, en el primer nivel.



BLOQUE I. Vista de la fachada posterior del ambiente depósito en sótano y taller de danza, de igual manera, se observa que no se instaló rejas metálicas en las ventanas exteriores.



BLOQUE II. Vista de la fachada frontral de los ambientes taller de educación temprana II y taller de psicomotricidad, del mismo modo, se observa que la omisión de instalación de rejas metálicas.



BLOQUES I y II. Vista de la fachada posterior de los ambientes: taller de danza, taller de psicomotricidad, taller de educación temprana II (de izquierda a derecha), sin rejas metálicas.



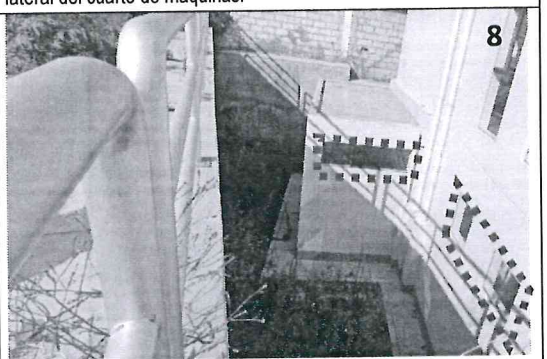
BLOQUE II. Vista de los ambientes hall y sala de espera y taller de educación temprana I, observándose que no se instaló rejas metálicas en la ventanas exteriores.



BLOQUE II Y BLOQUE CUARTO DE MÁQUINAS. Vista de la fachada posterior del ambiente taller de educación temprana I y lateral del cuarto de máquinas.



BLOQUE III. Vista de la fachada frontal del bloque III, correspondiente al auditorio (muro azul), apreciándose la falta de rejas metálicas en ventanas.



BLOQUE III y DEPOSITO. Vista de las ventanas exteriores del depósito (al centro de la imagen) y del auditorio (a la derecha de la imagen), sin la instalación de rejas metálicas.

Fuente: Acta de visita de inspección n.º 01-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 4 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 18**).
Elaborado por: Comisión de control

Tal como se muestra en las imágenes precedentes, la comisión de control constató que el Contratista no instaló la partida de rejas metálicas para las ventanas exteriores en todos los ambientes del primer nivel, conforme estuvo determinado en el cuadro de acabados del Plano A-01 "Arquitectura Primer Piso (1)" **(Apéndice n.° 14);** sin embargo, registró avance de la ejecución en obra de la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores" al 100% en la valorización de obra n.° 15 (folio 000492 de la valorización de obra n.° 15) **(Apéndice n.° 17)** por el costo directo de S/ 43 584,13. Es así que, de la revisión de los asientos de obra del periodo de julio de 2021 no se halló referencia a la instalación de la partida de rejas metálicas para ventanas exteriores, u otra anotación relacionada con dicha partida.

Imágenes n.os 9 y 10
Incumplimiento de instalación de la partida 03.01.07.04 en fachadas

	
Vista del estado de la ejecución de obra en julio de 2021, advirtiéndose la falta de instalación de rejas metálicas en todas las ventanas de la fachada frontal, tal como se evidenció en la imagen n.° 30 del álbum fotográfico de valorización de obra n.° 15 (folio n.° 000428) **(Apéndice n.° 17)** y en la imagen n.° 176 del álbum fotográfico del documento denominado: "LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA / OCT 2021 OBRA PRINCIPAL" (folio n.° 000434) **(Apéndice n.° 19)**.	Vista del estado actual de las fachadas lateral (sur) y posterior (este) de la infraestructura, advirtiéndose que no se instalaron rejas exteriores en ninguna de las ventanas de las referidas fachadas

Fuente: Valorización de obra n.° 15 del mes de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, documento ""LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA / OCT 2021 OBRA PRINCIPAL" **(Apéndice n.° 19)**, e informe técnico n.° 01-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI/JJBB de 26 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

De la imagen n.° 9, se advierte que, en los paneles fotográficos del informe de valorización de obra n.° 15 (**Apéndice n.° 17**) no se registró la instalación de rejas metálicas para ventanas exteriores en la fachada principal, lo cual fue verificado posteriormente por la comisión de control según consta en el acta de visita de inspección n.° 01-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 4 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 18**).

Ahora bien, respecto al trámite de la valorización de obra n.° 15, correspondiente al mes de julio de 2021, mediante carta n.° 0106-2021 / CO.EDUCADOR de 5 de agosto del 2021 (folio n.° 000526) del expediente de la valorización de obra n.° 15 (**Apéndice n.° 17**), Ronny Artemio Sarmiento Ocampo, representante común del Contratista alcanzó la referida valorización Roberto Ricardo Vivanco Pinto, supervisor de obra del Consorcio Supervisor Chanka, quién sin haber observado que el Contratista no había ejecutado la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores, continuó con el trámite; otorgando la conformidad de la valorización n.° 15, correspondiente al mes de julio 2021, la misma que fue remitida a la Entidad mediante carta n.° 0145-2021/CSC/SUP.RRVP-RC RRVP de 5 de agosto de 2021 (folio n.° 000574 del expediente de la valorización de obra n.° 15) (**Apéndice n.° 17**), con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que estaba a cargo de Fredy Hilares Pumapillo, quién la derivó mediante proveído de 10 de agosto de 2021, a Khorina Quispe Lozano coordinadora de proyecto, para su conocimiento y atención.

Es de precisar que, el citado supervisor, adjuntó en dicha valorización (folio n.° 000562) del expediente de la valorización de obra n.° 15 **(Apéndice n.° 17),** el cuadro denominado "Resumen de metrados alcanzados en el mes de julio de 2021") **(Apéndice n.° 17),** donde consignó la ejecución de 312,70 m² de la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores", sin encontrarse sustento de su ejecución en el referido informe.

Cabe precisar, que el supervisor de obra antes citado, al valorizar la instalación de 312,70 m² de rejas metálicas en ventanas exteriores, sin que se haya ejecutado dicha instalación establecida en la citada partida , inobservó lo establecido en el numeral 1) del artículo 160° del Reglamento que prescribe: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes".*

En el presente caso, la valorización de obra n.° 15, correspondiente al mes de julio de 2021 (**Apéndice n.° 17**) fue atendida por Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto, quién mediante informe n.° 72-2021/KQL/UEI/UNAMBA de 24 de agosto de 2021 (folios n.ºs 000598 al 601) del expediente de la valorización de obra n.° 15 **(Apéndice n.° 17),** dirigido a Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que ingresó a dicha unidad ejecutora, el 25 de agosto de 2021, con registro n.º 659, le comunicó lo siguiente: "(...) *para alcanzarle la conformidad de la valorización de obra Nº 15 del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÌMAC".*

Asimismo, en el rubro "Conclusiones" del referido informe, concluye lo siguiente: *"De lo expuesto se establece que existe relación entre lo valorizado y el avance de obra físico, por lo que se da conformidad a: 1. Valorización nº 15 de ejecución de obra correspondiente al mes* ***DE JULIO DEL 2021*** *por un monto de S/. 1 648 748,14 "(...), la misma que no se considera reajustes, amortización ni IGV. 2. Formular el pago al contratista por concepto de valorización n. º 15 el importe de S/. 2 178 985.54 "(...), como monto resultante del reajuste e inclusión del IGV (...)".*

Al respecto, la coordinadora de proyecto antes citada, faltó a la verdad al concluir en el señalado informe que, existía relación entre lo valorizado y lo ejecutado en la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores" en la valorización de obra n.º 15; y dio conformidad[16] a dicha valorización, pese a que la citada partida no había sido ejecutada; para luego viabilizar su trámite y coadyuvar con el pago a favor del Contratista de S/ 43 584,13 (correspondiente al costo directo).

Posterior a ello, con la referida valorización de obra (**Apéndice n.° 17**) y el informe n.° 72-2021/KQL/UEI/UNAMBA (**Apéndice n.° 17**), Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante carta n.º 359-2021-UEI-UNAMBA de 25 de agosto de 2021 (folio n.° 000607 del expediente de la valorización de obra n.° 15) (**Apéndice n.° 17**) dirigida a Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración, otorgó la conformidad de la valorización antes citada, indicando que *"(...) previa verificación de los actuados y con la conformidad de la Ing. Khorina Quispe Lozano -Coordinador de obra de proyectos de infraestructura, se aprueba el pago respectivo"*, faltando también a la verdad respecto a la ejecución de la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores"; quien, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones[17] tenía la función de "*Supervisar y evaluar la ejecución física y financiera de los proyectos*

[16] Tal como indicó en su informe n.° 72-2021/KQL/UEI/UNAMBA de 24 de agosto de 2021.
[17] Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 013-2020-CU-UNAMBA de 6 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 92**).

de inversión (…), conforme a las normas vigentes". A pesar de ello, no realizó ninguna observación a la falta de ejecución de la citada partida, pese a que laboró en el mismo campus universitario donde se ejecutaba la Obra. Cabe indicar que, la citada carta ingresó a la Dirección General de Administración, con registro n.º 2926 de 25 de agosto de 2019 (folio n.° 000607 del expediente de la valorización de obra n.° 15) (**Apéndice n.° 17**).

Asimismo, es de precisar que, Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración, una vez recibida la valorización de obra n.° 15 (**Apéndice n.° 17**), tampoco realizó ninguna observación a la falta de ejecución de la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores", incumpliendo sus funciones establecidas en el literal m) del artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones, que prescribe lo siguiente: "*Controlar la ejecución física y financiera del proyecto de inversión (…)*, más al contrario, mediante proveído de la misma fecha, remitió el expediente de la valorización de obra n.° 15 a la Unidad de Abastecimiento, tramitando y autorizando el pago de la valorización antes citada, el mismo que ingresó a la referida unidad con el registro n.° 1457 de 25 de agosto de 2021 (folio n.° 000607) del expediente de la valorización de obra n.° 15 **(Apéndice n.° 17).**

Concluyendo que Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto, Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, al viabilizar y otorgar conformidad por partida de instalación de rejas metálicas para ventanas exteriores, no ejecutadas en la valorización de obra n.º 15 (**Apéndice n.º 17**) y Jorge Agrada Valenzuela director general de Administración, al tramitar y autorizar el pago por la referida partida no ejecutada, favorecieron al Contratista en perjuicio de la Entidad por S/ 61 715,12, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 3

Cálculo del perjuicio económico por la no instalación de la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores"

ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	P.U	TOTAL
03.01.07.04	Rejas metálicas para ventanas exteriores	m²	312,70	139,38	43 584,13
				COSTO DIRECTO	**43 584,13**
				GASTOS GENERALES (10%)	4 358,41
				UTILIDAD (10%)	4 358,41
				SUB TOTAL	**52 300,95**
				IGV	9 414,17
				TOTAL	**61 715,12**

Fuente: Valorización de obra n.º 15, correspondiente a julio de 2021 (**Apéndice n.° 17**)
Elaborado por: Comisión de control

2. Funcionarios y servidora pública otorgaron y autorizaron conformidad a favor del Contratista por la instalación de las partidas 03.01.04.03.02 "Piso vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio" y 03.01.05.02.03 "Contrazócalo vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio", que no cumplieron con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 48 241,65.

De la revisión del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4),** aprobado mediante Resolución n.° 380-2018-R-UNAMBA de 25 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 5),** se observó que, el acabado en piso y contrazócalo vinílico, fue considerado únicamente en el ambiente "Auditorio", que se encuentra en el primer nivel del bloque III, según consta en el plano A-01 "Arquitectura Primer Piso (1)" de la especialidad de arquitectura **(Apéndice n.º 14)**. Asimismo, dicho plano precisó que el acabado del piso del ambiente Auditorio sea: "*piso vinílico flexible en rollo incl. Sellado*"; lo mismo se indicó en el cuadro de acabados consignado en el mismo plano. Es de precisar que, el cuadro de acabados del plano A-01 "Arquitectura Primer Piso (1)" **(Apéndice n.º 14)**, estableció que, en el ambiente Depósito, contiguo al Auditorio, el enchape de piso se realice con porcelanato antideslizante de 60x60 cm de alto tránsito, y para contrazócalo, enchape de porcelanato de 15 cm de altura.

Por otra parte, las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, desarrolladas en la partida 3.1.4.3.2. "Piso vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio" (folio n.° 555 del tomo II) **(Apéndice n.° 4),** consignaron: "*Las baldosas de vinílico, destacan por sus novedosos diseños naturales y versátiles logrando un aspecto natural y cálido.* ***De 3mm de espesor*** *tienen un alto contenido de PVC pudiendo ser usado en áreas de alto tránsito. Se recomienda para uso habitacional y comercial, antiestático, no se raya, tiene protección de filtro UV y puede ser instalado sobre calefacción por losa radiante. (…). De fácil y rápida limpieza con un paño con agua. (…)*" (el resaltado es agregado). De la misma forma, en la partida 3.1.5.2.3. "Contrazócalo vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio" (folio n.° 566 del tomo II) (**Apéndice n.° 4**), se indicó la instalación un vinílico de 3 mm de espesor, ya que sería utilizado en áreas de alto tránsito.

A su vez, la Memoria Descriptiva de Arquitectura del Expediente Técnico (folio n.° 59 del tomo I) (**Apéndice n.° 4**), en el ítem 6.2 Sistemas Constructivos Generales: Pisos, no detalló el acabado de piso a ser utilizado en el Auditorio.

Cabe precisar que, según el presupuesto del Expediente Técnico (folio n.° 962 del tomo III) (**Apéndice n.° 4**), las partidas de piso y contrazócalo vinílico fueron estimadas con el siguiente presupuesto:

Cuadro n.° 4
Presupuesto de las partidas de piso y contrazócalo vinílico, según Expediente Técnico

ITEM	PARTIDA	UND[18]	METRADO	P.U	TOTAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.01.04.03.02	Piso vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio	M2	205,17	122,74	25 182,57
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.01.05.02.03	Contrazócalo vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio	M2	72,40	122,74	8 886,38
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Costo Directo					**34 068,95**

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**).
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, de acuerdo a la sección de "Análisis de precios unitarios" del Expediente Técnico (folios n.os 1118 y 1123 del tomo III) (**Apéndice n.° 4**), que consignaron las partidas 03.01.04.03.02 "Piso vinílico flexible en rollo inc. sellado en auditorio" y 03.01.05.02.03 "Contrazócalo vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio", se especificó utilizar "piso vinílico de rollo de espesor de 2 mm".

En base a lo expuesto, se observaron incompatibilidades en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** respecto al espesor del piso vinílico establecido en las especificaciones técnicas (folios n.os 555 y 566 del tomo II) que consigna 3 mm de espesor y el análisis de precios unitarios (folios n.os 1118 y 1123 del tomo III) que consigna 2 mm de espesor. Por lo expuesto, en observancia al artículo 14º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece el orden de prelación de los documentos que forman parte del Expediente Técnico; la comisión de control, ciñéndose al citado artículo, consideró tomar en cuenta lo estipulado en las especificaciones técnicas, que consignaron una lámina de vinílico de 3 mm de espesor.

Al respecto, es de indicar que, pese a existir las referidas incompatibilidades de espesor del piso y contrazócalo vinílico descritas en párrafos anteriores, de la revisión realizada a los asientos del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 16**), el residente de obra no solicitó la absolución de consultas

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27785

[18] En la descripción de la partida 03.01.04.03.02 "Piso vinílico flexible en rollo inc. sellado en auditorio" en el rubro "Método de Medición" de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico (folio n.° 557 del tomo II) **(Apéndice n.° 4)**, se consignó como unidad de medición el metro cuadrado (m²); sin embargo, en el documento Análisis de precios unitarios, se estableció como unidad de medición metros lineales (m), pese a que los insumos en el análisis de precios unitarios se establecieron en metros cuadrados.

sobre el espesor del piso y contrazócalo vinílico[19].

Respecto al proceso constructivo de la obra, específicamente a la ejecución de las partidas de piso vinílico y contrazócalo en auditorio, de acuerdo a las anotaciones de los asientos del cuaderno de obra[20] (**Apéndice n.° 16**), se verificó que, el inicio de los trabajos de la instalación del piso se registró en el asiento n.° 467 de 14 de agosto de 2021, del supervisor de obra y en el caso de la instalación de contrazócalo, mediante asiento n.° 475 de 21 de agosto de 2021 del residente de obra. Del mismo modo, la culminación de la instalación del piso vinílico se registró mediante asiento n.° 485 de 28 de agosto de 2021 del supervisor de obra. En ese contexto, en la valorización de obra n.° 16 (**Apéndice n.° 17**) presentada por el Contratista, se registró fotográficamente el proceso de instalación del piso vinílico y contrazócalo, así como en la liquidación de obra (**Apéndice n.° 19**), tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.os 11 y 12
Registro fotográfico de la instalación de piso y contrazócalo vinílico durante la ejecución de obra

	
Vista de la instalación de piso vinílico flexible en rollo en el auditorio, mostrado en la imagen n.° 3 del álbum fotográfico de la valorización de obra n.° 16 (folio n.° 000391) **(Apéndice n.° 17)** e imagen n.° 157 del álbum fotográfico del documento "LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA / OCT 2021 OBRA PRINCIPAL" (folio n.° 000425) **(Apéndice n.° 19)**.	Vista de instalación de contrazócalo con vinílico flexible en el auditorio mostrado en la imagen n.° 6 del álbum fotográfico de la valorización de obra n.° 16 (folio n.° 000390) **(Apéndice n.° 17)** e imagen n.° 158 del álbum fotográfico del documento "LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA / OCT 2021 OBRA PRINCIPAL" (folio n.° 000425) **(Apéndice n.° 19)**.

Fuente: Valorización de obra n.° 16 **(Apéndice n.° 17)** y documento "LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA / OCT 2021 OBRA PRINCIPAL" **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión de control.

De la imagen n.° 12 precedente, se advierte que, el contrazócalo instalado, es del mismo insumo empleado en el piso, formando una misma lámina con el piso, generalmente en tramos perpendiculares a la dirección del rollo flexible, evidenciándose que, el material empleado en el piso y el contrazócalo vinílico comparten las mismas características y espesores.

[19] Durante la ejecución de obra, se considera una buena práctica la presentación de fichas técnicas de cada insumo a utilizar en obra por parte del Contratista, para poder verificar la compatibilidad con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico; no hallándose la ficha técnica correspondiente al piso y contrazócalo vinílico en la valorización de obra n.° 16 (**Apéndice n.° 17**), correspondiente al periodo de agosto de 2021.

[20] La ejecución de las partidas de piso y contrazócalo vinílico se comprobó en los siguientes asientos del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 16**):

- Asiento n.° 467 de 14 de agosto de 2021 del supervisor de obra: "*En la fecha se verifica los trabajos que se viene ejecutando en obra. (...) Bloque III (...) Instalación de piso vinílico en auditorio (...)*"; Asiento n.° 472 de 19 de agosto de 2021 del residente de obra: "*(...) Bloque III: (...) Colocado de piso vinílico en auditorio.*"; Asiento n.° 473 de 19 de agosto de 2021 del supervisor de obra: "*En la fecha se verifica los trabajos que se viene ejecutando en obra. (...) Bloque III (...) Instalación de piso vinílico en auditorio (...)*"; Asiento n.° 474 de 20 de agosto de 2021 del residente de obra: "*(...) Bloque III: (...) Colocado de piso vinílico en auditorio.*"; Asiento n.° 475 de 21 de agosto de 2021 del residente de obra: "*(...) Bloque III: (...) Colocado de contrazócalo de vinílico en auditorio (h=10 cm) (...)*"; Asiento n.° 476 de 21 de agosto de 2021 del supervisor de obra: "*En la fecha se verifican los trabajos que se viene ejecutando en obra. (...) Bloque III (...) Instalación de piso vinílico en auditorio (...)*"; Asiento n.° 479 de 24 de agosto de 2021 del supervisor de obra: "*En la fecha se verifican los trabajos que se viene ejecutando en obra. (...) Observaciones: (...) Acelerar trabajos en piso vinílico*"; Asiento n.° 482 de 26 de agosto de 2021 del supervisor de obra: "*En la fecha se verifican los trabajos de. (...) Bloque III: (...) Instalación de pisos vinílico (auditorio) (...)*"; Asiento n.° 485 de 28 de agosto de 2021 del supervisor de obra: "*En la fecha se verifican los trabajos que se viene ejecutando en obra. (...) Bloque III: (...) Culminado de instalación de piso vinílico en auditorio (...)*".

Universidad Nacional Micaela Bastidas Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Ley 27785

Asimismo, de acuerdo, a la constatación física in situ realizada por la comisión de control, se evidenció que el piso y contrazócalo vinílico, se instalaron en el ambiente Auditorio, así como en el ambiente Depósito contiguo; no obstante, en este último, por orden de prelación, correspondía la

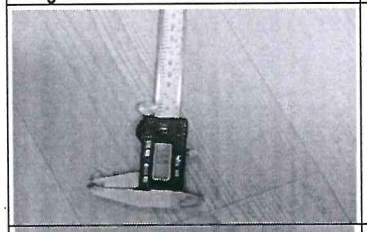
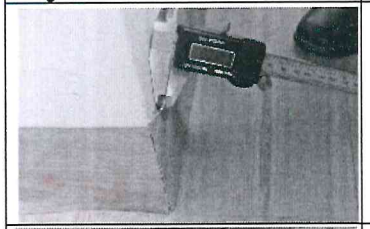
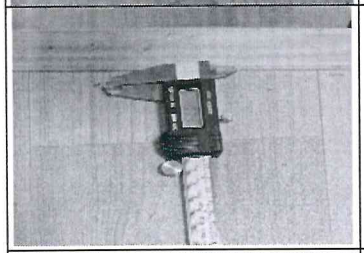
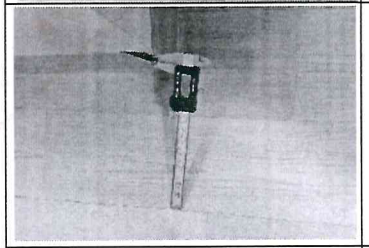
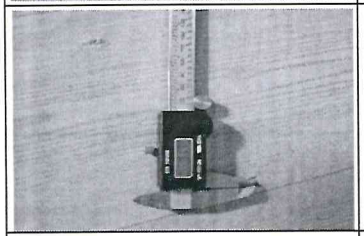
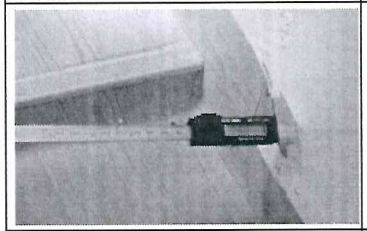
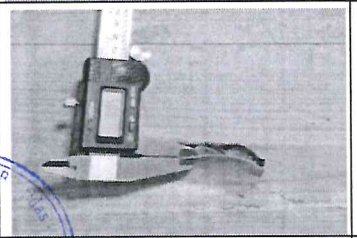
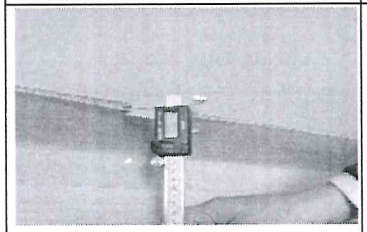
instalación de piso y contrazócalo de porcelanato, según se indicó previamente, dejándose constancia del hecho evidenciado en el acta de visita de inspección n.º 01-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 4 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 18**).

Al respecto, la comisión de control, para la verificación del espesor del vinílico, utilizó como instrumento de medición un pie de rey o vernier digital con una precisión de 0,01 milímetros. Es así que, para la verificación del acabado del piso del auditorio y del depósito (173,43 m^2 de área total, según dimensiones del Plano A-01 "Arquitectura Primer Piso (1)" (**Apéndice n.º 14**), se tomaron cuatro (4) medidas representativas de la instalación del piso vinílico en distintas zonas donde el piso se encontró roto o desgastado por el uso a fin de no realizar pruebas destructivas que alteren el uso del ambiente (ver imágenes n.os 13 al 16). Del mismo modo, se tomaron cuatro (4) medidas del contrazócalo del auditorio y del depósito (72.40 m de longitud total, según metrados) en distintas zonas donde el contrazócalo se encontraba despegado debido a un mal sellado (ver imágenes n.os 17 al 20).

La ubicación y medición de las muestras se grafican en las siguientes imágenes:

Universidad Nacional Micaela Bastidas Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI-UNAMBA
Ley 27785

Imágenes n.os 13 al 20
Mediciones del espesor del piso y contrazócalo vinílico

Mediciones de espesor de vinílico en pisos			Ubicación	Mediciones de espesor de vinílico en contrazócalo		
Imagen	Sector	Medida		Imagen	Sector	Medida
	13 Auditorio (P-1)	0,82 mm			17 Contrazócalo fondo en eje 12 (C-1)	0,69 mm
	14 Escenario (P-2)	0,79 mm			18 Contrazócalo lado derecho en eje 12 (C-2)	0,81 mm
	15 Escenario (P-3)	0,77 mm			19 Contrazócalo lado izquierdo en eje 13 (C-3)	0,86 mm
	16 Depósito (P-4)	0,95 mm			20 Contrazócalo en depósito (C-4)	0,78 mm
VINILICO EN PISO	PROMEDIO	0,83 mm		VINILICO EN CONTRAZOCALO	PROMEDIO	0,79 mm

Fuente: Acta de visita de inspección n.° 01-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 4 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 18**)
Elaborado por: Comisión de control

Tal como se observa de las imágenes precedentes, las medidas efectuadas por la comisión de control, identificaron espesores entre el rango de 0,69 y 0,95 mm[21], comprobándose que el espesor del vinílico instalado en pisos y contrazócalos es inferior a 1 mm en todos los casos, no cumpliendo con el espesor definido en las especificaciones técnicas que era de 3 mm, lo cual no garantizará la durabilidad del piso vinílico y contrazócalo en el auditorio, por ser un ambiente de alto tránsito.

Con relación a la instalación de piso y contrazócalo vinílico, Ronny Artemio Sarmiento Ocampo, representante común del Contratista, mediante carta n.º 0117-2021 / CO.EDUCADOR de 6 de setiembre de 2021, (folio n.° 000469) del expediente de la valorización de obra n.° 16 correspondiente a agosto de 2021 **(Apéndice n.° 17)** alcanzó la citada valorización de obra n.º 16[22] a Roberto Ricardo Vivanco Pinto, supervisor de obra, documento en la cual, se valorizó la ejecución de las partidas 03.01.04.03.02 "Piso vinílico flexible en rollo inc. Sellado en Auditorio" y 03.01.05.02.03 "Contrazócalo de vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio". (folio n.° 000437 del expediente de la valorización de obra n.° 16) **(Apéndice n.° 17)**

Asimismo, Roberto Ricardo Vivanco Pinto, supervisor de obra, mediante carta n.º 0149-2021-CSC/SUP.RRVP-RC de 5 de setiembre del 2021 (folio n.° 512) del expediente de la valorización de obra n.° 16 correspondiente a agosto de 2021 **(Apéndice n.° 17)** dirigida a la Entidad, con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, otorgó conformidad a la valorización de obra n.º 16 correspondiente a agosto 2021 **(Apéndice n.° 17),** mediante la cual, el Contratista informaba la ejecución de las partidas 03.01.04.03.02 "Piso vinílico flexible en rollo inc. Sellado en Auditorio" y 03.01.05.02.03 "Contrazócalo de vinílico flexible en rollo inc. Sellado en Auditorio"; sin cautelar que la instalación de piso y contrazócalos, se efectuaron con material vinílico menor a 1 mm de espesor, vulnerando lo establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico que determinó un espesor de 3 mm en ambas partidas.

Cabe precisar, que el supervisor de obra antes citado, valorizó la instalación de piso y contrazócalo vinílico pese a que no cumplía con el espesor definido en las especificaciones técnicas, incumpliendo lo establecido en el numeral 1) del artículo 160° del Reglamento que prescribe: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes".*

Posterior a ello, la valorización de obra n.º 16, correspondiente al mes de agosto del 2021 **(Apéndice n.° 17),** también fue atendida por Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto, quien mediante informe n.º 83-2021/KQL/UEI/UNAMBA de 6 de octubre de 2021 (folios n.os 518 al 521) del expediente de la valorización de obra n.° 16 **(Apéndice n.° 17),** dirigido a Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que ingresó a dicha unidad ejecutora, el 7 de octubre de 2021, con registro n.º 846, le comunicó lo siguiente: "(...) *para alcanzarle la conformidad de la valorización de obra Nº 16 del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÌMAC".*

Asimismo, en el rubro "Conclusiones" del referido informe, concluyó lo siguiente: *"De lo expuesto se establece que existe relación entre lo valorizado y el avance de obra físico, por lo que se da conformidad a: 1. Valorización Nº 16 de ejecución de obra correspondiente al mes* ***DE AGOSTO DEL 2021*** *por un monto de S/. 195,564.03 "(...), la misma que no se considera reajustes,*

[21] Cabe destacar que la toma de medidas en pisos y contrazócalos se realizó en el estado tal como se halló la lámina de vinílico, sin retirar las capas de pegamento adheridas a la lámina, las cuales influyen en la variabilidad del espesor medido. Asimismo, las muestras se tomaron en piso y pared, por lo que, si bien existiría un desgaste por el uso habitual en la lámina del piso vinílico, esto no aplicaría en la lámina del contrazócalo vinílico.

[22] La valorización de obra n.º 16, correspondiente al mes de agosto de 2021, fue elaborada y suscrita por Yosshi Huamán Hilares, residente de obra del Contratista, asimismo fue suscrita por Roberto Ricardo Vivanco Pinto, supervisor de obra del Consorcio Supervisor Chanka.

amortización ni IGV. 2. Formular el pago al contratista por concepto de valorización N º 16 el importe de S/. 310,841,21 "(...), como monto resultante del reajuste e inclusión del IGV (...)".

En ese contexto, Khorina Quispe Lozano[23], la coordinadora de proyecto, volvió a faltar a la verdad, al concluir en el referido informe que, existía relación entre lo valorizado y el avance de obra físico, a pesar que, los vinílicos que utilizó el Contratista para la instalación de piso y contrazócalo en el auditorio, eran menores a 1 mm, incumpliendo el espesor de 3 mm establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico; sin embargo, no observó dicho aspecto y dio conformidad a la valorización de obra n.° 16 **(Apéndice n.° 17)**, para luego viabilizar su trámite y coadyuvar con el pago a favor del Contratista de S/ 43 584,13 (correspondiente al costo directo). Es de precisar que, dicha valorización, fue remitida con el referido informe n.º 83-2021/KQL/UEI/UNAMBA (folios n.os 518 al 521) del expediente de la valorización de obra n.° 16 **(Apéndice n.° 17)** a Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Continuando con el trámite de la conformidad de la valorización de obra n.° 16 **(Apéndice n.° 17)**, Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remitió la carta n.º 477-2021-UEI-UNAMBA. de 12 de octubre de 2021 (folios n.os 522 al 524) del expediente de la valorización de obra n.° 16 **(Apéndice n.° 17)** a Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración, otorgando la conformidad de pago de la valorización de obra n.º 16 **(Apéndice n.° 17),** concluyendo en dicha carta "*que existe relación entre lo valorizado y el avance de obra físico*", sin observar que los vinílicos utilizados por el Contratista, en la ejecución de piso y contrazócalo de auditorio (partidas en las partidas 03.01.04.03.02 "Piso vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio" y 03.01.05.02.03 "Contrazócalo vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio"), fueron menores a 1 mm, incumpliendo el espesor de 3 mm establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.

Así también, Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración, una vez recibida la valorización de obra n.° 16, ingresada a la Dirección General de Administración, el 12 de octubre de 2021 (folio 524 de la valorización de obra n.°16) **(Apéndice n.° 17)**, tampoco realizó ninguna observación a la instalación pisos y contrazocalos de auditorio, con vinílicos de espesor menor a 1 mm, (partidas 03.01.04.03.02 "Piso vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio" y 03.01.05.02.03 "Contrazócalo vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio") inobservando el espesor de 3 mm definido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico; incumpliendo sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que era de: "*Controlar la ejecución física y financiera del proyecto de inversión (...)*";:más al contrario, mediante proveído remitió el expediente de la valorización de obra n.° 16, a la Unidad de Abastecimiento, tramitando y autorizando el pago de la valorización antes citada,

Concluyendo que Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto, Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, al viabilizar y otorgar conformidad por las partidas 03.01.04.03.02 "Piso vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio" y 03.01.05.02.03 "Contrazócalo vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio", de la valorización de obra n.º 16 (**Apéndice n.º 17**) y, el director general de Administración, Jorge Agrada Valenzuela, al tramitar y autorizar el pago por la instalación de las citadas partidas, favorecieron al Contratista en perjuicio de la Entidad por S/ 48 241,65, según el siguiente detalle:

[23] Cabe precisar que, las acciones adoptadas respecto a la conformidad de la valorización de obra n.° 16 de Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto, se corroboraron con lo consignado en su informe n.º 93-2021/KQL/UEI/UNAMBA de 15 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 20**), mediante el cual, informó a Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto a sus labores realizadas del 1 de septiembre al 15 de octubre de 2021, indicando en el párrafo 8, lo siguiente: "*En fecha 07/10/2021, mediante informe Nº 83-2021/KQL/UEI/UNAMBA Se efectuó la revisión y aprobación de la valorización de obra Nº 16, correspondiente al mes de agosto del 2021 (...)*".

Cuadro n.° 5
Cálculo del perjuicio económico por instalación de piso y contrazócalo vinílico

ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	P.U	TOTAL
03.01.04.03.02	Piso vinílico flexible en rollo inc. sellado en auditorio	m	205,17	122,74	25 182,57
03.01.05.02.03	Contrazócalo vinílico flexible en rollo inc. sellado en auditorio	m	72,40	122,74	8 886,38
				COSTO DIRECTO	**34 068,95**
				GASTOS GENERALES (10%)	3 406,90
				UTILIDAD (10%)	3 406,90
				SUB TOTAL	**40 882,75**
				IGV	7 358,90
				TOTAL	**48 241,65**

Fuente: Valorización de obra n.° 16 (**Apéndice n.° 17**).
Elaborado: Comisión de control

3. Funcionarios y servidora pública otorgaron conformidad a favor del Contratista, por partidas no deducidas del Expediente Técnico, pese a estar vinculadas a nuevas metas planteadas en el adicional de obra n.° 2; generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 43 340,13.

Como antecedentes de la prestación del adicional de obra n.° 2, de la revisión de la documentación remitida por la Entidad, se verificó que mediante carta n.° 052-2020/CO.EDUCADOR[24] de 16 de noviembre del 2020 (**Apéndice n.° 21**), Ronny Artemio Sarmiento Ocampo, representante común del Contratista, comunicó la necesidad de ejecución de prestaciones adicionales de obra por absolución de consultas y deficiencias del Expediente Técnico[25], en mérito al asiento n.° 369[26] de 9 de noviembre de 2020, reiterado en los asientos n.os 377 de 16 de noviembre de 2020 y 386[27] de 27 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 16**).

En ese sentido, a través de la carta n.° 0106-2020 / CSC / SUP.RRVP-RL NGF de 17 de noviembre del 2020[28] (**Apéndice n.° 25**), Roberto Ricardo Vivanco Pinto, supervisor de obra del Consorcio Supervisor Chanka, comunicó a la Entidad, con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre obras complementarias no consideradas en el Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**).

[24] En la sección de Análisis de la citada carta, se hace mención que: *(...) el residente de obra anota la necesidad de la ejecución de nueve (09) prestaciones adicionales que no están contempladas dentro del expediente técnico original (...). Debiendo la entidad definir si se va ejecutar dichas prestaciones adicionales por deficiencias del expediente técnico de obra o se dejara de ejecutar por no estar consideradas en los planos, en especificaciones técnicas ni el presupuesto de obra (...).*

[25] Cabe destacar que, al inicio de obra, el Contratista comunicó incompatibilidades del expediente técnico mediante carta n.° 005-2019/CO.EDUCADOR de 12 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 22**), recibida por mesa de partes el 13 de febrero de 2019 (mediante registro n.° 884), haciendo mención a que el expediente técnico no proyectó suficientes muros de contención en la playa de estacionamiento colindante a la Obra y en el cerco perimétrico posterior. En el mismo sentido, Yosshi Huamán Hilares, residente de obra del Contratista, mencionó las mismas incompatibilidades en el asiento n.° 1 de 21 de marzo de 2019 del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 16**), fecha en la cual se inició el plazo de ejecución de la obra, sin identificar otras incompatibilidades. Luego, mediante carta n.° 013-2019-CO.EDUCADOR de 23 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 23**), el Contratista reiteró a la Entidad incompatibilidades del expediente técnico respecto a muros de contención y además, falsas zapatas en la cimentación, documento que fue derivado al Consorcio Supervisor Chanka mediante carta n.° 341-2019-DI-UNAMBA de 27 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 24**), emitido por Christian Padilla Farfán, jefe de la Unidad de Inversiones.

[26] Asiento n.° 369 de 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 16**) del residente de obra: *"A la supervisión: En cumplimiento al artículo n.° 175.2 del RLCE el Contratista hace constar la necesidad de ejecución de las siguientes prestaciones adicionales que no están contempladas dentro del expediente técnico con la finalidad que la obra se concluya con las condiciones técnicas y funcionales correctas, prestaciones adicionales que se generaron por deficiencias del expediente técnico y por la absolución de consultas por parte del proyectista (...) Prestaciones adicionales de obra por partidas nuevas x deficiencias del expediente técnico y absolución de consultas del proyectista (...)".*

[27] Asiento n.° 386 de 27 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 16**) del residente de obra: *"(...) En cumplimiento al artículo 175.2 del RLCE visto el asiento n° 382 del supervisor de obra, de fecha 20-11-20 donde solicita la ejecución de actividades que no están contempladas en el E.T de obra. Como son muro, sandinel y veredas y puerta en azotea; razón por la cual el contratista hace constar la necesidad de ejecución de las prestaciones adicionales que no están contempladas en el E.T., prestaciones adicionales que se generan a requerimiento del supervisor de obra, entendemos con la finalidad de mejorar las condiciones técnicas y funcionales de la obra necesarias por cubrir deficiencias del E.T. por tanto el contratista estará a la espera del cumplimiento de articulo 175.2 del RLCE para proceder la ejecución."*

[28] En la cual hace mención que el Expediente Técnico no contempló la ejecución de muros de contención en distintos tramos: frontis y lateral superior del bloque III para soporte de la vereda, entre la fachada posterior de los bloques I y II considerando su diferencia de altura, y en la fachada posterior del bloque III, entre el muro perimetral y la edificación.

Así también, el Consorcio Supervisor Chanka, mediante carta n.º 107-2020 / CSC / SUP.RRVP-RL NGF. de 16 de noviembre del 2020 (**Apéndice n.° 26**) dirigida a la Entidad, con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, y recibida por trámite documentario el 20 de noviembre de 2020, solicitó la necesidad de formular expediente de prestación de adicional de obra, donde indicó: *"(…) se requiere la necesidad de formular EXPEDIENTE DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA y en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (…)"*, adjuntando, el informe n.º 012-2020 / COSUPER CHANKA / RRVP. de16 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 27**), concluyendo lo siguiente: *"(…) sobre la **NECESIDAD EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA**, debido a la ejecución del MURO PANTALLA del Bloque III[29], Fachada frontal y posterior (…)"*.

Además, mediante asiento n.º 378 del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 16**) de la misma fecha, el supervisor de obra recomendó que la Entidad formule dicho expediente, en los siguientes términos: *"(…) En cumplimiento al artº 175 del Reglamento de Contrataciones del Estado se solicita a la Entidad formular el expediente de adicional debido a la ejecución del muro pantalla del bloque III (…)"* (sic).

En el mismo orden de ideas, mediante carta n.º 073 - 2020 / CO.EDUCADOR de 22 de diciembre del 2020 (**Apéndice n.° 28**), el representante común del Contratista comunicó la necesidad de ejecución de prestaciones adicionales por absolución de consultas y deficiencias del Expediente Técnico. En respuesta, el coordinador de proyecto, Alexis Campos Peña, emitió el informe n.º 076-2020-DI-UNAMBA/CO/ACP de 23 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 29**), concluyendo que urgía la necesidad de elaborar adicionales, enumerando veinte (20) consultas que no habían sido absueltas por el proyectista, el Consorcio Pachachaca.

Posteriormente, Khorina Quispe Lozano, en su condición de responsable de la oficina de Obras y Supervisión de la Unidad Ejecutora de Inversiones, requirió la elaboración del expediente adicional de obra a Marco Antonio Oscco Aldazabal, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante informe n.º 17-2021-OOS-DI/UNAMBA de 19 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 30**), sugiriendo que se delegue su elaboración al Consorcio Supervisor Chanka.

Por su parte, David Aquino Chirinos, jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante informe n.º 035-2021/DACH/J-ABAST/UNAMBA de 14 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 31**), y recibida por la Dirección General de Administración el 15 de abril de 2021, solicitó que la Entidad determine quién tendrá a cargo la elaboración del expediente técnico de adicional de obra. El referido informe fue remitido a la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante memorando n.º 138-2021-DIGA-UNAMBA de 15 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 32**), emitido por Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración.

En respuesta, la coordinadora de proyecto Khorina Quispe Lozano, mediante informe n.º 40-2021/DI/UNAMBA/KQL de 23 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 34**), reiteró encargar la elaboración del expediente técnico de adicional de obra al supervisor de obra, Consorcio Supervisor Chanka, en función al numeral 175.4) del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, que señala: "*La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la*

[29] Como antecedente, en el asiento n.º 229 de 9 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 16**), el residente de obra consultó, entre otras, las características y dimensiones del muro en las fachadas frontal y posterior del bloque III, consulta que fue elevada a la Entidad por el Consorcio Supervisor Chanka, conforme señala el asiento n.º 231 de 11 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 16**) del supervisor de obra. En respuesta para la absolución de consultas, el Consorcio Pachachaca remitió la carta n.º 022-2020CP-RL/ECUSO-A. de 18 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 22**) adjuntando dos (2) archivadores con treinta (30) planos, entre los cuales se citó el plano FC-01, los cuales fueron entregados en físico al Consorcio Supervisor Chanka mediante carta n.º 512-2020-DI-UNAMBA de 23 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 33**). Al respecto, la carta n.º 052-2020/CO.EDUCADOR de 16 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**) refirió: "(…) *Se observa que alcanza el plano FC-01 plano que no era parte del expediente técnico original, el plano FC-01 especifica que la fachada sea de aluminio compuesto, esta partida que no existe en las especificaciones técnicas ni en el presupuesto (…)*, lo cual derivó en la aprobación del presupuesto adicional de obra n.º 2.

prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional (...)". En el citado informe, Khorina Quispe Lozano, consideró catorce (14) partidas adicionales para la elaboración del expediente del adicional de obra.

En ese sentido, Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remitió la carta n.º 149-2021-UEI-UNAMBA. de 26 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 35**) a la Dirección General de Administración, solicitando: "*Encargar la elaboración del expediente técnico adicional de obra Nº 02 a la Supervisión Consorcio Supervisor CHANKA, como una prestación adicional enmarcada dentro de los límites establecidos en el Art. 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)*".

Sobre el particular, la Entidad resolvió que la Unidad Ejecutora de Inversiones elabore el expediente técnico del adicional de obra n.º 2 (**Apéndice n.° 14**), mediante memorando n.º 151-A-2021-DIGA-UNAMBA de 26 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 36**), suscrito por Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración, figurando en el documento un proveído dirigido a Khorina Quispe Lozano "*para su conoc. y atención*", con su respectivo sello de visto bueno.

Prosiguiendo con el trámite, Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto, elaboró el expediente técnico del adicional de obra n.º 2 (**Apéndice n.° 14**), conforme se verifica del informe n.º 41-2021/KQL/UEI/UNAMBA de 12 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 37**), mediante el cual remitió el expediente técnico del adicional n.º 2 a Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a fin de ser remitido al Consorcio Supervisor Chanka[30]. Asimismo, en el anexo 7.7 de la liquidación de obra se adjuntó una versión digital en DVD del expediente técnico del adicional de obra n.º 2 (**Apéndice n.° 14**), verificándose la suscripción de Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyectos y Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

En consecuencia, Roberto Ricardo Vivanco Pinto, supervisor de obra, mediante informe n.º 015-2021/COSUPER CHANKA/RRVP. de 19 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 38**), se pronunció a favor de la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de adicional de obra n.º 2 realizado por la Entidad, reconociendo quince (15) nuevas metas, señalando lo siguiente: "*Realizando una revisión sobre la solución técnica y la necesidad de ejecución de partidas Adicionales del Expediente Técnico de Adicional Nº 002, se analiza la viabilidad técnica de ejecución de partidas planteadas, las cuales son sustentadas con los: Planos, especificaciones técnicas, Memorias descriptivas y presupuestos adjuntos, se analiza las partidas planteadas por la entidad*".

A su vez, Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto, mediante informe n.º 44-2021/KQL/UEI/UNAMBA de 20 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 40**), solicitó la aprobación del expediente técnico de adicional de obra n.º 2, concluyendo: "*1. La Entidad se encarga de la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº 02 considerando las siguientes actividades (...) 2. El presupuesto del expediente técnico de Adicional de Obra Nº 02 se formuló con los precios del presupuesto referencial y con los precios pactados para las partidas que no tenían los precios unitarios (...)*". Luego, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Fredy Hilares Pumapillo, mediante carta n.º 176-2021-UEI-UNAMBA de 20 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 41**), solicitó a la Dirección General de Administración de la Entidad, la aprobación del expediente técnico de adicional de obra n.º 2 mediante acto resolutivo.

[30] En ese contexto, mediante acta de pactación de reconocimiento de costo unitario de la Obra de 15 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 39**), Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto; Fredy Hilares Pumapilllo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad y Ronny Artemio Sarmiento Ocampo, representante común del Contratista, pactaron los nuevos precios unitarios incluidos en el expediente del adicional de obra n.º 2 (**Apéndice n.° 14**), considerando los costos previamente aprobados del expediente técnico inicial. Asimismo, se precisó que la Entidad reconocería costos directos y gastos generales generados por dicho adicional.

Prosiguiendo con el trámite, para aprobar el expediente técnico del adicional, David Aquino Chirinos, jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante informe n.º 055-A-2021/DACH/J-ABAST/UNAMBA de 24 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 42**) opinó favorablemente sobre el expediente técnico del adicional de obra n.° 2 y Edson Serrano Montaño, jefe de la Unidad de Presupuesto, otorgó certificación presupuestal el 18 de junio de 2021.

Con los informes antes citados, Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración, solicitó al Rectorado de la Entidad, la aprobación del adicional de obra n.° 2[31], el cual fue aprobado mediante Resolución n.° 132-2021-R-UNAMBA de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 43**) por el monto de S/ 648 511,75, el cual consta de las quince (15) metas siguientes:

Cuadro n.° 6
Metas y partidas del adicional de obra n.º 2

Ítem	Metas	Partidas comprendidas	Costo parcial (S/)
01	**Vereda**	**Demolición de vereda de 0.15 m, trazo y replanteo durante la ejecución de obra, perfilado, afirmado y compactado de 4" para vereda, concreto f'c = 175 kg/cm2 en veredas, encofrado y desencofrado de vereda, sellado de juntas en veredas, bruñas en veredas, barandas metálicas de fierro galvanizado.**	**19 696,15**
02	Acceso a cuarto de máquinas	Afirmado y compactado de 4" para vereda (acceso), concreto f'c = 175 kg/cm2 en vereda (acceso), encofrado y desencofrado de veredas (acceso), sellado de juntas en veredas (acceso), bruñas en veredas (acceso).	2 084,69
03	Muro de contención	Trazo y replanteo durante la ejecución de obra, excavación de zanja para cimiento hasta 1.50 m en terreno normal, nivelación interior y apisonado, relleno compactado con material de préstamo, eliminación de material excedente, solado e=4", muros reforzados: concreto f'c = 280 kg/cm2, encofrado y desencofrado, acero fy = 4200 kg/cm2 grado 60.	101 828,46
04	**Depósito bloque III**	**Vigas: concreto f'c = 210 kg/cm2, encofrado y desencofrado, acero fy = 4200 kg/cm2 grado 60, losa aligerada: concreto f'c = 210 kg/cm2, encofrado y desencofrado, acero fy = 4200 kg/cm2 grado 60, plastoformo 0.10x0.30x3 m, tarrajeo en viga con mortero 1:5 esp. 1.5 cm, cielorraso con tarrajeo de cemento mortero 1:5 CA, piso de ladrillo pastelero en azotea, pintura látex en superficie de vigas inc. aristas 2 manos, pintura látex en cielorraso 2 manos.**	**4 291,38**
05	Cuarto de máquinas	Columneta: concreto f'c = 210 kg/cm2, encofrado y desencofrado, acero fy = 4200 kg/cm2 grado 60, muro de ladrillo King Kong de arcilla (a máquina 15x24x10), tarrajeo en columnas y placas, mortero 1:5 esp. 1.5 cm, tarrajeo en exteriores mortero 1:5 esp. 1.5 cm, tarrajeo en interiores mortero 1:5 esp. 1.5 cm, vestiduras de derrame mortero 1:5 esp. 1.5 cm, cobertura con Eternit esp. 4 mm, pintura látex en superficie de columna inc. aristas 2 manos, pintura látex en muros interiores 2 manos, pintura látex en muros exteriores 2 manos, pintura esmalte sintético en puertas, puerta de metal con sobreluz.	8 525,46
06	Protección (montantes pluvial)	Columneta: concreto f'c = 210 kg/cm2, encofrado y desencofrado, tarrajeo en columnas y placas, mortero 1:5 esp. 1.5 cm (montante pluvial), pintura látex en superficie de columna inc. aristas 2 manos (montante pluvial).	2 400,21
07	Tapajuntas	Tapajuntas de plancha inox e=1/16", tapajuntas de plancha galvanizada e=1/16", tapajuntas de plancha galvanizada e=1/32" l=0.74 m.	28 219,06
08	**Muro cortina con aluminio compuesto bloque III**	**Muro cortina con Alucobond esp. 4 mm**	**46 284,14**
09	Cerramiento para el ascensor	Muro cortina con Alucobond esp. 4 mm, puertas y mamparas con marco de aluminio de 1 ½ x 2 ½", plataforma metálico para mantenimiento mecánico del ascensor, escalera de gato para mantenimiento del ascensor.	56 684,38
10	Mampara con perfiles de aluminio en bloque I	Puertas y mamparas con marco de aluminio de 1 ½ x 2 ½".	18 479,13
11	Cerco perimétrico para pararrayos	Cerco perimetral con malla galvanizada.	782,32
12	Cobertura, acceso a escalera de la azotea	Cobertura con policarbonato esp. 6 mm.	460,07

[31] Mediante carta n.º 719-2023-UEI-J-FRLE-UNAMBA de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 14**), la Entidad remitió en versión digital el expediente técnico del adicional de obra n.º 2 (**Apéndice n.° 14**), suscrito por Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto, y Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme indica textualmente: *"(...) se encontró un DVD en el expediente de liquidación de contrato de obra, el cual contiene la siguiente información: (...) 7.7. EXPEDIENTE TECNICO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 002 (...)"*.

Ítem	Metas	Partidas comprendidas	Costo parcial (S/)
13	Conexiones de la subestación eléctrica al buzón de baja tensión	Corte de pavimento existente a=0.60 m, excavación de zanja (man.) p/tubería terreno normal DN 88.5 mm h=0.70 m, refine y nivelación de zanja p/tubería terreno normal DN 88.5 mm para toda profundidad, relleno compactado de zanja mat. propio zarandeado p/tubería terreno normal DN 88.5 mm h=0.70 m, solado e=4", concreto f'c = 175 kg/cm2 en veredas (recubrimiento para tubería Ø 3"), concreto f'c = 175 kg/cm2 en sardinel de 15x50 cm (buzón eléctrico), encofrado y desencofrado en sardinel (buzón eléctrico), columneta: acero fy = 4200 kg/cm2 grado 60 (buzón eléctrico), tarrajeo en interiores mortero 1:5 esp. 1.5 cm (buzón eléctrico), cable eléctrico 3-1x120 mm2 N2XOH, suministro e instalación de tubería PVC-SAP Ø 3", acondicionamiento de tablero eléctrico en la subestación, red del ascensor: cable eléctrico 3x35 mm2 N2XOH + 1x35 mm2 N2XOH, suministro e instalación de tubería PVC-SAP Ø 3", red de la bomba contra incendios: cable eléctrico 3x35 mm2 N2XOH + 1x35 mm2 N2XOH, suministro e instalación de tubería PVC-SAP Ø 3".	112 465,61
14	Salida especial de descargas (ascensor)	Sistema de pararrayo para ascensor, puesta a tierra para pararrayo del ascensor.	25 911,21
15	Red de alimentación de data y telefonía de la oficina OTI	Corte de pavimento existente a=0.60 m, excavación de zanja (man.) p/tubería terreno normal DN 88.5 mm h=0.70 m, refine y nivelación de zanja p/tubería terreno normal DN 88.5 mm para toda profundidad, relleno compactado de zanja mat. propio zarandeado p/tubería terreno normal DN 88.5 mm h=0.70 m, solado e=4", concreto f'c = 175 kg/cm2 en veredas (recubrimiento para tubería Ø 3"), concreto f'c = 175 kg/cm2 en sardinel de 15x50 cm (buzón eléctrico), encofrado y desencofrado en sardinel (buzón eléctrico), columneta: acero fy = 4200 kg/cm2 grado 60 (buzón eléctrico), tarrajeo en interiores mortero 1:5 esp. 1.5 cm (buzón eléctrico), cable para data y telefonía, suministro e instalación de tubería PVC-SAP Ø 3".	29 876,26
COSTO DIRECTO			**457 988,53**
Gastos Generales (10%)			45 798,85
Utilidades (10%)			45 798,85
SUB TOTAL			**549 586,23**
IGV (18%)			98 925,23
PRESUPUESTO TOTAL			**648 511,75**

Fuente: Presupuesto Adicional de Obra N° 2 de mayo de 2021 aprobado por Resolución n.° 132-2021-R-UNAMBA de 23 de junio de 2021
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto, y Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, elaboraron y visaron el adicional de obra n.° 2 respectivamente, sin haber planteado presupuestos deductivos vinculantes[32] en tres (3) metas de las quince (15) planteadas en el citado adicional, las cuales se han resaltado en el cuadro anterior, comprobándose una doble valoración económica en partidas que fueron consideradas originalmente en el Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**) y, a su vez, en el expediente del adicional de obra n.° 2 (**Apéndice n.° 14**), conforme se puede verificar en planos, metrados y presupuestos de ambos expedientes.

Posteriormente, mediante carta n.° 242-2021-UEI-UNAMBA de 25 de junio del 2021 (**Apéndice n.° 44**), el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Fredy Hilares Pumapillo, remitió el expediente técnico del adicional n.° 02 al Contratista para su opinión y aprobación, sin dar a conocer que en el citado expediente no se habían considerado los correspondientes deductivos vinculantes.

A continuación, se desarrollan las partidas en las cuales se han realizado dobles valoraciones económicas, sin realizarse el correspondiente deductivo vinculante:

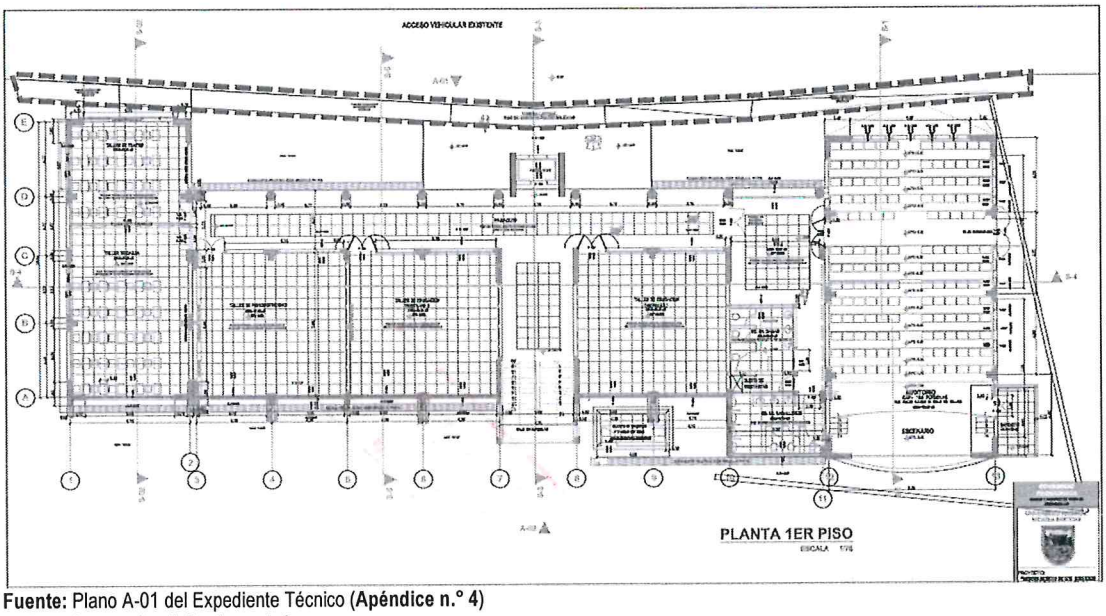
a) Veredas

En los planos A-00 "Arquitectura Sótano" y A-01 "Arquitectura Primer Piso (1)" del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**) se observa que la única vereda proyectada se ubica en la parte

[32] Según opinión n.° 116-2019/DTN de 12 de julio de 2019 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los presupuestos deductivos vinculados *"representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente"*.

superior del plano, contigua al acceso vehicular existente (corresponde a la fachada principal oeste de la infraestructura), área que se resalta en la imagen siguiente:

Imagen n.° 21
Ubicación de la partida "Veredas" en el plano A-01 del Expediente Técnico



Fuente: Plano A-01 del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**)
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el metrado de la partida de veredas fue consignado en el ítem 04.05.00 de la sección 4.3 Metrados de Arquitectura del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**) (folio 891 del tomo II), conforme se transcribe en el siguiente cuadro:

Universidad Nacional Micaela Bastidas Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI UNAMBA
Ley 27785

Cuadro n.° 7
Metrado de la partida "Veredas" en el Expediente Técnico

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (EJE/TRAMO)	UND. DE MEDIDA	N° VECES	MEDIDAS			ÁREA	SUBTOTAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTURA			
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
04.05.00	**VEREDAS**								
04.05.01	**PERFILADO**	**M2**							**55,64**
	VEREDA EXTERIOR – PRIMER NIVEL	M2	1,00				55,64	55,64	
04.05.02	**AFIRMADO Y COMPACTADO DE 4" PARA VEREDA**	**M2**							**57,00**
	VEREDA EXTERIOR – PRIMER NIVEL	M2	1,00				57,00	57,00	
04.05.03	**ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS**								**23,20**
	VEREDA EXTERIOR – PRIMER NIVEL	M2	2,00	58,00	0,20		11,60	23,20	
04.05.04	**CONCRETO F'C = 175 KG/CM2 EN VEREDAS**	M3							**5,70**
	VEREDA EXTERIOR – PRIMER NIVEL	M3	1,00	57,00	0,10		5,70	5,70	
04.05.05	**BRUÑAS EN VEREDAS**	M							**57,00**
	VEREDA EXTERIOR – PRIMER NIVEL	M2	1,00	57,00			57,00	57,00	
04.05.06	**SELLADO DE JUNTAS EN VEREDAS**	M							**19,00**
	VEREDA EXTERIOR – PRIMER NIVEL	M2	1,00	19,00			19,00	19,00	

Fuente: Metrado de arquitectura del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**)
Elaborado por: Comisión de control

Se observa en el ítem 04.05.02[33] del cuadro anterior, que el área[34] calculada en los metrados de arquitectura del Expediente Técnico para la vereda exteriores es de 57,00 m², sin sustentar detalle del cálculo del área. Asimismo, la partida "Veredas" se determinó en el ítem 03.01.04.05 del presupuesto del Expediente Técnico (folio n.° 962 del tomo III) (**Apéndice n.° 4**), según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 8
Presupuesto de la partida "Veredas" en el Expediente Técnico

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.01.04.05	**VEREDAS**				**6 000,26**
03.01.04.05.01	PERFILADO	M2	55,64	40,14	2 233,39
03.01.04.05.02	AFIRMADO Y COMPACTADO DE 4" PARA VEREDA	M2	55,64	10,57	588,11
03.01.04.05.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	M2	3,30	35,08	115,76
03.01.04.05.04	CONCRETO F'C = 175 KG/CM2 EN VEREDAS	M3	5,56	508,04	2 824,70
03.01.04.05.05	BRUÑAS EN VEREDAS	M	54,33	3,15	171,14
03.01.04.05.06	SELLADO DE JUNTAS EN VEREDAS	M	9,10	7,38	67,16
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**)
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior, se advierte que, el metrado considerado en el presupuesto de la partida de veredas no coincide con el cálculo y resumen de metrados que se consignó en el cuadro n.° 7.

Por otra parte, el expediente del adicional de obra n.° 2 (**Apéndice n.° 14**) remitido por la Entidad a este Órgano de Control Institucional de la UNAMBA mediante carta n.° 074-2023-UEI-I-MMQT-UNAMBA. de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 13**), se adjuntó un archivador con 173 folios, no adjuntando planos en físico; sin embargo, se adjuntó un DVD

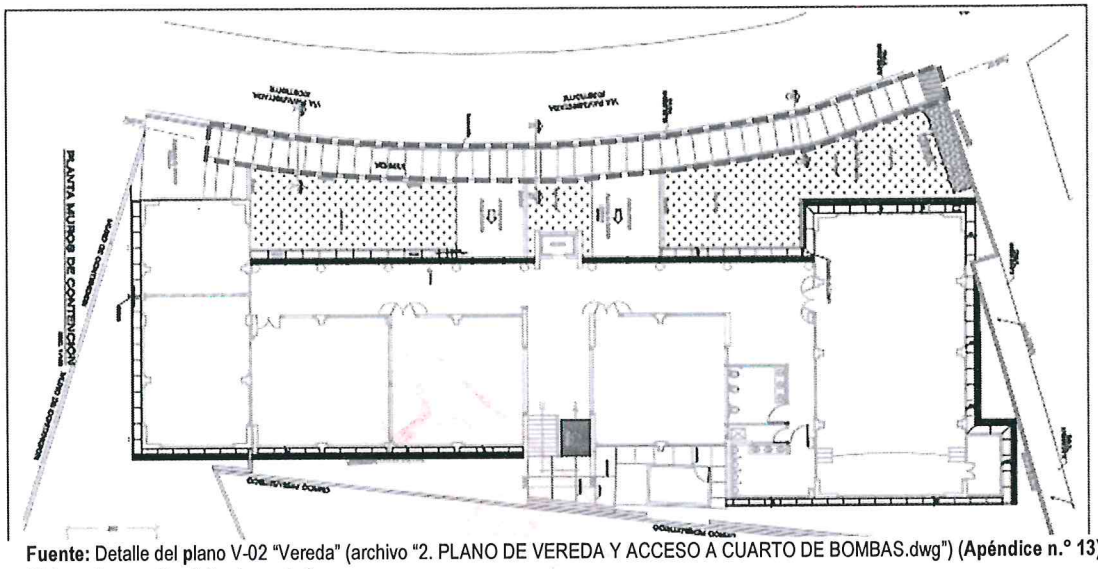
Universidad Nacional Micaela Bastidas Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Ley 27785

[33] En el Expediente Técnico, la numeración de las partidas de veredas difiere en los metrados, en los cuales se le asigna el código 04.05.02 (que se consigna en el folio n.° 00891 del tomo II) y en el presupuesto, en el cual se asigna el código 03.01.04.05 (que se se establece en el folio n.° 00962 del tomo III) (**Apéndice n.° 4**).

[34] Del cálculo realizado por la comisión de control en planos, las veredas se proyectaron en una longitud total[34] horizontal de 56,61 m y un ancho de 1,00 m, calculándose un área de 56,61 m², aproximada al área de 57,00 m2 consignada en el expediente técnico.

con planos en versión digital[35] (**Apéndice n.° 13**) respecto a las veredas ejecutadas en el anexo 7.7 "Expediente técnico del presupuesto adicional n.° 002", que corresponden a planos de replanteo del expediente de la liquidación de obra. En el plano V-02 "Vereda" (**Apéndice n.° 13**), se observa que la vereda ejecutada en el adicional de obra ocupa el mismo lugar que la vereda proyectada en el Expediente Técnico (compárese las imágenes n.os 21 y 22).

Imagen n.° 22
Ubicación de la partida "Veredas" en el plano V-02 "Vereda"



Fuente: Detalle del plano V-02 "Vereda" (archivo "2. PLANO DE VEREDA Y ACCESO A CUARTO DE BOMBAS.dwg") (**Apéndice n.° 13**)
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, el expediente del adicional de obra n.° 2 (**Apéndice n.° 14**) adjuntó metrados de las partidas "Veredas" con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 9
Metrado de la partida "Veredas" en el expediente del adicional de obra n.° 2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (EJE/TRAMO)	UND. DE MEDIDA	N° VECES	MEDIDAS			SUBTOTAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTURA		
01	VEREDAS							
01.01	OBRAS PROVISIONALES TRABAJOS PRELIMINARES							
01.01.01	DEMOLICION							
01.01.01.01	DEMOLICION DE VEREDA DE 0.15 M	M2						95,14
	Vereda existente a=1.90 m		1,00	46,33	1,90		88,03	
	Vereda existente a=1.20 m		1,00	5,93	1,20		7,12	
01.01.02	TRAZOS Y NIVELES Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO							
01.01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	M2						88,03
	Trazo preliminar a=1.90		1,00	46,33	1,90		88,03	
01.02	ESTRUCTURAS							
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
01.02.01.01	PERFILADO	M2						88,03
	Perfilado de vereda frontal a=1.90		1,00	46,33	1,90		88,03	
01.02.01.02	AFIRMADO Y COMPACTADO DE 4" PARA	M2						88,03

[35] Cabe precisar, que mediante carta n.° 074-2023-UEI-I-MMQT-UNAMBA de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 13**), se remitió diversa documentación al Órgano de Control Institucional de la Entidad, entre ellos, un CD de la liquidación técnica de obra conteniendo 12 archivos de planos del adicional de obra n.° 2, no obstante, los planos están rotulados como planos de replanteo, analizándose los planos contenidos en los archivos denominados "1. DEMOLICION DE VEREDA.dwg" y "2. PLANO DE VEREDA Y ACCESO A CUARTO DE BOMBAS.dwg" en la carpeta "3. PLANOS ADICIONAL OBRA N°002".

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (EJE/TRAMO)	UND. DE MEDIDA	Nº VECES	MEDIDAS			SUBTOTAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTURA		
	VEREDA							
	Afirmado y compactado 6"		1,00	46,33	1,90		88,03	
01.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**							
01.03.01	**CONCRETO F'C=175 KG/CM2, EN VEREDAS**	**M3**						**9,68**
	Concreto f'c 175 kg/cm2 a =1.90m		1,00	46,33	1,90	0,10	8,80	
	Concreto en uña f'c 175 kg/cm2 a = 1.90 m		1,00	46,33	Área	0.02	0,88	
01.03.02	**ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA**	**M2**						**5,33**
	Encofrado y desencofrado		1,00	46,33		0,10	4,63	
	Encofrado y desencofrado		1,00	46,33		0,02	0,69	
01.04	**ARQUITECTURA**							
01.04.01	**SELLADO DE JUNTAS EN VEREDAS**	**ML**						**31,99**
	Sellado de juntas		1,00	31,99			31,99	
01.04.02	**BRUÑAS EN VEREDAS**	**ML**						**125,53**
	Bruña transversales e=1 cm		32,00	1,80			57,60	
	Bruña longitudinal e=1 cm		1,00	46,33			46,33	
	Bruña rampa e=1 cm		32,00	1,80			21,60	
01.04.03	**BARANDA METALICA DE FIERRO GALVANIZADO**	**ML**						**47,99**
	Muro de contención 05		1,00	16,60			16,60	
	Muro de contención elevación 02		1,00	12,88			12,88	
	Muro de contención elevación 03		1,00	18,51			18,51	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Metrado de arquitectura del expediente del adicional de obra n.° 2
Elaborado por: Comisión de control

Como se observa del cuadro anterior, en el ítem 01.02.01.02 se calculó una vereda de dimensiones de 46,33 m de longitud y 1,90 m de ancho, con un área[36] total de 88,03 m². Asimismo, se transcribe el presupuesto adjunto en el expediente del adicional de obra n.° 2 (**Apéndice n.° 14**) en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 10
Presupuesto de la partida "Veredas" en el expediente del adicional de obra n.° 2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)
01	**VEREDA**				**19 696,15**
01.01	**OBRAS PROVISIONALES TRABAJOS PRELIMINARES**				
01.01.01	DEMOLICION				
01.01.01.01	DEMOLICION DE VEREDA DE 0.15M	m2	95,14	48,56	4 620,00
01.01.02	TRAZOS Y NIVELES Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO				
01.01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	88,03	2,59	228,00
01.02	**ESTRUCTURAS**				
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01.01	PERFILADO	m2	88,03	40,14	3 533,52
01.02.01.02	AFIRMADO Y COMPACTADO DE 4" PARA VEREDA	m2	88,03	10,57	930,48
01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.03.01	CONCRETO F'C=175KG/CM2, EN VEREDAS	m3	9,68	508,04	4 917,83
01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA	m2	5,33	35,08	186,98
01.04	ARQUITECTURA				
01.04.01	SELLADO DE JUNTAS EN VEREDAS	m	31,99	7,38	236,09
01.04.02	BRUÑAS EN VEREDAS	m	125,53	3,15	395,42
01.04.03	BARANDAS METÁLICAS DE FIERRO GALVANIZADO	m	47,99	96,85	4 647,83
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Presupuesto del expediente técnico del adicional de obra n.° 2
Elaborado por: Comisión de Control

[36] La comisión de control, según las medidas consignadas en el plano V-02 "Vereda" (**Apéndice n.° 13**), determinó que la vereda frontal alcanzó una longitud total horizontal de 46,40 m y un ancho de 1,90 m, calculándose un área en 88,16 m².

Del cuadro anterior se verifica que las partidas 01.02.01.01 "Perfilado", 01.02.01.02 "Afirmado y compactado de 4" para vereda", 01.03.01 "Concreto f'c=175 kg/cm2 en veredas", 01.03.02 "Encofrado y desencofrado de veredas", 01.04.01 "Sellado de juntas en veredas" y 01.04.02 "Bruñas en veredas", se encuentran en ambos presupuestos (compárese los cuadros n.os 8 y 10). En cambio, se plantearon partidas nuevas respecto a obras provisionales y en barandas metálicas de fierro galvanizado.

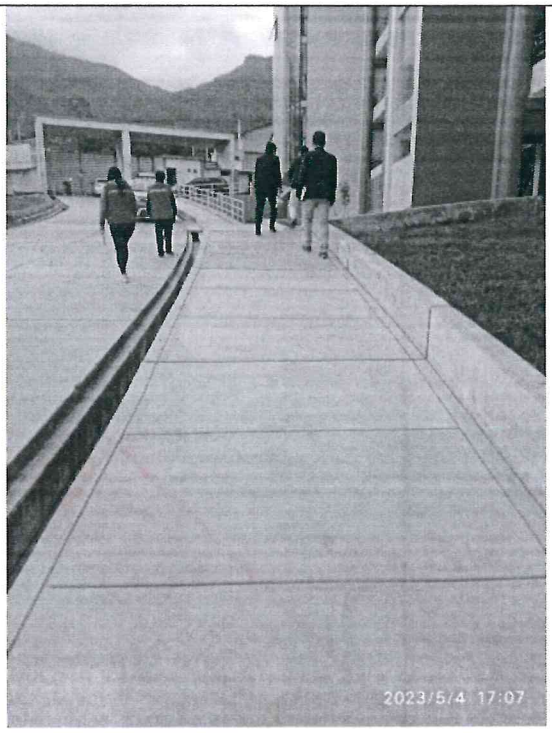
Ahora bien, respecto a la ejecución de las partidas de veredas, se advierte que fueron ejecutadas en agosto de 2021 según lo asentado en el cuaderno de obra[37] (**Apéndice n.° 16**). La comisión de control constató la ejecución de la vereda frontal mediante acta de visita de inspección n.º 01-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 4 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 18**), en el cual se consignó: *"(…) se verificó in situ que se ejecutó una vereda de concreto, paralela a la fachada principal con una longitud medida sobre superficie en tres tramos: 18.54 m (inicio a ingreso del bloque II), 28.26 m (ingreso del bloque II a final) y 4.43 m (ingreso al S.U.M.) contando con un ancho variable entre 1.76 a 1.97 m (…)"*, conforme se observa en la siguiente imagen:

[37] El proceso constructivo de la partida "Veredas" consta en los siguientes asientos del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 16**):

- Los trabajos de excavación, colocado y compactado de material base en vereda se registraron en el asiento n.º 450 de 2 de agosto de 2021 del residente de obra, y validado mediante asiento n.º 452 de 3 de agosto de 2021 del supervisor de obra.
- Los trabajos de nivelación y compactado de material base para vereda se registraron en los asientos n.º 453 de 4 de agosto de 2021, n.º 454 de 5 de agosto de 2021, n.º 456 de 6 de agosto de 2021, n.º 457 de 7 de agosto de 2021 y n.º 459 de 7 de agosto de 2021 del residente de obra, y verificado en los asientos n.º 455 de 5 de agosto de 2021 y n.º 458 de 7 de agosto de 2021 del supervisor de obra.
- Los trabajos de vaciado con concreto 175 kg/cm2 se registraron en los asientos n.º 460 de 10 de agosto de 2021, n.º 462 de 11 de agosto de 2021, n.º 463 de 12 de agosto de 2021, n.º 465 de 13 de agosto de 2021, n.º 468 de 16 de agosto de 2021 del residente de obra, y contrastado en los asientos n.º 461 de 10 de agosto de 2021, n.º 464 de 12 de agosto de 2021 y n.º 470 de 17 de agosto de 2021 del supervisor de obra.

Cabe destacar que el mismo mes se ejecutaron veredas adicionales en el perímetro de los bloques I, II y III, cuya necesidad fue advertida en el cuaderno de obra por el Contratista, en el asiento n.º 392 de 4 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 16**) que señala: *"(…) se consulta al supervisor precisar si será necesaria la ejecucion de algún tipo de piso o vereda perimetral entre la parte posterior de los bloques I, II y III siendo estas necesarias a fin de evitar filtraciones hacia el interior de la edificación, de ser asi adjuntar el plano de detalles constructivos para su ejecucion (…)"*. Pese a lo cual, el expediente técnico del adicional de obra n.º 2 (**Apéndice n.° 14**) no consideró en su metrado y presupuesto.

Imagen n.° 23
Estado actual de la vereda frontal ejecutada



Se observa la ejecución de la vereda frontal del pabellón de Educación y Ciencias Sociales, con un ancho aproximado de 1.90 m. Asimismo, en el fondo, se observa las barandas de fierro galvanizado incluidas en el adicional de obra n.° 02.

Fuente: Acta de visita de inspección n.° 01-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 4 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 18**)
Elaborado: Comisión de Control

En la imagen se observa que la vereda ejecutada se encuentra paralela a la fachada frontal, en la misma ubicación que consigna el plano V-02 "Vereda" (**Apéndice n.° 13**), verificándose que esta corresponde con las características de la vereda frontal proyectada en el adicional de obra n.° 2.

Respecto al pago, se advirtió que las veredas fueron valorizadas al 100% en el ítem 03.01.04.05 "Veredas" de la valorización de obra n.° 16 (folios n.° 000437) (**Apéndice n.° 17**) por el importe de S/ 6 000,26 y también en el ítem 01 "Vereda" de la valorización n.° 1 (folio n.° 194) (**Apéndice n.° 45**) del adicional de obra n.° 2 por el importe de S/ 19 696,15. Ambas valorizaciones fueron pagadas conjuntamente tras la liquidación de obra mediante comprobantes de pago del 3964 al 3978 de 17 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 46**).

De ambos pagos, se evidenció que no se efectuó el deductivo vinculante respecto a la vereda frontal pese a estar ubicada en la misma zona planteada en el Expediente Técnico. En ese sentido, se realizó una doble valorización de la vereda frontal, tanto en la valorización n.° 16 (**Apéndice n.° 17**) respecto al Expediente Técnico[38], así como en la valorización n.° 1 (**Apéndice n.° 45**) del presupuesto adicional de obra n.° 2.
Por lo tanto, se generó un perjuicio económico respecto al monto no deducido de las partidas de

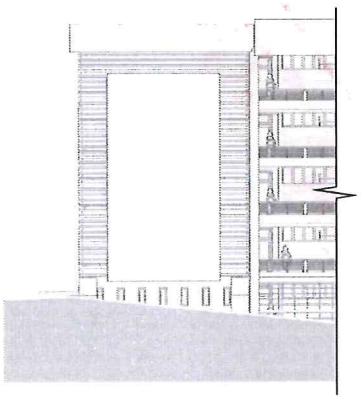
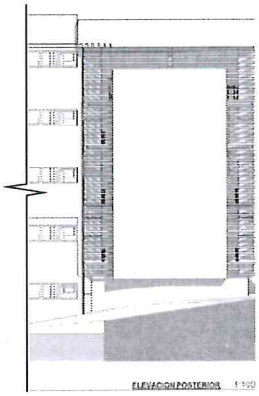
[38] En la valorización de obra n.° 016 (**Apéndice n.° 17**) correspondiente al mes de agosto de 2021, el Contratista y el Consorcio Supervisor Chanka consignaron íntegramente la ejecución de partida de veredas en el ítem 03.01.04.05.

veredas en el Expediente Técnico (ver cuadro n.º 8), cuyo costo directo asciende a S/ 6 000,26.

b) Muro cortina con aluminio compuesto bloque III

En el bloque III, las fachadas: Frontal (oeste) y posterior (este) fueron proyectadas en el Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**) con la misma configuración en los niveles segundo a quinto. En ambas fachadas del bloque III se dispuso un muro de albañilería central rodeado por tres lados de un muro cortina a manera de marco, conforme se reproduce en las imágenes a continuación:

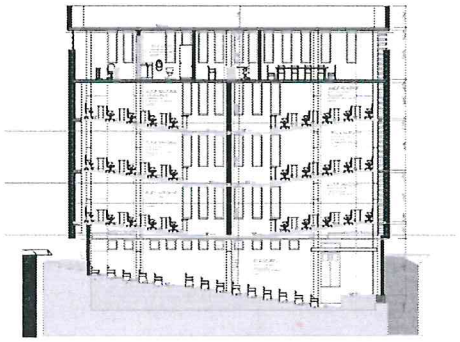
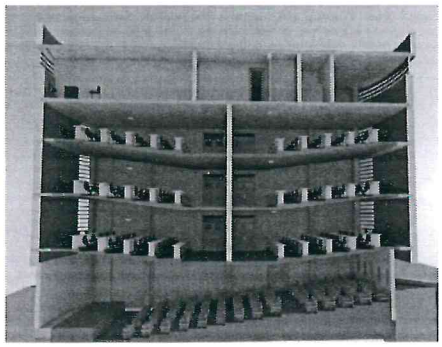
Imágenes n.os 24 y 25
Elevaciones frontal y posterior del bloque III

24	25
	
Elevación frontal del bloque III (plano n.º 10 "ARQUITECTURA – Alzado" (**Apéndice n.° 14**)), el muro cortina corresponde al sector con rayado horizontal que enmarca un muro opaco central entre los pisos segundo a quinto.	Elevación posterior del bloque III (plano n.º 10 "ARQUITECTURA – Alzado" (**Apéndice n.° 14**)), de igual manera, el muro cortina corresponde al sector con rayado horizontal que enmarca el muro opaco central.

Fuente: Plano n.º 10 "ARQUITECTURA – Alzado" (en versión digital) del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**).
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, en la representación de cortes del bloque III, se observa la misma configuración simétrica de los muros en ambas fachadas:

Imágenes n.os 26 y 27
Cortes del bloque III

26	27
	
Corte longitudinal del bloque III (plano n.° 08 "ARQUITECTURA – Sección Construcción" (**Apéndice n.° 14**)), se observa la representación de muro opaco en textura sólida, apreciándose un sector de muro cortina dado que los muros de ambas fachadas son curvos.	Corte fugado del bloque III (plano n.° 10 "ARQUITECTURA – Alzado" (**Apéndice n.° 14**)), de igual manera, se aprecia el muro cortina curvo que enmarca el muro opaco central.

Fuente: Plano n.° 08 "ARQUITECTURA – Sección Construcción" y plano n.° 10 "ARQUITECTURA – Alzado" de arquitectura (**Apéndice n.° 14**).
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, tras las observaciones sobre incompatibilidades de los muros de fachadas en el bloque III que constan en el cuaderno de obra[39] (**Apéndice n.° 16**), realizadas por el Contratista y el Consorcio Supervisor Chanka, en el adicional de obra n.° 2 (**Apéndice n.° 14**) se consideró cambiar el sistema constructivo de los citados muros, reemplazando los muros de albañilería por muros cortina con paneles de Alucobond (aluminio compuesto) de 4 mm de espesor, sin realizar el deductivo vinculante correspondiente del muro de albañilería.

En el Expediente Técnico, se verificó que el muro de albañilería fue metrado en la partida de muros de ladrillo King Kong de arcilla, específicamente en el ítem 01.01 a partir del folio

[39] Asiento n.° 229 de 9 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.°16**) del residente de obra: *"(…) 3.- Se consulta al supervisor de obra las características y dimensiones del muro y/o material a usar en las fachadas frontal y posterior del bloque III; teniendo en cuenta que la lamina A-02 y el render del proyecto que se observa en la siguiente imagen no establece el detalle respectivo, siendo necesario adjuntar el plano de detalles constructivos de la estructura del muro citado a usar en el bloque III"*
Asiento n.° 369 de 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.°16**) del residente de obra: *"(…) Prestaciones adicionales de obra por partidas nuevas x deficiencias del expediente técnico y absolución de consultas del proyectista: (…) 5) El expediente tecnico original no contempla la ejecución del muro pantalla de aluminio compuesto en la fachada posterior y frontal del bloque III; es mediante absolución de consultas por parte del proyectista del expediente técnico de obra según lo especificado en el plano FC-01 remitido por la Dirección de Inversiones a través de la supervisión de obra que se introduce esta nueva prestación adicional. Es imprescindible la ejecución de esta prestación adicional para la conclusión de la obra y dar cerramiento a la fachada frontal y posterior del bloque III, debiendo considerar todas las partidas necesarias para la ejecución correcta de dicha prestación adicional (…)"*
Asiento n.° 377 de 16 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.°16**) del residente de obra: *"(…) 4) Asimismo de la absolución de consultas la entidad introduce el plano FC-01, donde introduce la ejecución del muro pantalla de aluminio compuesto en las fachadas posterior y frontal del bloque III, prestación adicional que no esta contenida en el expediente tecnico original, no consta en planos, no consta en las especificaciones técnicas, no consta en memoria descriptiva y no consta en el presupuesto de obra".*
Asiento n.° 378 de 16 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.°16**) del supervisor de obra: *"(…) En el expediente técnico aprobado por la Entidad, indica en el plano de arquitectura alzado presentan planos de elevacion frontal y posterior del mismo modo se adjunta un render de vista frontal y posterior del bloque III, donde indica la ejecucion de un muro pantalla en el bloque III tanto en la parte frontal y posterior" y "El Contratista formula las observaciones a dichos planos indicando que dicho muro pantalla, no cuenta con especificaciones técnicas, ni presupuesto para su ejecucion, asi mismo la supervisión eleva dichas observaciones a la Entidad para su absolucion a travez del consultor proyectista.*
(…)
La Entidad remite la absolucion de consultas realizada a la Supervisión de obras mediante carta n.° 512-2020 DI-UNAMBA de fecha 23 de setiembre de 2020. Adjuntando 02 archivadores adjuntando planos de absolucion de consultas, (…) en el cual se adjunta detalle tecnico del muro pantalla del bloque III fachada frontal y fachada posterior mediante plano FC-01, en el cual se indica las caracteristicas técnicas del muro pantalla, no consideradas en las especificaciones técnicas, tampoco en el presupuesto".

n.° 868 al n.° 872 del tomo II[40] (**Apéndice n.° 4**). En el cuadro n.º 11 del informe técnico n.° 01-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI/JJBB de 26 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 47**), se extrajeron los metrados relacionados a los muros de albañilería en ambas fachadas del bloque III[41] y sus partidas vinculadas (revoques y revestimientos, bruñas, contrazócalos y pinturas), conforme constan en el Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**), a fin de dimensionar los muros de albañilería que debieron ser deducidos.

Con base en los metrados, se calculó el presupuesto correspondiente a los muros de albañilería en fachadas del bloque III, según el costo unitario consignado en el Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**):

Cuadro n.° 11
Cálculo del presupuesto de muros de albañilería en fachadas del bloque III

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)
03	**ARQUITECTURA**				
03.01.01	**MURO Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA**				
03.01.01.01	MUROS DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA (A MAQUINA 14X24X10)	m2	98,40	143,08	14 079,07
03.01.02	**REVOQUES Y REVESTIMIENTOS**				
03.01.02.01	**TARRAJEOS**				
03.01.02.01.02	TARRAJEO EN INTERIORES MORTERO 1:5 ESP. 1.5 CM	m2	117,30	46,00	5 395,80
03.01.02.01.03	TARRAJEO EN EXTERIORES MORTERO 1:5 ESP. 1.5 CM	m2	30,40	45,66	1 388,06
03.01.02.02	**BRUÑAS**				
03.01.02.02.01	BRUÑAS EN PARED	m	62,40	6,31	393,74
03.01.05	**ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS**				
03.01.05.02	**CONTRAZOCALOS**				
03.01.05.02.02	CONTRAZOCALO DE ENCHAPE PORCELANATO H=0.15 M PASADIZOS Y AULAS	m	36,60	37,16	1 360,06
03.01.11	**PINTURAS**				
03.01.11.02	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES 02 MANOS	m2	117,30	11,49	1 347,78
03.01.11.04	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES 02 MANOS	m2	30,40	8,11	246,54
	TOTAL				**24 211,05**

Fuente : Presupuesto del Expediente Técnico (**Apéndice n.°4**)
Elaborado : Comisión de Control

Del cálculo efectuado en el cuadro anterior, se estima que el costo directo de los muros de albañilería no deducidos ascendió al monto de S/ 24 211,05, aplicando el análisis de precios unitarios del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**).

Según lo verificado, en el adicional de obra n.º 2 (**Apéndice n.° 14**) se consideró la meta 08 "Muro cortina con aluminio compuesto bloque III" como partida nueva, con un metrado correspondiente al mismo metrado de la partida de muro de ladrillo (albañilería); sin ser deducido, pese a estar vinculado con el muro cortina de alucobond ejecutado, al cumplir la misma función como elemento de cerramiento de la fachada.

Al respecto, la comisión de control evidenció que durante la ejecución de obra se pagó por el muro de albañilería y sus partidas vinculadas no ejecutadas, al formar parte del metrado inicialmente calculado en el Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**), según consta en las valorizaciones n.ºs 005 al 010 y 012 al 016, con el siguiente detalle:

[40] Asi también, el muro cortina fue metrado en la partida de muro cortina con vidrio templado (ítem 05.04.02 en el folio 896 del tomo II del Expediente Técnico) (**Apéndice n.° 4**).
[41] Según la nomenclatura empleada en el Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**), los muros de la fachada se ubican en los ejes A' y E, entre los ejes 12 y 13.

Cuadro n.° 12
Valorizaciones de partidas vinculadas a muros de albañilería en el bloque III del Expediente Técnico

Ítem	Partida	Und.	Metrado	Valorización	Metrado	Avance (%)
03.01.01.01	Muros de ladrillo King Kong de arcilla (a máquina 15x24x10)	m²	2 276,13	Valorización n.° 5[42]	950,00	41,74
				Valorización n.° 8	150,00	6,59
				Valorización n.° 9	1 100,00	48,33
				Valorización n.° 10	76,13	3,34
				TOTAL	**2 276,13**	**100,00**
03.01.02.01.02	Tarrajeo en interiores mortero 1:5 esp. 1.5 cm	m²	3 601,89	Valorización n.° 6[43]	150,00	4,16
				Valorización n.° 7[44]	500,00	13,88
				Valorización n.° 8[45]	600,00	16,66
				Valorización n.° 9[46]	2 250,00	62,47
				Valorización n.° 10[47]	101,89	2,83
				TOTAL	**3 601,89**	**100,00**
03.01.02.01.03	Tarrajeo en exteriores mortero 1:5 esp. 1.5 cm	m²	909,13	Valorización n.° 8	100,00	11,00
				Valorización n.° 10	757,03	83,27
				Valorización n.° 15	52,10	5,73
				TOTAL	**909,13**	**100,00**
03.01.02.02.01	Bruñas en pared	m	2 979,00	Valorización n.° 6	150,00	5,04
				Valorización n.° 8	500,00	16,78
				Valorización n.° 9	2 250,00	75,53
				Valorización n.° 10	79,00	2,65
				TOTAL	**2 979,99**	**100,00**
03.01.05.02.02	Contrazócalo de enchape porcelanato h=0.15 m pasadizos y aulas	m	2 177,72	Valorización n.° 12[48]	1 623,89	74,57
				Valorización n.° 13[49]	515,81	23,68
				Valorización n.° 14[50]	38,02	1,75
				TOTAL	**2 177,72**	**100,00**
03.01.11.02	Pintura látex en muros interiores 02 manos	m²	3 601,89	Valorización n.° 13	2 921,30	81,10
				Valorización n.° 15[51]	680,59	18,90
				TOTAL	**3 601,89**	**100,00**
03.01.11.04	Pintura látex en muros exteriores 02 manos	m²	909,13	Valorización n.° 13	373,03	41,03
				Valorización n.° 16	536,10	58,97
				TOTAL	**909,13**	**100,00**

Fuente: Informes mensuales del Consorcio Supervisor Chanka respecto a las valorizaciones de obra n.os 005 al 010 y 012 al 016.
Elaborado por: Comisión de Control

[42] La valorización de obra n.° 5 (**Apéndice n.° 48**) fue cancelada mediante comprobantes de pago n.os 6191 al 6194, todos de 23 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 49**), por un monto total de S/832 763,77.
[43] La valorización de obra n.° 6 (**Apéndice n.° 48**) fue cancelada mediante comprobantes de pago n.os 6613 al 6616 de 6 de noviembre de 2019, 7651 y 7653 de 2 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 49**), por un monto total de S/1 140 251,38.
[44] La valorización de obra n.° 7 (**Apéndice n.° 48**) fue cancelada mediante comprobantes de pago n.os 7641, 7642 y 7694 de 29 de noviembre de 2019 y 7643 de 2 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 49**), por un monto total de S/935 733,99.
[45] La valorización de obra n.° 8 (**Apéndice n.° 48**) fue cancelada mediante comprobantes de pago n.os 8233 al 8237 de 16 de noviembre de 2019, 891 y 892 de 29 de enero de 2020, y 1983 y 1984 de 21 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 49**), por un monto total de S/1 482 168,65.
[46] La valorización de obra n.° 9 (**Apéndice n.° 48**) fue cancelada mediante comprobantes de pago n.os 1124 al 1127 de 9 de marzo de 2020 y 1468 de 20 de abril de 2020 (**Apéndice n.° 49**), por un monto total de S/ 989 647,56.
[47] La valorización de obra n.° 10 (**Apéndice n.° 48**) fue cancelada mediante comprobantes de pago n.os 2967 al 2969, todos de 2 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 49**), por un monto total de S/ 309 008,88.
[48] La valorización de obra n.° 12 (**Apéndice n.° 48**) fue cancelada mediante comprobantes de pago n.os 4477, 4478, 4480 al 4482, todos de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 49**), por un monto total de S/ 860 272,32.
[49] La valorización de obra n.° 13 (**Apéndice n.° 48**) fue cancelada mediante comprobantes de pago n.os 4475, 4476 y 4479, todos de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 49**), por un monto total de S/ 558 470,29.
[50] La valorización de obra n.° 14 (**Apéndice n.° 48**) fue cancelada mediante comprobantes de pago n. os 1757 y 1758 de 4 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 49**), por un monto total de S/ 286 125,10.
[51] Las valorizaciones de obra n.os 15, 16 (**Apéndice n.° 17**) y n.° 1 (**Apéndice n.° 45**) del adicional de obra n.° 2 fueron canceladas conjuntamente en la liquidación de obra mediante comprobantes de pago de 3964 al 3978 de 17 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 46**), por un monto total de S/ 5 109 161,24.

Del cuadro anterior se verifica que se realizaron los pagos correspondientes por el total del metrado calculado en el Expediente Técnico respecto a las partidas vinculadas a los muros de ladrillo de las fachadas frontal y posterior del bloque III entre las valorizaciones n.os 5 al 10 y 12 al 16, sin haberse ejecutado los referidos muros de las fachadas del bloque III.

Mediante acta de visita de inspección n.º 01-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 4 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 18**), se verificó que no se ejecutaron las partidas vinculadas al muro de ladrillo que correspondían a las fachadas frontal y posterior del bloque III, en vez, se ejecutó el muro cortina con alucobond, consignándose lo siguiente: *"(…) se verificó in situ la ejecución del muro cortina con planchas de alucobond en las fachadas de los ambientes de aulas del bloque III (del segundo al cuarto nivel), no hallándose la ejecución de muros de albañilería en la fachada principal o posterior de las aulas del bloque III (…)"*. Lo expuesto, se verifica en la siguiente imagen:

Imagen n.º 28
Muro cortina en fachadas del bloque III



Se observa la ejecución del muro cortina con alucobond en fachada posterior del bloque III, no habiéndose deducido muro de albañilería, a pesar de haberse pagado conjuntamente con sus partidas vinculadas: tarrajeos, bruñas, contrazócalos y pinturas.

Fuente: Acta de visita de inspección n.º 01-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 4 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 18**)
Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, en la valorización n.º 1 (folio n.º 193) (**Apéndice n.° 45**) del adicional de obra n.º 2 se pagó por la ejecución del muro cortina con planchas de alucobond, sin llevarse a cabo el deductivo vinculado por los muros de albañilería proyectados en los mismos ejes. Por lo tanto, se generó perjuicio económico respecto al monto no deducido de las partidas de muros de albañilería consideradas en el Expediente Técnico, el cual asciende a S/ 24 211,05 en costo directo (ver cuadro n.º 11).

De lo expuesto previamente, se verifica que el expediente del adicional de obra n.º 2 (**Apéndice n.° 14**) no consideró un deductivo vinculante respecto a los muros de albañilería planteados en el Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**) y ubicados en las fachadas frontal y posterior (ejes A' y E) del bloque III.

c) Cielorraso del depósito del bloque III

El ambiente de Depósito del bloque III corresponde a un área de almacenamiento contigua al ambiente Auditorio del bloque III[52] en el primer nivel. Al respecto, en dicho Depósito se verificó una doble valoración de la partida de cielo raso con tarrajeo de cemento pulido con mortero 1:5, ya que se consideró la misma partida en el adicional de obra n.° 2 (**Apéndice n.° 14**) sin realizar el deductivo vinculante correspondiente.

Es así que, en el metrado de la partida cielorraso con tarrajeo de cemento mortero (folio n.° 885 del tomo II) del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**) se incluye el depósito del primer nivel en la partida de cielo raso tarrajeado en su totalidad, conforme se transcribe a continuación:

Cuadro n.° 13
Metrado de cielorraso en Expediente Técnico

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (EJE/TRAMO)	UND. DE MEDIDA	N° VECES	AREA	DESCUENTO	SUBTOTAL	TOTAL
03.00.00	CIELORRASOS						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)		(...)	
03.02.00	CIELO RASO CON TARRAJEO DE CEMENTO MORTERO						2 794,89
	(...)	(...)	(...)	(...)		(...)	
	PRIMER NIVEL						
	(...)	(...)	(...)	(...)		(...)	
	DEPÓSITO	M2	1,00	7,88		7,88	
	(...)	(...)	(...)	(...)		(...)	

Fuente: Metrado del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**)
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior se aprecia que el área total metrada de cielorraso fue de 2 794,89 m², la cual incluye el cielorraso en depósito[53] de 7,88 m², partida que se pagó entre las valorizaciones n.os 6 al 10 (**Apéndice n.° 48**), pese a no haberse ejecutado el cielo raso del ambiente del depósito.

Cuadro n.° 14
Valorizaciones de la partida de cielorraso con tarrajeo

Item	Partida	Und.	Metrado	Valorización	Metrado	Avance (%)
03.01.03.02	Cielo raso con tarrajeo de cemento mortero 1:5 CA	m²	2 794,89	Valorización n.° 6	105,00	3,76
				Valorización n.° 7	800,00	28,62
				Valorización n.° 8	200,00	7,16
				Valorización n.° 9	1 600,00	57,25
				Valorización n.° 10	89,89	3,21
				TOTAL	**2 794,89**	**100,00**

Fuente: Valorizaciones de obra n.° 006 al 010 (**Apéndice n.° 48**).
Elaborado: Comisión de control

Según se observa en el resumen de valorizaciones en el cuadro anterior, la partida de cielo raso con tarrajeo fue concluida y pagada al 100% en la valorización de obra n.° 10 (**Apéndice n.° 48**) que correspondía al mes de agosto de 2020, incluyendo el cielorraso del depósito del auditorio. Sin embargo, la ejecución del cielorraso en el depósito del bloque III inició en octubre de 2020, según consta en el cuaderno de obra[54] (**Apéndice n.° 16**). Por lo expuesto, la Entidad pagó en

[52] Cabe destacar que, estructuralmente, este Depósito no forma parte del bloque III, conformando una unidad aparte.
[53] El metrado se limita a determinar el área del ambiente sin dar detalle de las dimensiones, según planos, las dimensiones del ambiente son de 3,74 m de largo y 2,07 de ancho, ocupando un área de 7,74 m², área aproximada a la consignada en el metrado.
[54] Asiento n.° 352 de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 16**) del residente de obra:
- *"(...) BLOQUE III*
 Se realizo trabajos de encofrado de vigas y losa aligerada en depósito (auditorio) en concordancia de plano permitido por la supervisión.
 (...)

la valorización n.° 10 por la ejecución de 7,88 m² de cielorraso en el depósito que no fue ejecutado en tal momento.

Luego, en el expediente técnico del adicional de obra n.° 2 (**Apéndice n.° 14**) se volvió a metrar el cielo raso para el mismo ambiente con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 15
Metrado de cielorraso en adicional de obra n.° 2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (EJE/TRAMO)	UND. DE MEDIDA	N° VECES	MEDIDAS			SUBTOTAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTURA		
04	**DEPOSITO BLOQUE III**							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	
04.02	**ARQUITECTURA**							
04.02.01	**REVOQUES Y REVESTIMIENTO**							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	
04.02.01.02	CIELO RASO CON TARRAJEO DE CEMENTO MORTERO 1:5 CA							**6,09**
	Cieloraso		1,00	3,54	1,72		6,09	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	

Fuente: Metrado del expediente técnico del adicional de obra n.° 2 (**Apéndice n.° 14**)
Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, la ejecución del cielorraso en el bloque III se valorizó al 100% en el ítem 04.02.01.02 de la valorización n.° 1 (folio n.° 193) (**Apéndice n.° 45**) del adicional de obra n.° 2 en agosto de 2021, advirtiéndose que se realizó una doble valoración por la partida de cielo raso con tarrajeo.

A la supervisión: habiéndose realizado los trabajos de encofrado de losa aligerada en depósito auditorio 1er nivel bloque III, se solicita a la supervisión la verificación, aprobación y autorización para el vaciado de concreto en las mismas".

Asiento n.° 353 de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 16**) del supervisor de obra:

- *"(...) Habiendo verificado los trabajos de encofrado de losa aligerada en deposito de auditorio en 1er nivel del bloque 3, se aprueba y autoriza el vaciado de concreto c° F'c=210 kg/cm2".*

Imagen n.° 29
Cielorraso en el depósito del bloque III



Estado actual del cielorraso en el depósito del bloque III, con presencia de moho por las filtraciones de humedad.

Fuente: Acta de visita de inspección n.° 01-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado: Comisión de Control

De lo expuesto, se verifica que el expediente técnico del adicional de obra n.° 2 (**Apéndice n.° 14**) no consideró un deductivo vinculante respecto al cielo raso del depósito contiguo al bloque III. En ese sentido, se realizó una doble valorización de la partida de cielo raso con tarrajeo en el depósito contiguo al bloque III, habiéndose incluido en el metrado que fue pagado entre las valorizaciones n.° 5 al 10 (**Apéndice n.° 48**), así como en la valorización n.° 1 (**Apéndice n.° 45**) del presupuesto adicional de obra n.° 2.

Por lo tanto, se generó perjuicio económico respecto al monto no deducido de la partida cielorraso con tarrajeo, el cual asciende en costo directo a S/ 396,13, obtenido del producto del metrado (7,88 m^2) por el costo unitario de la partida (S/ 50,27).

Ahora bien, con relación a la tramitación de la valorización n.° 1 (**Apéndice n.° 45**) del adicional de obra n.° 2, Ronny Artemio Sarmiento Ocampo, representante común del Contratista, mediante carta n.° 118-2021 / CO.EDUCADOR de 6 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 50**) alcanzó el expediente del informe de valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 2 al Consorcio Supervisor Chanka, para su trámite y pago respectivo.

Luego, el supervisor de obra del Consorcio Supervisor Chanka, Roberto Ricardo Vivanco Pinto, remitió conformidad a la citada valorización mediante carta n.º 0152-2021/CSC/SUP.RRVP-RC RRVP. de 6 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 51**), la cual fue recibida el 8 de setiembre de 2021 con número de registro n.º 726 del cuaderno de registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Continuando con el trámite, la referida carta del Consorcio Supervisor Chanka fue remitida el 10 de setiembre de 2021 a Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto, según consta en la hoja de ruta del expediente n.º 2636. En ese sentido, la coordinadora de proyecto antes citada, otorgó conformidad para formular el pago al Contratista por el monto íntegro de la valorización n.º 1 (**Apéndice n.° 45**) del adicional de obra n.º 2, mediante informe n.º 84-2021/KQL/UEI/UNAMBA de 7 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 52**).

Es así que, Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto, otorgó conformidad a la valorización n.º 1 (**Apéndice n.° 45**) del adicional de obra n.º 2; sin dar a conocer que se valorizaron partidas no deducidas en las valorizaciones contractuales de obra previas (n.ºs 5 al 10 y del 12 al 16[55]), de las cuales otorgó conformidad en las valorizaciones de obra n.ºs 15 y 16 (**Apéndice n.° 17**); no obstante que, la referida coordinadora de proyecto, elaboró y suscribió el expediente del adicional de obra n.º 2 (**Apéndice n.° 14**), según se narró previamente, no habiendo efectuado los deductivos vinculantes correspondientes al momento de elaborar el expediente del adicional de obra n.° 2.

Asimismo, Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, conocía el contenido del expediente del adicional de obra n.º 2 (**Apéndice n.° 14**), habiendo visado el mismo; sin embargo, remitió la carta n.º 480-2021-UEI-UNAMBA. de 13 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 53**) a Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración, en la cual otorgó conformidad a la valorización n.º 1 (**Apéndice n.° 45**) del adicional de obra n.º 2, sin advertir que se realizaron pagos por partidas no deducidas en las valorizaciones contractuales previas[56].

Con lo expuesto, se evidencia que en el adicional de obra n.º 2 se aprobaron partidas que no contaban con deductivos vinculantes, aspecto que no fue comunicado por Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto, quien elaboró y suscribió el expediente técnico de dicho adicional (**Apéndice n.° 14**), conjuntamente con Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, al estar suscrito el referido expediente por ambos profesionales, quienes también otorgaron conformidad de las valorizaciones de obra n.ºs 15 y 16 (**Apéndice n.° 17**); y viabilizaron el trámite para el pago del adicional de obra n.º 2 conforme se expuso precedentemente, sin haber considerado los deductivos vinculantes correspondientes a las partidas de veredas, muro de albañilería de las fachadas del bloque III y cielorraso del depósito del auditorio, favoreciendo al Contratista con el pago por las partidas no deducidas en el adicional de obra n.º 2, ocasionado perjuicio económico ascendente a S/ 43 340,13, tal como se describe a continuación:

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
Ley 27347

[55] Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto, mediante informes n.ºs 72-2021/KQL/UEI/UNAMBA y 83-2021/KQL/UEI/UNAMBA de 7 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 17**) otorgó conformidad a las valorizaciones n.ºs 15 y 16, respectivamente.

[56] Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante carta n.ºs 359-2021-UEI-UNAMBA de 25 de agosto de 2021 y 477-2021-UEI-UNAMBA de 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 17**), otorgó conformidad a las valorizaciones n.ºs 15 y 16, respectivamente

Cuadro n.° 16
Cálculo del perjuicio económico por partidas no deducidas

Ítem	Partida	Costo (S/)
1	Veredas	6 000,26
2	Muro cortina con aluminio compuesto (bloque III)	24 211,05
3	Cielorraso del depósito (bloque III)	396,13
	COSTO DIRECTO	**30 607,44**
	GASTOS GENERALES (10%)	3 060,74
	UTILIDAD (10%)	3 060,74
	SUBTOTAL	**36 728,92**
	IGV	6 611,21
	TOTAL	**43 340,13**

Fuente: Informe técnico n.° 01-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI/JJBB de 26 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 47**)
Elaborado: Comisión de Control

De la recepción de obra

Mediante carta n.° 148-2021 / CSC / SUP.RRVP-RC RRVP de 1 de setiembre de 2021[57] (**Apéndice n.° 22**), Roberto Ricardo Vivanco Pinto,supervisor de obra del Consorcio Supervisor Chanka, comunicó a la Entidad el término de ejecución de obra haciendo mención al último asiento del cuaderno de obra n.° 487 de 29 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 16**), indicando lo siguiente: "*La supervisión de obra habiendo evaluado y revisado el cumplimiento de las metas del expediente técnico aprobado, se procede a verificar y se concluye que la obra se ha ejecutado de acuerdo a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad especificados en el Expediente Técnico Aprobado*", información que no era acorde a la realidad, toda vez que la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores" no había sido ejecutada, así como, las partidas 03.01.04.03.02 "Piso vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio" y 03.01.05.02.03 "Contrazócalo vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio" no cumplieron con el espesor requerido en las especificaciones técnicas.

En atención a la citada carta, mediante informe n.° 75-2021/KQL/UEI/UNAMBA de 3 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 54**), Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto, solicitó la conformación del comité de recepción de obra, a Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones. Sobre el particular, Fredy Hilares Pumapillo, mediante carta n.° 386-2021-UEI-UNAMBA de 3 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 55**) remitió a Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración, la propuesta de conformación del comité de recepción de obra, compuesto por:

Cuadro n.° 17
Integrantes propuestos para la conformación del comité de recepción de obra

N°	Cargo	Nombres y Apellidos
01	Presidente	Ing. Fredy Hilares Pumapillo – Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
02	Primer Miembro	Lic. Adm. Jorge Agrada Valenzuela – Director general de Administración
03	Segundo Miembro	Ing. Khorina Quispe Lozano – Coordinadora del Proyecto
04	Asesor Técnico	Ing. Roberto Ricardo Vivanco Pinto – Supervisor de Obra
(...)	(...)	(...)

Fuente: Carta n.° 386-2021-UEI-UNAMBA de 3 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 55**)
Elaborado por: Comisión de control

[57] Ingresada a la Entidad mediante registro de trámite documentario (RTD) n.° 2536 de 1 de setiembre de 2021, la misma que fue derivada a Rectorado mediante registro n.° 1650 del mismo día, para luego ser derivada a la Dirección General de Administración con registro n.° 3047 de 2 de septiembre de 2021 y finalmente, derivada a la Unidad Ejecutora de Inversiones con registro n.° 668 de 3 de septiembre de 2021. De la verificación de la hoja de ruta del RTD n.° 2536 de 1 de septiembre de 2021, se advirtió que la carta n.° 148-2021 / CSC / SUP.RRVP-RC RRVP de 1 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 56**) tuvo como destinataria a Khorina Quispe Lozano, coordinadora del proyecto, el 3 de septiembre de 2021.

Posterior a ello, Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración mediante carta n.º 443-2021-DIGA-UNAMBA de 3 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 56**), dirigido al rector de la Entidad, proponiendo a los integrantes del comité de recepción y su designación mediante acto resolutivo, que se realizó mediante Resolución n.º 012-2021(2)-R-UNAMBA [58] de 3 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 57**).

Continuando con el procedimiento de recepción de la obra, el referido comité suscribió el Acta de Pliego de Observaciones de la Recepción de Obra[59] el 16 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 58**), en la cual no hizo referencia a la falta de instalación de rejas metálicas para ventanas exteriores en el primer nivel de los ambientes: taller de educación temprana I, taller de educación temprana II, taller de psicomotricidad, taller de teatro, taller de danza, sala de usos múltiples del sótano, depósito de sótano, auditorio, hall y sala de espera, depósito, SS.HH. de mujeres, SS.HH. de hombres que conforman los bloques I, II y III y, casa de fuerza, establecidos en el plano A-01 "Arquitectura Primer Piso (1)"; así como en el cuadro n.° 2 de la "Memoria de Cálculo de Arquitectura" del Expediente Técnico (folios 262 y 263 del tomo I) (**Apéndice n.° 4**).

Asimismo, el comité de selección no observó que se había instalado piso y contrazócalo vinílico menor a 1 mm de espesor, incumpliendo las especificaciones técnicas del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**) que establecía vinílico de 3 mm de espesor; instalación de menor espesor que no garantiza la durabilidad del acabado de piso, ello de acuerdo a la verificación plasmada en el acta de visita de inspección n.° 1, donde se advirtió el deterioro del piso vinílico a menos de dos años de haberse instalado, teniendo en consideración que dicho ambiente requería un piso de alto tránsito al ser el único auditorio de la Escuela Académico Profesional de Educación y Ciencias Sociales.

Posteriormente, Roberto Ricardo Vivanco Pinto, supervisor de obra del Consorcio Supervisor Chanka, , mediante carta n.º 0157-2021/CSC/SUP.RRVP-RC RRVP de 23 de setiembre del 2021 (**Apéndice n.° 59**), comunicó a la Entidad la culminación de la subsanación del pliego de observaciones y solicitó la recepción de obra.

En atención a la referida solicitud, Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitó a Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración, mediante carta n.º 431-2021-UEI-UNAMBA de 23 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 60**), comunicar al Contratista la recepción de obra programada para el 24 de setiembre de 2021. En respuesta, Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración, mediante carta n.º 481-2021-DIGA-UNAMBA de 23 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 32**), solicitó al Rectorado la notificación de la programación de recepción de obra al Contratista para el 24 de setiembre de 2021.

En ese contexto, el 24 de setiembre de 2021, el comité de recepción de obra, conformado por los mismos miembros designados resolutivamente, suscribieron el Acta de Recepción de Obra definitiva (**Apéndice n.° 61**), concluyendo que "*el comité de recepción de obra, al terminar la verificación del levantamiento de observaciones y del estado situacional de la infraestructura de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"- con código SNIP Nº 255055 en todas las especialidades y al constatar que las mismas se encuentran acordes a los planos y especificaciones técnicas; declaran su conformidad y determinan la recepción de obra sin observaciones (...)*", sin tener en cuenta que,

[58] Mediante Resolución n.º 012-2021(2)-R-UNAMBA de 3 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 57**) se conformó el comité de recepción de obra, siendo sus integrantes los siguientes: Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en el cargo de presidente; Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración, en el cargo de primer miembro; Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto, en el cargo de segundo miembro; Roberto Ricardo Vivanco Pinto, supervisor de obra del Consorcio Chanka; Hilda Maribel Huayhua Mamani, docente de la facultad de Educación y Ciencias Sociales, en calidad de primer veedor y un representante del OCI como segundo veedor.

[59] Acta rubricada por Fredy Hilares Pumapillo (presidente), Jorge Agrada Valenzuela (primer miembro), Khorina Quispe Lozano (segundo miembro), Roberto Ricardo Vivanco Pinto (supervisor de obra del Consorcio Supervisor Chanka) y Yosshi Huamán Hilares (residente de obra del Contratista).

no se instaló la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores", y que el Contratista instaló piso vinílico y contrazócalo menor a 1 mm de espesor, cuando las especificaciones técnicas del Expediente Técnico requerían vinílico de 3 mm de espesor.

Al respecto, los miembros del comité de recepción de obra: Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración, Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto; con su actuar, incumplieron lo establecido en el penúltimo párrafo del numeral 1) del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: *"(...) Para tal efecto procede verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos*", ya que no observaron que la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores" no fue ejecutada, asimismo, que la instalación del piso y contrazócalo vinílico se realizó con un insumo de menor espesor al requerido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.

De la liquidación de obra

Ronny Artemio Sarmiento Ocampo, representante común del Contratista, mediante carta n.° 125-2021 / CO.EDUCADOR de 18 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 62**), dirigida al rector de la Entidad, presentó el expediente de liquidación de contrato de obra, con un costo total de ejecución de obra de S/ 16 102 116,96, con un saldo a favor del Contratista de S/ 5 820 504,91.

En ese contexto, el expediente de la liquidación de contrato de obra fue revisado inicialmente por el Consorcio Supervisor Chanka[60] y luego por la Entidad[61], determinándose que el monto de la liquidación de obra ascendió a S/ 15 390 773,30 con un saldo a favor del Contratista de S/ 5 109 161,24, lo cual fue consentido por el Contratista mediante carta n.° 134-2021/CO.EDUCADOR de 10 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 63**).

En esas condiciones, Khorina Quispe Lozano, coordinadora del proyecto, mediante informe n.° 94-2021/ KQL /UEI/UNAMBA de 10 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 64**) dirigido a Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitó la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación del contrato de obra.

Al respecto, en relación al citado informe n.° 94-2021/ KQL /UEI/UNAMBA, Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante carta n.° 0581-2021-UEU-UNAMBA de 12 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 72**), solicitó a Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración, la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación del contrato de obra[62].

[60] Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto, mediante informe n.° 87-2021 / KQL / UEI / UNAMBA de 19 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 65**), solicitó que se remita para su revisión el expediente de liquidación de contrato de obra al Consorcio Supervisor Chanka, a Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones. Este último, mediante carta n.° 496-2021-UEI-UNAMBA de 20 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 66**) solicitó a Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración, remitir el expediente de liquidación de obra al Consorcio Supervisor Chanka, para su revisión y emisión del informe respectivo.
Siguiendo el trámite, el citado director general de Administración, mediante carta n.° 542-2021-DIGA-UNAMBA de 21 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 67**), remitió el expediente de liquidación de contrato de obra al Rectorado para su notificación. En atención a ello, Roberto Ricardo Vivanco Pinto, supervisor de obra del Consorcio Supervisor Chanka, mediante carta n.° 0160-2021 / CSC / SUP.RRVP-RC RRVP de 28 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 68**) remitió a la Entidad el informe final de liquidación de contrato de obra.

[61] Mediante informe n.° 091-2021/KQL/UNAMBA de 5 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 69**), Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto informó: *"(...) el monto final del contrato de obra luego del recalculo asciende a la suma de S/. 15,390,773,30 (...), con un saldo a favor del contratista por la suma de S/. 5,109,161.24 (...)"*, solicitando la notificación al Contratista para que emita pronunciamiento. En ese sentido, Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante carta n.° 0543-2021-UEI-UNAMBA de 5 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 70**) tramitó la requerida notificación a la Dirección General de Administración, indicando el monto recalculado. Asimismo, Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración, mediante carta n.° 575-2021-DIGA-UNAMBA de 5 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 71**) solicitó al Rectorado la notificación al Contratista. Es así que, Freddy Vega Loayza, rector de la Entidad, mediante carta n.° 075-2021-R-UNAMBA de 8 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 63**) notificó al Contratista el expediente de liquidación con el monto observado.

[62] Posteriormente, la Unidad Ejecutora de Inversiones otorgó conformidad de pago al saldo a favor del Contratista mediante carta n.° 0615-2021-UEI-UNAMBA de 23 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 75**), dirigida a la Dirección General de Administración, en mérito a la Resolución n.° 093-2021(2)-R-UNAMBA de 16 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 12**). Por su parte, mediante memorando

Continuando con el trámite, el citado director general de Administración, mediante carta n.º 594-2021-DIGA-UNAMBA de 12 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 73**), solicitó al Rectorado la aprobación vía acto resolutivo de la liquidación de contrato de ejecución de obra.

Por consiguiente, mediante Resolución n.º 093-2021(2)-R-UNAMBA de 16 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 12**) se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de obra por el importe de S/ 15 390 773,30, con un saldo a favor del Contratista de S/ 5 109 161,24, el cual incluyó las valorizaciones de obra n.º 15, 16 (**Apéndice n.° 17**) y 1 (**Apéndice n.° 45**) del adicional de obra n.º 2 y que fueron canceladas conjuntamente en el saldo de S/ 5 109 161,24 a favor del Contratista, mediante los comprobantes de pagos del 3964 al 3978 de 17 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 46**).

Del referido saldo a favor del Contratista, la valorización de obra n.° 15 ascendió a S/ 1 648 784,14 con un saldo de reajuste ascendente al monto de S/ 692 474,22 en costo directo, el mismo que comprendía el monto de la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores", ascendente a S/ 43 584,13 en costo directo. Asimismo, el saldo incluyó la valorización de obra n.º 16 que ascendió al monto de S/ 195 564,03 con un saldo de reajuste de S/ 88 981,63 en costo directo, el mismo que comprendía el monto de las partidas 03.01.04.03.02 "Piso vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio" y 03.01.05.02.03 "Contrazócalo vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio", ascendente a S/ 34 068,95 en costo directo. Además, la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 2 ascendió al monto de S/ 549 586,23 y su saldo de reajuste ascendió al monto de S/ 250 061,73 en costo directo.

Por todo lo expuesto, Khorina Quispe Lozano[63], coordinadora de proyecto, incumplió con las funciones determinadas en los términos de referencia, con el cual se le contrató, mediante orden de servicio n.º 488 de 2 de agosto de 2021, materializándose mediante comprobantes de pago n.os 2680 de 24 de agosto de 2021 y 2882 de 22 de setiembre de 2021, así como la orden de servicio n.º 742 de 13 de octubre de 2021, materializándose mediante comprobante de pago n.º 3667 de 2 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 74**), específicamente en el ítem 4) Funciones bajo responsabilidad siguientes: "*Coordinar estrechamente con el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre estrategias y planes de actividades para una adecuada ejecución*", y *"coordinar estrecha y estrictamente con los agentes responsables de la ejecución de la obra"*. Asimismo, con su accionar, incumplió el objetivo para el cual fue contratada, el mismo que era de: "(...) *garantizar las actividades planteadas en la ejecución que se requieren (Unidad Ejecutora de Inversiones)*", al haber viabilizado el trámite de las valorizaciones de obra n.os 15 y 16 (**Apéndice n.° 17**), a pesar que el Contratista no había ejecutado la partida 3.1.7.4 "Rejas metálicas para ventanas exteriores", y, había instalado piso y contrazócalo vinílico menor a 1 mm de espesor, el cual debía cumplir con una medida de 3 mm de espesor para ser instalado, según las especificaciones técnicas del

n.º 692-2021-DIGA-UNAMBA de 23 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 76**), Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración, dispuso el trámite de devengado y girado para el pago del saldo a favor del Contratista.

[63] Khorina Quispe Lozano laboró como coordinadora de proyecto del 15 de febrero al 15 de octubre de 2021, hecho que se corrobora con los comprobantes de pago n.os 1931 de 14 junio de 2021 (con orden de servicio n.° 0000337 de 3 de junio de 2021), 2126 de 28 de junio de 2021 (con orden de servicio n.° 0000381 de 21 de junio de 2021), 2261 de 14 de julio del 2021 (con orden de servicio n.° 0000381 de 21 de junio de 2021), 2680 de 24 agosto del 2021 (con orden de servicio n.° 0000488 de 2 de agosto de 2021), 2882 de 22 de setiembre del 2021 (con orden de servicio n.° 0000488 de 2 de agosto de 2021) y 3667 de 2 de diciembre del 2021 (con orden de servicio n. °0000742 de 13 de octubre de 2021) (**Apéndice n.° 74**).
Luego, del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2021, fue contratada como coordinadora de proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de formación académico profesional de Ingeniería Agroecológico y Desarrollo Rural sede Vilcabamba" conforme se observa los comprobantes n.os 4276 de 28 de diciembre del 2021 (con orden de servicio n.°0000958 de 1 de diciembre de 2021), 4277 de 28 de diciembre del 2021 (con orden de servicio n.° 0000958 de 1 de diciembre de 2021), 4278 de 28 de diciembre del 2021 (con orden de servicio n.° 0000958 de 1 de diciembre de 2021), 4279 de 28 de diciembre del 2021 (con orden de servicio n.° 0000958 de 1 de diciembre de 2021), 158 de 10 de enero del 2022 y 159 de 10 de enero del 2022 (con orden de servicio n.° 0000958 de 1 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 74**). A pesar de ello, siguió realizando las labores como coordinadora de proyecto en la Obra de la Facultad de Educación y Ciencias Políticas.
Asimismo, se verificó que mediante memorando n.° 007-2021-DI-UNAMBA de 15 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 77**), el jefe de la Unidad de Inversiones, Marco Antonio Oscco Aldazaval, designó las funciones de encargada de Obras y Supervisión de la referida Unidad a Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto, quien recibió el documento el mismo día. Al respecto es de indicar que, que su participación en los presuntos hechos irregulares identificados, se circunscriben a su cargo como Coordinadora de Proyecto.

Expediente Técnico.

Asimismo, Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto transgredió el artículo 9º de la Ley n.º 30225 modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, vinculado a la responsabilidades esenciales de funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; asimismo, infringió lo dispuesto en el artículo 14º con relación al sistema de contratación a suma alzada y los numerales 166.3 y 166.5 del artículo 166º, y el artículo 178°, relacionados a la formulación de las valorizaciones y metrados a suma alzada, y la recepción de obra, respectivamente; además, vulneró lo establecido en los numerales 2.7 y 14 del capítulo III) de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 02-2018-CS-UNAMBA (**Apéndice n.° 6**) referidos a las valorizaciones y su forma de pago, respectivamente; así también, infringió lo estipulado en el Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**) mediante Resolución n.° 380-2018-R-UNAMBA de 25 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 5**), respecto a la ejecución de las partidas 3.1.7.4 "Rejas metálicas para ventanas exteriores", 3.1.4.3.2. "Piso vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio" y 3.1.5.2.3 "Contrazócalo vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio". Del mismo modo, infringió el numeral 175.1 del artículo 175º del Reglamento, relacionado a las prestaciones adicionales de obra menores o iguales al 15%, al haber elaborado el expediente del adicional de obra n.º 2 (**Apéndice n.° 14**) sin haber considerado los deductivos vinculantes correspondientes a las partidas de veredas, muro de albañilería de las fachadas del bloque III y cielorraso del depósito del auditorio, coadyuvando al pago por las partidas no deducidas en el adicional de obra n.º 2, a favor del Contratista.

Además, se observa que el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Fredy Hilares Pumapillo[64] no cumplió con sus funciones de acuerdo al artículo 164º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[65] de la Entidad: "*a) Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión (...), sea por contrata y/o administración directa conforme a la normatividad en inversión pública vigente en materia presupuestal y de contrataciones; (...) c) Conducir la ejecución de los proyectos de inversión pública debidamente autorizadas por el órgano correspondiente, de conformidad a la normatividad vigente*" y *"f) Supervisar y evaluar la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión (...), conforme a las normas vigentes*[66]*"*, al haber emitido conformidad a las valorizaciones de obra n.ºs 15 y 16, en las cuales se valorizaban la partida 3.1.7.4 "Rejas metálicas para ventanas exteriores" no ejecutada; y las partidas 3.1.4.3.2. "Piso vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio" y 3.1.5.2.3 "Contrazócalo vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio" que incumplían con el espesor requerido (3 mm) por las especificaciones técnicas del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**), respectivamente.

Asimismo, Fredy Hilares Pumapillo transgredió el artículo 9º de la Ley n.º 30225 modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, vinculado a las responsabilidades esenciales de funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, lo dispuesto en el artículo 14º del Reglamento con relación al sistema de contratación a suma alzada y los numerales 166.3 y 166.5 del artículo 166º y el artículo 178° del Reglamento, relacionados a la formulación de las valorizaciones y metrados a suma alzada, y la recepción de obra, respectivamente ; además, vulneró lo establecido en los numerales 2.7 y 14 del capítulo III) de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 02-2018-CS-UNAMBA (**Apéndice n.° 6**) referidos a la

[64] De acuerdo con la Resolución n.º 069-2021-R-UNAMBA de 26 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 78**) se designó a Fredy Hilares Pumapillo en el cargo de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, asimismo mediante Resolución n.º 136-2021(2)-R-UNAMBA de 16 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 79**) se da por concluido el cargo hasta el 31 de diciembre del 2021. Luego, mediante Resolución n.º 158-2021(2)-R-UNAMBA de 31 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 80**) fue ratificado en el cargo de jefe de la Unidad de Ejecutora de Inversiones, hasta el 4 de febrero de 2022, según Resolución n.º 045-2022-R-UNAMBA de 2 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 81**).

[65] Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.º 013-2020-CU-UNAMBA de 6 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 88**).

[66] Cabe destacar que la función "*Supervisar y evaluar la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión y de las inversiones de acuerdo a normas vigentes*" figura en sus propios informes respecto a la labor desempeñada como jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones durante los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2021, mediante cartas n.° 372 (**Apéndice n.° 82**), 463 (**Apéndice n.° 83**), 0537 (**Apéndice n.° 84**) y 0665-2021-UEI-UNAMBA. (**Apéndice n.° 85**) de 1 de setiembre, 4 de octubre, 4 de noviembre y 6 de noviembre de 2021, ingresada a la Dirección General de Administración con registro n.° 5001, de 7 de diciembre de 2021, respectivamente.

valorizaciones y su forma de pago, respectivamente, así también, infringió lo señalado en las especificaciones técnicas de las partidas 3.1.7.4 "Rejas metálicas para ventanas exteriores", 3.1.4.3.2. "Piso vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio" y 3.1.5.2.3 "Contrazócalo vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio" del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**) aprobado mediante Resolución n.° 380-2018-R-UNAMBA de 25 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 5**). Del mismo modo, infringió el numeral 175.1 del artículo 175º del Reglamento, relacionado a las prestaciones adicionales de obra menores o iguales al 15%, al haber visado el expediente del adicional de obra n.º 2 (**Apéndice n.° 14**) sin haber considerado los deductivos vinculantes correspondientes a las partidas de veredas, muro de albañilería de las fachadas del bloque III y cielorraso del depósito del auditorio, coadyuvando al pago por las partidas no deducidas en el adicional de obra n.º 2, a favor del Contratista.

Por su parte, con dicho actuar, Jorge Agrada Valenzuela[67], director general de Administración incumplió sus funciones establecidas en el literal m) del artículo 135º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, específicamente: *"Controlar la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación"*

Así también, Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración, contravino el artículo 9º de la Ley n.º 30225 modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, referente a las responsabilidades esenciales de funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; aunado a ello, en su condición de primer miembro del comité de recepción de obra transgredió dispuesto en el numeral 1) del artículo 178º del Reglamento, artículo que regula el procedimiento para la recepción de obra.

Con los hechos descritos se evidencia la trasgresión de la normativa siguiente:

Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, vigente desde el 09 de enero de 2016, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341 vigente desde el 3 de abril de 2017.

- **Artículo 9º.- Responsabilidades esenciales**

 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 2 de abril de 2017.

- **Artículo 14.- Sistema de Contratación**

 1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas (...).

[67] Mediante Resolución n.º 039-2021-R-UNAMBA de 12 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 86**) se designó a Jorge Agrada Valenzuela en el cargo de director general de Administración, asimismo mediante Resolución n.º 136-2021(2)-R-UNAMBA de 16 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 79**) se dio por concluido el cargo hasta el 31 de diciembre del 2021.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.
(...)"

- **Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor**
 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.
 (...)."

- **Artículo 166.- Valorizaciones y metrados**
 (...)

 166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. (...)
 (...)
 166.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.
 El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización (...)"

- **Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**
 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, ***restándole los presupuestos deductivos vinculados****, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".*

- **Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos**
 1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.
 (...)
 En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
Ley 27348

las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos (…)".

- **Anexo único**
 Anexo de definiciones
 Expediente Técnico de Obra: *El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.*

Contrato n.º 0119-2018-UNAMBA de la Licitación Pública n.º 02-2018-CS-UNAMBA, suscrito el 28 de diciembre de 2018

- **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**
 LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.
 (…)".

Sección Específica: Condiciones Específicas del Proceso de Selección de las Bases integradas de la Licitación Pública n.º 02-2018-CS-UNAMBA.

- **Sección específica Condiciones especiales del procedimiento de selección**

 Capítulo III

 "2.7. VALORIZACIONES
 El periodo de valorización será MENSUAL.
 De acuerdo a los párrafos quinto y sexto del artículo 166 del Reglamento, para efectos de pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo".

 "14. FORMA DE PAGO
 Conforme al Art. 166º del RLCE, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial (…)".

 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados por este último a la Entidad (…)

Expediente técnico aprobado mediante Resolución n.° 380-2018-R-UNAMBA de 25 de setiembre de 2018.

- **TOMO I:**
 "Sección 2.2. MEMORIA DE CALCULO DE ARQUITECTURA
 CUADRO Nº2
 CUADRO DE ACABADOS

- **TOMO II:**

"Sección 3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARQUITECTURA

3.1.4.3.2. PISO VINILICO FLEXIBLE EN ROLLO INC. SELLADO EN AUDITORIO

DESCRIPCIÓN

Las baldosas de vinílico, destacan por sus novedosos diseños naturales y versátiles logrando un aspecto natural y cálido. De 3mm de espesor tienen un alto contenido de PVC pudiendo ser usado en áreas de alto tránsito. Se recomienda para uso habitacional y comercial, antiestático, no se raya, tiene protección de filtro UV y puede ser instalado sobre calefacción por losa radiante. (…). De fácil y rápida limpieza con un paño con agua.

Especificaciones (tamaño y espesor)

- *Tamaño: 940 mm x 186 mm / caja 3,32 m²*
- *Espesor: 3 mm*

Serán de color uniforme, las piezas deberán presentar el color natural de los materiales que la conforman.

Pegamento: Los pisos vinílicos se asentarán con el pegamento que recomiende el fabricante.

Este acabado será instalado, en los ambientes que se señalan en los planos de arquitectura, son ambientes que soportan un uso intenso de tránsito de personas y de equipos rodables pesados.

(…)

MÉTODO DE MEDICIÓN

Unidad de medición: el metro cuadrado (m2), para pisos vinílicos se totalizará las áreas comprendida entre los paramentos de los muros sin revestir, ejecutados y aceptado por el supervisor de la obra.

3.1.5.2.3. CONTRAZOCALO DE VINILICO FLEXIBLE EN ROLLO INC. SELLADO EN AUDITORIO

DESCRIPCIÓN

Las baldosas de vinílico, destacan por sus novedosos diseños naturales y versátiles logrando un aspecto natural y cálido. De 3mm de espesor tienen un alto contenido de PVC pudiendo ser usado en áreas de alto tránsito. Se recomienda para uso habitacional y comercial, antiestático, no se raya, tiene protección de filtro UV y puede ser instalado sobre calefacción por losa radiante. (…). De fácil y rápida limpieza con un paño con agua. Especificaciones (tamaño y espesor)

- *Tamaño: 940 mm x 186 mm / caja 3,32 m²*
- *Espesor: 3 mm*

Serán de color uniforme, las piezas deberán presentar el color natural de los materiales que la conforman.

Pegamento: Los pisos vinílicos se asentarán con el pegamento que recomiende el fabricante.

Este acabado será instalado, en los ambientes que se señalan en los planos de arquitectura, son ambientes que soportan un uso intenso de tránsito de personas y de equipos rodables pesados.

(…)

MÉTODO DE MEDICIÓN

Unidad de medición: el metro Lineal (mL), para pisos vinílicos se totalizará las áreas comprendida entre los paramentos de los muros sin revestir, ejecutados y aceptado por el supervisor de la obra".

3.1.7.4. REJAS METÁLICAS PARA VENTANAS EXTERIORES

DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA:

Esta especificación se refiere al suministro e instalación de reja metálica de seguridad a instalar en las ventanas del Laboratorio de Física y/o en los sitios que la interventoría lo indique. Se construirá en varilla cuadrada lisa de ½" en ambas direcciones cada 12 cm y se anclará a los muros mediante patas en ángulo de 1-1/2" 1-1/2", el marco de la ventana será en ángulo de 1¼" x 1/8. La reja se colocará perfectamente nivelada y plomada y se entregará con mínimo dos manos de anticorrosivo No. 505 (de las cuales una deberá ser aplicada en la obra), de Pintura o similar y pintura de acabado final para intemperie de color igual o similar al de la ventanearía instalada".

- **TOMO III:**
 "Sección 5.1 Resumen de presupuesto de obra
 Presupuesto

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.01.07.04	REJAS METALICAS PARA VENTANAS EXTERIORES	m2	312.70	139.38	43,584.13
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

- **PLANOS (versión digital):**
 - *Plano A-01 "Arquitectura Primer Piso (1)" que contiene el cuadro de acabados, donde se especifica la carpintería metálica y herrería de los ambientes del primer nivel, en la que se consideró la instalación de rejas metálicas para ventanas exteriores.*

Las situaciones antes expuestas generaron que la población universitaria de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales, no cuente con una infraestructura construida de acuerdo al Expediente Técnico, toda vez que se ejecutó incumpliendo los objetivos del proyecto; así como sus metas; afectando la seguridad de todo el primer nivel de la infraestructura; así como, la durabilidad del vinílico en los pisos y contrazócalos del auditorio, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por **S/ 153 296,90**, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Resumen de perjuicio económico

Concepto	Monto (S/)
Pago por la instalación de rejas metálicas para ventanas exteriores sin ejecutar	61 715,12
Pago por la instalación de piso y contrazócalo vinílico sin cumplir las especificaciones técnicas.	48 241,65
Pago por partidas no deducidas en el adicional de obra n.° 2	43 340,13
Total perjuicio	**153 296,90**

Fuente: Informe técnico n.° 01-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI/JJBB de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 47)**
Elaborado por: Comisión de control

Los hechos expuestos se originaron por el accionar del director general de Administración, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Coordinadora de Proyecto, quienes incumpliendo sus funciones otorgaron y autorizaron conformidad a favor del Contratista en las valorizaciones de obra n.os 15, 16 y 1 del adicional de obra n.° 2, por la partida no ejecutada de rejas metálicas para ventanas exteriores, las partidas de piso y contrazócalo vinílico que no cumplían con el espesor requerido en las especificaciones técnicas y por partidas no deducidas en el adicional de obra n.° 2, respectivamente.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 87** del Informe de Control Específico. Al respecto, dos personas comprendidas en los hechos, Khorina Quispe Lozano y Jorge Agrada Valenzuela, presentaron sus comentarios y/o aclaraciones en 14 folios y 11 folios, respectivamente, sin adjuntar documentación adicional. Cabe precisar que, Fredy Hilares Pumapillo no presentó sus comentarios o aclaraciones a pesar de haber sido notificado válidamente.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentadas, concluyéndose que los mismo no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, conjuntamente con las cédulas de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 87** del Informe de Control Específico; por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Jorge Agrada Valenzuela,** identificado con DNI n.º 43902805, director general de Administración, designado mediante Resolución n.º 039-2021-R-UNAMBA de 12 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 86**) y cesado con Resolución n.º 136-2021(2)-R-UNAMBA de 16 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 79**), periodo de gestión de 15 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021; asimismo, fue primer miembro del comité de recepción de obra, designado mediante Resolución n.º 012-2021(2)-R-UNAMBA de 3 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 57**), a quien se notificó el Pliego de Hechos con cédula de notificación electrónica n.º 5-2023-OCI-UNAMBA-SCEHP de 15 de junio de 2023, comunicada a través de Sistema del Notificaciones y Casilla Electrónicas (eCasilla-CGR), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/5357-02-002 de 15 de junio de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones a través del documento S/N de 27 de junio de 2023, en 11 folios, recibida el 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 87**).

 Quien, en su condición de director general de Administración, tramitó y autorizó el pago de la partida 03.01.07.04 "Instalación de rejas metálicas para ventanas exteriores" contenida en la valorización de obra n.° 15 (Apéndice n.° 17), mediante proveído de 25 de agosto de 2021, asentado en la carta n.º 359-2021-UEI-UNAMBA (**Apéndice n.° 17**); además, por haber recepcionado la obra, según acta de recepción de obra definitiva de 24 de setiembre del 2021 (**Apéndice n.° 61**), sin advertir que el Contratista había valorizado dicha partida, sin haber sido ejecutada.

 Asimismo, en su condición de director general de Administración, tramitó y autorizó el pago a las partidas 03.01.04.03.02 "Piso vinílico flexible en rollo inc. Sellado en Auditorio" y 03.01.05.02.03 "Contrazócalo de vinílico flexible en rollo inc. Sellado en Auditorio", contenidas en la valorización de obra n.º 16 (**Apéndice n.° 17**), mediante proveído de 12 de octubre de 2021, asentado en la carta n.º 477-2021-UEI-UNAMBA de 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 17**).

 Aunado a ello, en su calidad de primer miembro del comité de recepción de obra, en señal de conformidad, suscribió el acta de recepción de obra definitiva de 24 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 61**), expresando su conformidad a la recepción de obra, sin observar que, no se había instalado la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores", tampoco observó sobre la instalación de piso vinílico y contrazócalo menor a 1 mm de espesor, cuando las especificaciones técnicas del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**) requerían vinílico de 3 mm de espesor.

 Hechos con los cuales inobservó lo previsto en el artículo 9º de la Ley n.º 30225 modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, referente a las responsabilidades esenciales de funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; aunado a ello, en su condición de primer miembro del comité de recepción de obra transgredió lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, artículo que regula el procedimiento para la recepción de obra.

 Así como, incumplió sus funciones establecidas en el literal m) del artículo 135º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (**Apéndice n.° 88**) de la Entidad, específicamente: *"Controlar la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación"* ; así como, del literal a) del artículo 16º del mismo cuerpo normativo, que establecen: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 04-2019-JUS, el cual dispone " Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

2. **Fredy Hilares Pumapillo,** identificado con DNI n.°: 40362787, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, designado mediante Resolución n.º 069-2021-R-UNAMBA de 26 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 78**) y cesado mediante Resolución n.º 045-2022-R-UNAMBA de 2 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 81**). periodo de gestión de 26 de abril de 2021 al 4 de febrero de 2022, asimismo, fue presidente del comité de recepción de obra, designado mediante Resolución n.º 012-2021(2)-R-UNAMBA de 3 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 57**), a quien se notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 2,3 y 6-2023-OCI-UNAMBA-SCEHP de 30 de mayo,5 y 15 de junio de 2023,respectivamente, comunicadas a través de Sistema del Notificaciones y Casilla Electrónicas (eCasilla-CGR), mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.° 00000001, 00000003 y 00000006-2023-CG/5357-02-002 de 30 de mayo,5 y 15 de junio de 2023,respectivamente, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados (**Apéndice n.° 87**).

 Quien, en su condición de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, otorgó la conformidad de la valorización de obra n.º 15 (**Apéndice n.° 17**), mediante carta n.º 359-2021-UEI-UNAMBA de 25 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 17**), no habiendo realizado ninguna observación a la falta de ejecución de la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores"

 Así también, otorgó conformidad de pago de la valorización de obra n.º 16 (**Apéndice n.° 17**), mediante carta n.º 477-2021-UEI-UNAMBA de 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 17**), sin observar que la ejecución de piso y contrazócalo vinílico por parte del Contratista fueron menores a 1 mm, incumpliendo el espesor de 3 mm establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.

 Por último, en su condición de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, elaboró y visó el expediente técnico de adicional de obra n.º 2 conforme la carta n.º 176-2021-UEI-UNAMBA de 20 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 41**), sin haber planteado presupuestos deductivos vinculantes en tres (3) metas de las quince (15) planteadas en el citado adicional, pese a estar vinculadas en las partidas que fueron consideradas originalmente en el Expediente Técnico, comprobándose una doble valoración económica.

 Asimismo, en su condición de presidente del comité de recepción de obra, en señal de conformidad suscribió el acta de recepción de obra definitiva de 24 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 61**), expresando su conformidad a la recepción de obra, sin observar que, no se había instalado la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores", tampoco observo e sobre la instalación de piso vinílico y contrazócalo menor a 1 mm de espesor, cuando las especificaciones técnicas del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**) requerían vinílico de 3 mm de espesor.

 Hechos con los cuales inobservó lo previsto en el artículo 9º de la Ley n.º 30225 modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, referente a las responsabilidades esenciales de funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; lo dispuesto en el artículo 14º del Reglamento con relación al sistema de contratación a suma alzada y los numerales 166.3 y 166.5 del artículo 166º y el artículo 178° del Reglamento, relacionados a la formulación de las valorizaciones y metrados a suma alzada, y la recepción de obra, respectivamente; además, vulneró lo establecido en los numerales 2.7 y 14 del capítulo III) de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 02-2018-CS-UNAMBA referidos a la valorizaciones y su forma de pago, respectivamente, así también, infringió lo señalado en las especificaciones técnicas de las partidas 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores", 03.01.04.03.02 "Piso vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio" y 03.01.05.02.03 "Contrazócalo vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio" del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**) aprobado mediante Resolución n.° 380-2018-R-UNAMBA de 25 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 5**). Del mismo modo, infringió el

numeral 175.1 del artículo 175º del Reglamento, relacionado a las prestaciones adicionales de obra, al haber elaborado y visado el expediente del adicional de obra n.º 2 (**Apéndice n.° 14**).

Además de ello, incumplió sus funciones establecidas en el literal m) del artículo 135º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, específicamente: *"Controlar la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación"*, así como, del literal a) del artículo 16º del mismo cuerpo normativo, que establecen: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Unico Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 04-2019-JUS, el cual dispone: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

3. **Khorina Quispe Lozano,** identificado con DNI n.°: 42914674, coordinadora de proyecto, contratada por Locación de Servicios, con Ordenes de Servicios n.os 0000337 de 3 de junio de 2021;0000381 de 21 de junio de 2021; 0000488 de 2 de agosto de 2021; 0000742 de 13 de octubre de 2021; 0000958 de 1 de diciembre de 2021, adjunto a los Comprobantes de Pago n.os 1931 y 2126 de 14 y 28 de junio de 2021;respectivamente; 2261 de 14 de julio de 2021;3667 de 2, 28 de diciembre de 2021; 4276 , 4277, 4278 y 4279 de 28 de diciembre de 2021, respectivamente; y 158 y 159 de 10 de enero de 2022, respectivamente (**Apéndice n.° 74**), asimismo, fue designada como segundo miembro del comité de recepción de obra mediante Resolución n.º 012-2021(2)-R-UNAMBA de 3 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 57**), a quien se notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 1, 4 y 7-2023-OCI-UNAMBA-SCEHP de 30 de mayo, de 5 y 15 de junio de 2023, respectivamente, comunicadas a través de Sistema del Notificaciones y Casilla Electrónicas (eCasilla-CGR), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002, 00000004 y 00000007 -2023-CG/5357-02-002 de 30 de mayo, de 5 y 15 de junio de 2023, respectivamente, quien presentó sus comentarios o aclaraciones a través de Cartas n.° 02 y 03-2023-KQL de 12 y 23 de junio de 2023, en 14 y 1 folios, respectivamente. (**Apéndice n.° 87**).

Quien, en su condición de coordinadora de proyecto, otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 15 (**Apéndice n.° 17**), correspondiente al mes de julio de 2021 mediante informe n.° 72-2021/KQL/UEI/UNAMBA de 24 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 17**), de este modo, viabilizó el trámite para el pagó por la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores" correspondiente a la valorización de obra precitada, a pesar que el Contratista no ejecutó dicha partida.

Asimismo, como coordinadora de proyecto, mediante el informe n.º 83-2021/KQL/UEI/UNAMBA de 6 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 17**), otorgó conformidad a la valorización de obra n.º 16 (**Apéndice n.° 17**) correspondiente al mes de agosto del 2021, sin observar que la instalación de piso y contrazócalo vinílico en auditorio no cumplía con lo establecido en las especificaciones técnicas.

Finalmente, en su condición de coordinadora de proyecto, elaboró y visó el expediente técnico del adicional de obra n.º 2 (**Apéndice n.° 14**), y solicitó su aprobación mediante informe n.º 41-2021/KQL/UEI/UNAMBA de 12 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 37**); esto sin haber planteado presupuestos deductivos vinculantes en tres (3) metas de las quince (15) planteadas en el citado adicional, pese a estar vinculadas a partidas que fueron consideradas originalmente en el Expediente Técnico, comprobándose una doble valoración económica.

Por otra parte, en su condición de segundo miembro del comité de recepción de obra, en señal de conformidad suscribió el acta de recepción de obra definitiva de 24 de setiembre de 2021 (**Apéndice**

n.° 61), sin observar que, no se había instalado la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores", así como la instalación de piso vinílico y contrazócalo menor a 1 mm de espesor, cuando las especificaciones técnicas del Expediente Técnico requerían vinílico de 3 mm de espesor.

Hechos con los cuales inobservó lo previsto en el artículo 9º de la Ley n.º 30225 modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, referente a las responsabilidades esenciales de funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; lo dispuesto en el artículo 14º del Reglamento con relación al sistema de contratación a suma alzada y los numerales 166.3 y 166.5 del artículo 166º y el artículo 178° del Reglamento, relacionados a la formulación de las valorizaciones y metrados a suma alzada, y la recepción de obra, respectivamente; además, vulneró lo establecido en los numerales 2.7 y 14 del capítulo III) de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 02-2018-CS-UNAMBA referidos a la valorizaciones y su forma de pago, respectivamente, así también, infringió lo señalado en las especificaciones técnicas de las partidas 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores", 03.01.04.03.02 "Piso vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio" y 03.01.05.02.03 "Contrazócalo vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio" del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**) aprobado mediante Resolución n.° 380-2018-R-UNAMBA de 25 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 5**). Del mismo modo, infringió el numeral 175.1 del artículo 175º del Reglamento, relacionado a las prestaciones adicionales de obra, al haber elaborado y visado el expediente del adicional de obra n.º 2 (**Apéndice n.° 14**).

Además de ello, incumplió sus funciones establecidas en los términos de referencia, específicamente en el ítem 4) Funciones bajo responsabilidad siguientes: "*Coordinar estrechamente con el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre estrategias y planes de actividades para una adecuada ejecución*", y *"coordinar estrecha y estrictamente con los agentes responsables de la ejecución de la obra"*. Asimismo, con su accionar, incumplió el objetivo para el cual fue contratada, el mismo que era de: "(...) *garantizar las actividades planteadas en la ejecución que se requieren (Unidad Ejecutora de Inversiones)*", además, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 04-2019-JUS, el cual dispone: " *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidora pública otorgaron y autorizaron conformidad a favor del Contratista por partida de rejas metálicas en ventanas exteriores sin ejecutar; por instalación de piso y contrazócalo vinílico sin cumplir con especificaciones técnicas y por partidas no deducidas del expediente técnico, pese a estar vinculadas a nuevas metas del adicional de obra nº 2, recepcionando la obra sin observaciones, generando perjuicio económico a la entidad por S/ 153 296,90", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios y servidora pública otorgaron y autorizaron conformidad a favor del Contratista por partida de rejas metálicas en ventanas exteriores sin ejecutar; por instalación de piso y contrazócalo vinílico sin cumplir con especificaciones técnicas y por partidas no deducidas del expediente técnico, pese a estar vinculadas a nuevas metas del adicional de obra nº 2, recepcionando la obra sin observaciones, generando perjuicio económico a la entidad por S/ 153 296,90" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico".

Universidad Nacional Micaela Bastidas · Apurímac · Ley 27348

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

Roberto Ricardo Vivanco Pinto, identificado con DNI: 21529118, supervisor de obra del Consorcio Supervisor Chanka, quien mediante carta n.° 0145-2021/CSC/SUP.RRVP-RC RRVP de 6 de agosto de 2021 (folio n.° 000526 del expediente de la valorización de obra n.° 15) (**Apéndice n.° 17**), sin haber observado que el Contratista no había ejecutado la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores, continuó con el trámite, otorgando la conformidad de la valorización n.° 15, correspondiente al mes de julio 2021, situación que benefició al Contratista, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 61 715,12.

En su condición de supervisor de obra, mediante carta n.° 149-2021-CSC/SUP.RRVP-RC de 8 de setiembre del 2021 (folio n.° 512 del expediente de la valorización de obra n.° 16) (**Apéndice n.° 17**), otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 16 (**Apéndice n.° 17**) correspondiente a agosto 2021, mediante la cual, el Contratista informó la ejecución de las partidas 03.01.04.03.02 "Piso vinílico flexible en rollo inc. Sellado en Auditorio" y 03.01.05.02.03 "Contrazócalo de vinílico flexible en rollo inc. Sellado en Auditorio"; sin cautelar que la instalación de piso y contrazócalos, se efectuaron con material vinílico menor a 1 mm de espesor, vulnerando lo establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico que determinó un espesor de 3 mm en ambas partidas, situación que benefició al Contratista, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 48 241,65.

Finalmente, Roberto Ricardo Vivanco Pinto, supervisor de obra, mediante informe n.° 015-2021/COSUPER CHANKA/RRVP. de 19 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 38**), se pronunció favorablemente por la viabilidad del expediente técnico de adicional de obra n.° 2, sin dar a conocer que en el expediente adicional no se había planteado presupuestos deductivos vinculantes en tres (3) metas de las quince (15) planteadas en el citado adicional, comprobándose una doble valoración económica en partidas que fueron consideradas originalmente en el Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**), situación que beneficio al Contratista, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 43 340,13.

Yosshi Huamán Hilares, identificado con DNI: 40477962, residente de obra del Consorcio Educador (Contratista), quien formuló y suscribió la valorización de obra n.° 15 (**Apéndice n.° 17**), correspondiente al mes de julio de 2021, en el cual se valorizó la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores, a pesar que esta no había sido ejecutada, situación que benefició al Contratista, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 61 715,12.

Quien, en su condición de residente de obra, formuló y suscribió la valorización de obra n.° 16 (**Apéndice n.° 17**), correspondiente al mes de agosto de 2021, en el cual se valorizó la ejecución de las partidas 03.01.04.03.02 "Piso vinílico flexible en rollo inc. Sellado en Auditorio" y 03.01.05.02.03 "Contrazócalo de vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio", sin cautelar que la instalación de pisos y contrazócalos se efectuaron con material vinílico menor a 1 mm de espesor, vulnerando lo establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico que determinó un espesor de 3 mm en ambas partidas, situación que benefició al Contratista, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 48 241,65.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, se formula la conclusión siguiente:

Durante la ejecución del componente de infraestructura de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales de la UNAMBA, distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac", con código único de inversiones n.º 2234136, se evidenció que el director general de Administración, jefe la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Coordinadora de Proyecto, tramitaron, viabilizaron y otorgaron conformidad a favor del Contratista en la valorización n.º 15 correspondiente a julio de 2021, por la partida 03.01.07.04 "Rejas metálicas para ventanas exteriores", pese a que dicha partida, no fue ejecutada; de la misma manera, la valorización n.º 16 correspondiente a agosto de 2021 por las partidas 03.01.04.03.02 "Piso vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio" y 03.01.05.02.03 "Contrazócalo vinílico flexible en rollo inc. Sellado en auditorio", las cuales, no cumplieron con las especificaciones técnicas del expediente técnico, el mismo que establecía la utilización de vinílico de 3 mm de espesor para la instalación en pisos y contrazócalos; sin embargo, el Contratista utilizó vinílico menor a 1 mm de espesor; del mismo modo, tramitaron, viabilizaron y otorgaron conformidad por partidas no deducidas, pese a estar vinculadas a nuevas metas planteadas en el adicional de obra n.º 2.

Los hechos descritos inobservaron lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, modificada por Decreto Legislativo n.° 1341; artículos 14º, 160º, numerales 166.3 y 166.5) del artículo 166°, numeral 175.1) del artículo 175º y artículo 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, en adelante el "Reglamento"; así como los planos, especificaciones técnicas y presupuesto del Expediente Técnico del proyecto, aprobado mediante Resolución n.º 380-2018-R-UNAMBA de 25 de setiembre de 2018; la cláusula cuarta del contrato n.° 0119-2018-UNAMBA de 28 de diciembre de 2018 y los ítems 2.7 y 14 del capítulo III) de la sección específica de las bases integradas de la licitación pública n.° 02-2018-CS-UNAMBA.

Las situaciones antes expuestas generaron que la población universitaria de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales, no cuente con una infraestructura construida de acuerdo al Expediente Técnico, toda vez que se ejecutó incumpliendo los objetivos del proyecto; así como sus metas; afectando la seguridad de todo el primer nivel de la infraestructura; así como, la durabilidad del vinílico en los pisos y contrazócalos del auditorio, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por **S/ 153 296,90.**

Los hechos expuestos se originaron por el accionar del director general de Administración, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y la coordinadora de proyecto, quienes incumpliendo sus funciones tramitaron, viablizaron y otorgaron conformidad a favor del Contratista en las valorizaciones de obra n.os 15, 16 y 1 del adicional de obra n.º 2, por la partida no ejecutada de rejas metálicas para ventanas exteriores, las partidas de piso y contrazócalo vinílico que no cumplían con el espesor requerido en las especificaciones técnicas y por partidas no deducidas en el adicional de obra n.º 2, respectivamente.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidora pública de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, comprendidos en los hechos observados del presente Informe del Control Específico, de acuerdo a su competencia ***(Conclusión n.° 1).***

Al Titular de la Entidad:

Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de la acción penal contra los ex funcionarios y ex servidora comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad de que se determinen las responsabilidades que correspondan. ***(Conclusión n.° 1).***

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios educativos de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales de la UNAMBA, distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac", en mil cuatrocientos cuarenta y dos (1442) folios, alcanzados por la Entidad en tres (3) tomos, tal como se describe a continuación:

- TOMO I (folios n.os 001 al 443)
- TOMO II (folios n.os 444 al 954)
- TOMO III (folios n.os del 955 al 1442)

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de la resolución n.° 380-2018-R-UNAMBA de 25 de setiembre de 2018, mediante la cual se aprobó el Expediente Técnico.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de bases integradas de licitación pública n.° 02-2018-CS-UNAMBA, mediante la cual, se seleccionó al Contratista de la Obra.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del documento denominado: "Acto Privado de Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro, mediante el cual se otorgó la Buena Pro al Contratista, el 18 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del contrato n.° 0119-2018-UNAMBA de 28 de diciembre de 2018, suscrito entre la Universidad Micaela Bastidas de Apurímac y el Consorcio Educador, para la ejecución de la Obra.

Apéndice n.° 9: Bases integradas de la adjudicación simplificada Nº 12-2018-UNAMBA Contratación de consultoría de obra para la supervisión de obra " Mejoramiento de los servicios educativos de la facultad de educación y ciencias sociales de la UNAMBA, distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac - código SNIP Nº 255055, obtenida del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Apéndice n.° 10: Impresión del documento denominado: "Acto de Admisión, Calificación y Evaluación Técnica de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro", mediante el cual, se otorgó la buena pro al Consorcio Supervisor Chanka, el 26 de diciembre de 2018; obtenido del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del contrato n.° 0121-2018-UNAMBA de 28 de diciembre de 2018, suscrito entre el rector de la Entidad, Leonardo Adolfo Prado Cárdenas y la

representante común del Consorcio Supervisor Chanka, Noemi Geri Ferro, para la supervisión de la Obra.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de la resolución n.° 093-2021(2)-R-UNAMBA de 16 de noviembre de 2021, mediante la cual, se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de obra, del componente de infraestructura.

Apéndice n.º 13: Copia autenticada de documentos generados para el requerimiento de información respecto al Expediente Técnico, que incluyen:

- Oficio n.º 0036-2022-UNAMBA/OCI de 11 de febrero de 2022, mediante el cual se solicitó el Expediente Técnico a la Entidad.
- Carta n.º 205-2022-UEI-UNAMBA de 18 de febrero de 2022, mediante la cual la Entidad remitió el Expediente Técnico en físico (3 tomos).
- Oficio n.º 049-2023-UNAMBA/OCI de 1 de febrero de 2023, mediante el cual se solicitó, entre otros, el Expediente Técnico a la Entidad.
- Carta n.º 001-2023-UNAMBA/OCI de 9 de febrero de 2023, mediante la cual se solicitó el Expediente Técnico al Consorcio Pachachaca.
- Carta n.º 18-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 7 de junio de 2023, mediante la cual se reiteró la solicitud del Expediente Técnico al Consorcio Pachachaca.
- Carta S/N de 15 de junio de 2023, remitida por el representante legal del Consorcio Pachachaca, mediante el cual comunicó que no contaba con expediente técnico en físico de la Obra.
- Carta n.º 19-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 7 de junio de 2023
- Carta n.º 20-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 8 de junio de 2023.
- Carta n.º 074-2023-UEI-J-MMQT-UNAMBA. de 10 de febrero de 2023, mediante la cual la Entidad remitió, entre otros, 1 DVD con la liquidación técnica de obra, la cual contenía los archivos denominados "1. DEMOLICION DE VEREDA.dwg" y "2. PLANO DE VEREDA Y ACCESO A CUARTO DE BOMBAS.dwg" en la carpeta "3. PLANOS ADICIONAL OBRA Nº002", que corresponden a los planos impresos V-01 "Demolición de Vereda" y V-02 "Vereda", respectivamente.

Apéndice n.º 14: Copia autenticada de las cartas n.os 01022-2023-DIGA-UNAMBA de 14 de junio de 2023, emitida por la Dirección General de Administración,.

Copia autenticada de la carta n.º 719-2023-UEI-J-FRLE-UNAMBA. de 14 de junio de 2023, emitida por la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la cual, remitió el Expediente Técnico en versión digital (DVD); de dicha información, se imprimió los siguientes: Plano A-00 "Arquitectura Sotano", Plano A-01 "Arquitectura Primer Piso (1)", Plano A-02 "Arquitectura Segundo Piso (2)", Plano A-03 "Arquitectura Tercer Piso (1"), Plano A-04 "Arquitectura Cuarto Piso (4)", Plano A-05, "Arquitectura Quinto Piso (1), Plano A-06 "Arquitectura Azotea", Plano 08 "ARQUITECTURA – Sección Construcción", Plano 09 "ARQUITECTURA – Sección Construcción (1), Sección", Plano 10 "ARQUITECTURA – Alzado" y Plano DA-05 "DETALLES ESCALERAS, VARANDAS PISOS DE BAÑOS". Asimismo, mediante la carta n.º 719-2023-UEI-J-FRLE-UNAMBA de 14 de junio de 2023, remitió el expediente técnico adicional de obra n.º 2 en versión digital (DVD), de dicha información se imprimió el expediente técnico adicional de obra n.º 2.

Apéndice n.º 15: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 039 de 03 de enero del 2019, a nombre del Consorcio Pachachaca, mediante el cual se pagó el servicio de consultoría de obra por la elaboración del expediente técnico del proyecto.

Apéndice n.º 16: Copia autenticada del "CUADERNO DE LA OBRA", en quinientos siete (507) folios de la ejecución de obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la facultad de Educación y Ciencias Sociales de la UNAMBA, distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac"

Apéndice n.º 17 Copia autenticada del informe n.º 56-2023-ABAST/UNAMBA de 13 de junio de 2023, mediante el cual, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, Isaac Chirinos Camero, remitió a la comisión de control, la documentación relacionada a:

- Valorización de obra n.° 15, correspondiente al mes de julio de 2021, en 627 folios.
- Valorización de obra n.° 16, correspondiente al mes de agosto de 2021 en 532 folios.

Apéndice n.º 18: Copia autenticada del acta de visita de inspección Nº 01-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 4 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 19: Copia autenticada del documento: "LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA / OCT – 2021 OBRA PRINCIPAL", que contiene el álbum fotográfico del proceso constructivo de la obra, de folios n.os 000346 al 000437.

Apéndice n.º 20: Copia autenticada del informe n.º 93-2021/KQL/UEI/UNAMBA de 15 de noviembre de 2021, emitido por Khorina Quispe Lozano, coordinadora del proyecto, mediante el cual informó a Fredy Hilares Pumapillo respecto de las labores realizadas del 1 de septiembre al 15 de octubre de 2021.

Apéndice n.º 21: Copia autenticada de la carta n.º 052 – 2020 / CO.EDUCADOR de 16 de noviembre del 2020, mediante el cual Ronny Artemio Sarmiento Ocampo, representante común del Contratista, comunicó la necesidad de ejecución de prestaciones adicionales de obra.

Apéndice n.º 22: Copia autenticada de documentos remitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones, según siguiente detalle :

- Oficio n.º 35-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 8 de junio de 2023, mediante el cual se solicitó información a la Entidad.
- Carta n.º 996 -2023-DIGA UNAMBA de 12 de junio de 2023.
- Carta n.º 698-2023-UEI-J- FRLE-UNAMBA. de 12 de junio de 2023, mediante la cual, la Entidad remitió la siguiente documentación en copia simple:

Carta n.° 005-2019 / CO.EDUCADOR de 12 de febrero de 2019.
Carta n.º 022-2020CP-RL/ECUSO-A. de 18 de setiembre de 2020.
Carta n.º 0148-2021 / CSC / SUP.RRVP-RC RRVP de 01 de setiembre de 2021.

Apéndice n.º 23: Copia autenticada de la carta n.º 013–2019 / CO.EDUCADOR de 23 de mayo del 2019, mediante la cual el Contratista reiteró a la Entidad incompatibilidades del Expediente Técnico.

Apéndice n.º 24: Copia autenticada de la carta n.º 341-2019-DI-UNAMBA. de 27 de mayo de 2019, emitida por Christian Padilla Farfán, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la cual reiteró incompatibilidad del expediente técnico.

Apéndice n.º 25: Copia autenticada de la carta n.º 0106– 2020 / CSC / SUP.RRVP- RL NGF. de 17 de noviembre del 2020, emitida por Roberto Ricardo Vivanco Pinto, supervisor de obra, respecto a obras complementarias no consideradas en el Expediente Técnico.

Apéndice n.º 26: Copia autenticada de la carta n.º 0107–2020 / CSC / SUP.RRVP-RL NGF. de 16 de noviembre del 2020, emitida por Roberto Ricardo Vivanco Pinto, supervisor de obra, respecto a la prestación de adicional de obra.

Apéndice n.º 27: Copia autenticada del informe n.º 012 - 2020 / COSUPER CHANKA / RRVP. de 16 de noviembre de 2020, respecto a la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra.

Apéndice n.º 28: Copia autenticada de carta n.º 073 – 2020 / CO.EDUCADOR de 22 de diciembre del 2020, mediante la cual, el representante común del Contratista comunicó la necesidad de ejecución de prestaciones adicionales.

Apéndice n.º 29: Copia autenticada del informe n.º 076-2020-DI-UNAMBA/CO/ACP de 23 de diciembre de 2020, emitido por Alexis Campos Peña, respecto a la necesidad de elaborar adicionales.

Apéndice n.º 30: Copia autenticada del informe n.º 17-2021-OOS-DI/UNAMBA de 19 de marzo de 2021, emitido por Khorina Quispe Lozano, respecto al requerimiento de elaboración del expediente técnico del adicional de obra.

Apéndice n.º 31: Copia simple de mediante informe n.º 035 – 2021/DACH/J-ABAST/UNAMBA de 14 de abril de 2021, emitido por David Aquino Chirinos, jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual solicitó que la Entidad determine quién tendrá a cargo la elaboración del expediente técnico de adicional de obra

Apéndice n.º 32: Copia autenticada de documentos remitidos por la Dirección General de Administración, según siguiente detalle:

- Oficio n.º 032-2023-UNAMBA/OCI de 8 de junio de 2023, mediante la cual la comisión de control requirió información..
- Carta n.º 988 -2023-DIGA UNAMBA de 12 de junio de 2023, mediante la cual, la Dirección General de Administración remitió los siguientes documentos, en copia simple:
 Memorando n.º 138-2021-DIGA-UNAMBA de 15 de abril de 2021.
 Carta n.º 481-2021-DIGA-UNAMBA de 23 de setiembre de 2021

Apéndice n.º 33: Copia autenticada de carta n.º 512 -2020-DI-UNAMBA. de 23 de setiembre de 2020 de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la cual remitió absolución de consultas al Contratista.

Apéndice n.º 34: Copia autenticada del informe n.º 40-2021/DI/UNAMBA/KQL de 23 de abril de 2021 de Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto, mediante el cual solicitó la elaboración del expediente técnico de adicional de obra n.º 2.

Apéndice n.º 35: Copia autenticada de la carta n.º 149-2021-UEI-UNAMBA. de 26 de abril de 2021, emitido por Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto a la elaboración del expediente técnico adicional de obra n.º 2.

Apéndice n.º 36: Copia autenticada del memorando n.º 151-A-2021-DIGA-UNAMBA de 26 de abril de 2021 de Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración, mediante el cual dispuso a la Unidad Ejecutora de Inversiones la elaboración del expediente técnico del adicional de obra n.º 2.

Apéndice n.º 37: Copia autenticada del informe n.º 41-2021/KQL/UEI/UNAMBA de 12 de mayo de 2021 de Khorina Quispe Lozano, coordinadora del proyecto, mediante el cual remitió el expediente técnico del adicional n.º 2.

Apéndice n.º 38: Copia autenticada del informe n.º 015-2021/COSUPER CHANKA/RRVP. de 19 de mayo de 2021, emitido por Roberto Ricardo Vivanco Pinto, supervisor de obra, en relación a la viabilidad del expediente técnico de adicional de obra n.º 2.

Apéndice n.º 39: Copia autenticada del acta de pactación de reconocimiento de costo unitario de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la facultad de educación y ciencias sociales de la UNAMBA, distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac - código de SNIP n.º 255255" de 15 de mayo de 2021, suscrita por Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Khorina Quispe Lozano y Ronny Artemio Sarmiento Ocampo, representante común del Contratista.

Apéndice n.º 40: Copia autenticada del mediante informe n.º 44-2021/KQL/UEI/UNAMBA de 20 de mayo de 2021, mediante el cual Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto, solicitó la aprobación del expediente técnico de adicional de obra n.º 2.

Apéndice n.º 41: Copia autenticada de la carta n.º 176-2021-UEI-UNAMBA. de 20 de mayo de 2021, mediante el cual el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Fredy Hilares Pumapillo, solicitó la aprobación del expediente técnico de adicional de obra n.º 2 a la Dirección General de Administración de la Entidad.

Apéndice n.º 42: Copia autenticada del informe n.º 055-A-2021/DACH/J-ABAST/UNAMBA de 24 de mayo de 2021, mediante el cual el jefe de la Unidad de Abastecimiento emitió opinó favorablemente sobre el expediente técnico adicional n.° 2.

Apéndice n.º 43: Copia autenticada de la Resolución n.° 132-2021-R-UNAMBA de 23 de junio de 2021, mediante la cual se aprobó el adicional de obra n.º 2.

Apéndice n.º 44: Copia autenticada de la carta n.º 242-2021-UEI-UNAMBA de 25 de junio del 2021, mediante la cual el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Fredy Hilares Pumapillo, remitió el expediente técnico del adicional n.º 02 al Contratista.

Apéndice n.º 45: Copia autenticada de la valorización n.º 01 del Presupuesto Adicional de Obra n.° 002 (folios n.os 128 al 207), correspondiente al mes de agosto del 2021.

Apéndice n.º 46: Copias autenticadas de comprobantes de pago del saldo a favor del Contratista, que constan de:

- Comprobante de pago n.º 3964 de 17 de diciembre de 2021
- Comprobante de pago n.º 3965 de 17 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago n.º 3966 de 17 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago n.º 3967 de 17 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago n.º 3968 de 17 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago n.º 3969 de 17 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago n.º 3970 de 17 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago n.º 3971 de 17 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago n.º 3972 de 17 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago n.º 3973 de 17 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago n.º 3974 de 17 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago n.º 3975 de 17 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago n.º 3976 de 17 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago n.º 3977 de 17 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago n.º 3978 de 17 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 47: Original del informe técnico n.º 01-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI/JJBB de 26 de mayo de 2023, emitido por el especialista técnico de la comisión de control.

Apéndice n.º 48: Copias autenticadas de los resúmenes de las valorizaciones de obra:

- Pago a cuenta de la Valorización de obra n.º 005, correspondiente al mes de agosto del 2019. (folio
- Pago a cuenta de la Valorización de obra n.º 006, correspondiente al mes de setiembre del 2019.
- Pago a cuenta de la Valorización de obra n.º 007, correspondiente al mes de octubre del 2019.
- Pago a cuenta de la Valorización de obra n.º 008, correspondiente al mes de noviembre del 2019.
- Pago a cuenta de la Valorización de obra n.º 009, correspondiente al mes de diciembre del 2019.
- Pago a cuenta de la Valorización de obra n.º 010, correspondiente al mes de agosto del 2020.
- Pago a cuenta de la Valorización de obra n.º 012, correspondiente al mes de octubre del 2020.
- Pago a cuenta de la Valorización de obra n.º 013, correspondiente al mes de noviembre del 2020.
- Pago a cuenta de la Valorización de obra n.º 014, correspondiente al mes de diciembre del 2020.

Apéndice n.º 49: Copias autenticadas de los comprobantes de pago pagados al Consorcio Educador:

- Comprobantes de pagos n.os 6191 al 6194, todos de 23 de octubre de 2019, pagos realizados por la valorización n.º 005.
- Comprobantes de pago n.os 6613 al 6616 de 6 de noviembre de 2019, 7651 y 7653 de 2 de diciembre de 2019, pagos realizados por la valorización n.º 006.

- Comprobantes de pago n.os 7641, 7642 y 7694 de 29 de noviembre de 2019 y 7643 de 2 de diciembre de 2019, pagos realizados por la valorización n.° 007.
- Comprobantes de pago n.os 8233 al 8237 de 16 de noviembre de 2019, 891 y 892 de 29 de enero de 2020, y 1983 y 1984 de 21 de julio de 2020, pagos realizados por la valorización n.° 008.
- Comprobantes de pago n.os 1124 al 1127 de 9 de marzo de 2020 y 1468 de 20 de abril de 2020, pagos realizados por la valorización n.° 009.
- Comprobantes de pago n.os 2967 al 2969, todos de 2 de octubre de 2020, pagos realizados por la valorización n.° 010.
- Comprobantes de pago n.os 4477, 4478, 4480 al 4482, todos de 31 de diciembre de 2020, pagos realizados por la valorización n.° 012.
- Comprobantes de pago n.os 4475, 4476 y 4479, todos de 31 de diciembre de 2020, pagos realizados por la valorización n.° 013.
- Comprobantes de pago n.os 1757 y 1758 de 4 de junio de 2021, pagos realizados por la valorización n. ° 014.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada de carta n.° 118-2021 / CO.EDUCADOR de 6 de setiembre de 2021, emitido por Roberto Ricardo Vivanco Pinto, supervisor de obra, mediante la cual remitió conformidad a la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 2.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada de carta n.° 0152-2021 / CSC / SUP.RRVP- RC RRVP de 6 de setiembre de 2021, mediante la cual, Roberto Ricardo Vivanco Pinto, supervisor de obra, remitió conformidad a la valorización n.° 1 del presupuesto adicional de obra n.° 2.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada de informe n.° 84-2021/KQL/UEI/UNAMBA de 7 de octubre de 2021 de Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto, mediante el cual otorgó conformidad para formular el pago al Contratista por la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 2.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada de carta n.° 480-2021-UEI-UNAMBA. de 13 de octubre de 2021, emitida por Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la cual otorgó conformidad a la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 2.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada del informe n.° 75-2021/KQL/UEI/UNAMBA de 3 de setiembre de 2021, mediante el cual Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto, solicitó la conformación del comité de recepción de obra.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada de la carta n.° 386-2021-UEI-UNAMBA. de 3 de setiembre de 2021, mediante la cual Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remitió propuesta de conformación de comité de recepción de obra.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada de la carta n.° 443-2021-DIGA-UNAMBA de 3 de setiembre de 2021, mediante la cual Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración, solicitó aprobación del comité de recepción de obra.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada de la resolución n. ° 012-2021(2)-R-UNAMBA de 3 de setiembre de 2021, mediante el cual la Entidad aprobó la conformación del comité de recepción de obra.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada del Acta de Pliego de Observaciones de Recepción de Obra suscrita el 16 de setiembre de 2021, del cual se puede verificar que el comité de recepción de obra no observó la falta de instalación de rejas metálicas para ventanas exteriores en el primer nivel de los ambientes.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada de carta n.° 0157-2021 / CSC /SUP.RRVP- RC RRVP de 23 de setiembre del 2021, emitida por Roberto Ricardo Vivanco Pinto, supervisor de obra, respecto de la subsanación del pliego de observaciones y solicitud de recepción de obra.

Apéndice n.º 60: Copia autenticada de la carta n.º 431-2021-UEI-UNAMBA. de 23 de setiembre de 2021, mediante la cual Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunicó la fecha de recepción de obra a Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración.

Apéndice n.º 61: Copia autenticada del acta de recepción de obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales de la UNAMBA, distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" – con SNIP Nº 255055 del 24 de setiembre de 2021.

Apéndice n.º 62: Copia autenticada de la carta n.° 125 – 2021 / CO.EDUCADOR de 18 de octubre de 2021, emitida por Ronny Artemio Sarmiento Ocampo, representante común del Contratista, mediante el cual entregó el expediente de liquidación del contrato.

Apéndice n.º 63: Copia autenticada de la carta n.° 134-2021 / CO.EDUCADOR de 10 de noviembre de 2021, mediante el cual el Contratista comunicó el consentimiento de la liquidación de obra y su referencia, en copia autenticada de la carta n.° 075-2021-R-UNAMBA de 8 de noviembre de 2021, mediante el cual se comunicó al Contratista el informe final a la liquidación del contrato de obra..

Apéndice n.º 64: Copia simple del informe n.° 94-2021/KQL /UEI/UNAMBA de 10 de noviembre de 2021, mediante el cual Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto, solicitó aprobación de liquidación de contrato de ejecución de obra.

Apéndice n.º 65: Copia autenticada del informe n.° 87-2021/KQL/UEI/UNAMBA de 19 de octubre de 2021, mediante el cual Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto, remitió expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra a Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Apéndice n.º 66: Copia autenticada de la carta n.° 496-2021-UEI-UNAMBA. de 20 de octubre de 2021, mediante la cual Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remitió expediente de liquidación de obra al Consorcio Supervisor Chanka.

Apéndice n.º 67: Copia autenticada de la carta n.º 542-2021-DIGA-UNAMBA de 21 de octubre de 2021, mediante la cual Jorge Agrada Valenzuela, remitió expediente de liquidación de obra al Rectorado para su notificación al Consorcio Supervisor Chanka.

Apéndice n.º 68: Copia autenticada de la carta n.° 0160-2021 / CSC / SUP.RRVP-RC RRVP. de 29 de octubre de 2021, emitida por Roberto Ricardo Vivanco, supervisor de obra, respecto a remisión de informe final de liquidación de contrato de obra.

Apéndice n.º 69: Copia autenticada del informe n.° 91-2021/KQL/UEI/UNAMBA de 5 de noviembre de 2021, mediante el cual Khorina Quispe Lozano, coordinadora de proyecto, notificó el monto de la liquidación de obra a Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Apéndice n.º 70: Copia autenticada de la carta n.º 0543-2021-UEI-UNAMBA. de 5 de noviembre de 2021, emitido por Fredy Hilares Pumapillo, respecto a la notificación del expediente de liquidación al Contratista.

Apéndice n.º 71: Copia autenticada de la carta n.º 575-2021-DIGA-UNAMBA de 5 de noviembre de 2021, mediante la cual Jorge Agrada Valenzuela, remitió expediente de liquidación de obra al Rectorado para su notificación al Contratista.

Apéndice n.º 72: Copia autenticada de la carta n.° 0581-2021-UEI-UNAMBA. de 12 de noviembre de 2021, mediante la cual Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitó la aprobación de la liquidación del contrato de obra.

Apéndice n.º 73: Copia autenticada de la carta n.º 594-2021-DIGA-UNAMBA de 12 de noviembre de 2021, mediante la cual Jorge Agrada Valenzuela, solicitó aprobación de la liquidación de obra al Rectorado.

Apéndice n.º 74: Copias autenticadas de comprobantes de pago de Khorina Quispe Lozano, que constan de:

- Comprobante de pago n.º 1931 de 14 junio del 2021.
- Comprobante de pago n.º 2126 de 28 de junio del 2021.
- Comprobante de pago n.º 2261 de 14 de julio del 2021.
- Comprobante de pago n.º 2680 de 24 agosto del 2021.
- Comprobante de pago n.º 2882 de 22 de setiembre del 2021.
- Comprobante de pago n.º 3667 de 02 de diciembre del 2021.
- Comprobante de pago n.º 4276 de 28 de diciembre del 2021.
- Comprobante de pago n.º 4277 de 28 de diciembre del 2021.
- Comprobante de pago n.º 4278 de 28 de diciembre del 2021
- Comprobante de pago n.º 4279 de 28 de diciembre del 2021.
- Comprobante de pago n.º 158 de 10 de enero del 2022.
- Comprobante de pago n.º 159 de 10 de enero del 2022.

Apéndice n.º 75: Copia autenticada de la carta n.º 0615-2021-UEI-UNAMBA. de 23 de noviembre de 2021, mediante la cual Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones otorgó conformidad de pago al Contratista según liquidación de obra.

Apéndice n.º 76: Copia autenticada del memorando n.º 692-2021-DIGA-UNAMBA de 23 de noviembre de 2021, mediante el cual Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración tramitó el devengado y girado para el pago al Contratista según liquidación de obra.

Apéndice n.º 77: Copia autenticada de memorando n.º 007-2021-DI-UNAMBA de 15 de febrero de 2021, mediante el cual Marco Antonio Oscco Aldazaval, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, designó las funciones como encargada de obras y supervisión a Khorina Quispe Lozano.

Apéndice n.º 78: Copia autenticada de resolución n.º 069-2021-R-UNAMBA de 26 de abril de 2021, respecto a la desginación de Fredy Hilares Pumapillo como jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

Apéndice n.º 79: Copia autenticada de resolución n.º 136-2021(2)-R-UNAMBA de 16 de diciembre de 2021, respecto a la conclusión de los cargos de Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración y Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Apéndice n.º 80: Copia autenticada de resolución n.º 158-2021(2)-R-UNAMBA de 31 de diciembre de 2021, respecto a la ratificación en el cargo de Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Apéndice n.º 81: Copia autenticada de resolución n.º 045-2022-R-UNAMBA de 2 de febrero de 2022, respecto a la conclusión del cargo de Fredy Hilares Pumapillo, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Apéndice n.º 82: Copia autenticada de la carta n.° 372-2021-UEI-UNAMBA. de 1 de setiembre de 2021 de Fredy Hilares Pumapillo, mediante la cual comunicó sus labores efectuadas en agosto de 2021 como jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones a Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración.

Apéndice n.º 83: Copia autenticada de la carta n.° 463-2021-UEI-UNAMBA de 4 de octubre de 2021, de Fredy Hilares Pumapillo, mediante la cual comunicó sus labores efectuadas en setiembre de 2021 como jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones a Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración.

Apéndice n.º 84: Copia autenticada de la carta n.° 0537-2021-UEI-UNAMBA de 4 de noviembre de 2021, de Fredy Hilares Pumapillo, mediante la cual comunicó sus labores efectuadas en octubre de 2021 como jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones a Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración.

Apéndice n.º 85: Copia autenticada de la carta n.° 0665-2021-UEI-UNAMBA de 6 de noviembre de 2021, ingresada a la Dirección General de Administración con registro n.° 5001, de 7 de diciembre de 2021, de Fredy Hilares Pumapillo, mediante la cual comunicó

sus labores efectuadas en noviembre de 2021 como jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones a Jorge Agrada Valenzuela, director general de Administración.

Apéndice n.º 86: Copia autenticada de la resolución n.º 039-2021-R-UNAMBA de 12 de marzo de 2021, respecto a la designación de Jorge Agrada Valenzuela como director general de Administración

Apéndice n.º 87: Cédulas de notificación electrónica y cargo de notificación firmadas digitalmente, remitidas vía Sistema de Notificación y Casilla electrónica (eCasilla-CGR), los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación original de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 88: Copia autenticada de documentos de gestión de la Entidad que sustenta el incumplimiento funcional de las personas involucradas en la irregularidad:

- Resolución n.º 013-2020-CU-UNAMBA de 6 de febrero de 2020 que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, aprobado mediante resolución n.º 013-2020-CU-UNAMBA de 6 de febrero de 2020

Tamburco, 28 de junio de 2023

Yeny Yesica Martínez Huamán
Supervisora

Juan Julio Bueno Beltrán
Jefe de Comisión

César David Guerrero Paredes
Abogado

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
Ley 27348

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tamburco, 28 de junio de 2023

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Ley 27785

Brigida Ramírez Zevallos
Jefa del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2023-2-5357-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores públicos otorgaron conformidad a favor del Contratista por partida de rejas metálicas en ventanas exteriores sin ejecutar; por instalación de piso y contrazócalo vinílico sin cumplir con especificaciones técnicas y por partidas no deducidas del expediente técnico, pese a estar vinculadas a nuevas metas del adicional de obra n.° 2, recepcionando la obra sin observaciones, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 153 296,90	Jorge Agrada Valenzuela	43902805	Director general de Administración	15/03/2021	31/12/2021	Régimen especial del Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS Confianza	43902805			X	X	
2		Fredy Hilares Pumapillo	40362787	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	26/04/2021	04/02/2022	Régimen especial del Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS Confianza	40362787			X	X	
3		Khorina Quispe Lozano	42914674	Coordinadora de Proyecto	15/02/2021	31/12/2021	Locación de servicios	42914674			X	X	

Universidad Nacional Micaela Bastidas · Apurímac
Ley 27348

6930

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
LEY DE CREACIÓN Nº 27348
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tamburco, 28 de junio de 2023.

OFICIO N° 402-2023-UNAMBA/OCI.

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE ABANCAY
EXPEDIENTE: 1520230001270 CLAVE: 60G1U2
FECHA: 06/07/2023 17:43:14 / NORMAL
REMITENTE: UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE
DESTINATARIO: L485 - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC
HOJAS: 5039 ANEXOS: 2
ADJUNTA: 3 COMPAC DISK
REGISTRADOR: INCA MOREANO CARLOS ALBERTO
La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

Señora:
Indira Yábar Gutiérrez.
Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control de Apurímac
Contraloría General de la República.
Jr. Junín n.º 215
Abancay/Abancay/ Apurímac.

Asunto : **Remite el Informe de Control Específico Nº 003-2023-2-5357-SCE**

Referencia : **a) Oficio n.º 288-2023-UNAMBA/OCI de 17 de abril de 2023.**
b) Directiva n. º007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG.

Es grato dirigirme a usted, en mérito al documento de la referencia a) mediante el cual se comunicó al Titular de la UNAMBA, el inicio del Servicio de Control Específico y acreditó a la Comisión de Control para la realización de dicho servicio de control.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 003-2023-2-5357-SCE denominado "Ejecución contractual de la obra: Mejoramiento de los servicios educativos de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac" periodo del 28 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2022, el mismo que se remite para los fines correspondientes en 5046 folios que incluye sus apéndices.

Asimismo, es de indicar que, habiéndose identificado presuntos hechos irregulares sujetos a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, se solicita remitir el Informe en medio digital al Órgano Instructor de la Contraloría, para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Ley 27348

Brigida Ramírez Zevallos
Jefa del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac

C.c.
- Archivo.
BZR/jblp

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
LEY DE CREACIÓN Nº 27348
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tamburco, 10 de julio de 2023.

Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
10 JUL 2023
RTD N°: 4486 Folios: 5046 (08 TOMOS)
Hora: 15:44
FIRMA
"La recepción de este documento no implica la conformidad del mismo"

OFICIO N° 405-2023-UNAMBA/OCI.

Señor:
Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza
Rector (i)
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
Presente:-

Asunto : **Remite el Informe de Control Específico**

Referencia : **a) Oficio n.º 288-2023-UNAMBA/OCI de 17 de abril de 2023.**
b) Directiva n. º007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Ejecución contractual de la obra: Mejoramiento de los servicios educativos de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 003-2023-2-5357-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico Nº 003-2023-2-5357-SCE se le recomienda disponer el inicio de las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Universidad Nacional Micaela Bastidas Apurímac
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI UNAMBA
Ley 27348

Brigida Ramírez Zevallos
Jefa del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac

C.c.
- Archivo.
BZR/jblp